



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VIOLACIONES A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA DOCTRINA
DE LA GUERRA JUSTA Y LA NORMATIVIDAD DE LOS CONVENIOS DE
GINEBRA EN LA GUERRA DEL GOLFO PÉRSICO Y LA GUERRA DE IRAK
LIDERADAS POR ESTADOS UNIDOS**

SANTIAGO BUSTOS RIVERA

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Bogotá, Colombia
2015

**Violaciones a los parámetros establecidos por la Doctrina de la
Guerra Justa y la normatividad de los Convenios de Ginebra en la
Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak lideradas por Estados
Unidos**

Santiago Bustos Rivera

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:
Magíster en Derecho

Director:

Doctor Jorge Alberto Giraldo Rivera

Codirector:

Doctor Andrés Abel Rodríguez Villabona

Línea de investigación:

Derecho Internacional Humanitario

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Bogotá, Colombia
2015

*¡Bien se puede, en estos numerosos hospitales de
Lombardía, ver y saber a qué precio se compra lo
que los seres humanos llaman pomposamente la
gloria y lo cara que esa gloria se paga!*

HENRY DUNANT
Recuerdo de Solferino

Resumen

El Derecho Internacional Humanitario cuenta con una amplia normatividad condensada principalmente en los Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos adicionales de 1977 y el Derecho de La Haya, la cual, de la mano con la Doctrina de la Guerra Justa, establece una serie de parámetros para la justificación y regulación de los conflictos armados. Sin embargo, las dinámicas internacionales actuales en torno a la seguridad y los intereses estatales han hecho que estas normas pierdan su efectiva capacidad regulatoria o persuasiva. Lo anterior se vio reflejado a lo largo de la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak, en donde las actuaciones del ejército de los Estados Unidos demostraron la debilidad de la Guerra Justa y del Derecho Internacional Humanitario como herramientas para guiar la actuación de los Estados en la justificación y conducción de hostilidades, así como la insuficiencia de instrumentos jurídicos para juzgar las violaciones a los mismos.

Palabras clave: Derecho Internacional Humanitario, Guerra Justa, Guerra de Irak, Guerra del Golfo Pérsico, Convenios de Ginebra.

Abstract

International Humanitarian Law encompasses a vast set of regulations, mainly condensed within the 1949 Geneva Conventions, Additional Protocols of 1977 and The Hague Convention, which along with the Just War Theory, establish a series of parameters for the justification and regulation of armed conflict.

However, current international dynamics related to security and state priorities, have diminished the effective regulatory and persuasive effect of these norms. These effects have been present throughout the Persian Gulf War and the Iraq War, where US military intervention has demonstrated a clear deficiency of Just War and International Humanitarian Law as tools that establish guidelines to State intervention, by justifying acts of hostility as well as presenting insufficient jurisdictional.

Keywords: Humanitarian International Law, Just War, Iraq War, Persian Gulf War, Geneva Conventions.

CONTENIDO

	Pág.
Resumen	IV
Introducción	1.
1. Doctrina de la Guerra Justa, Derecho Internacional Humanitario y la Teoría constructivista de la seguridad.	5.
1.1. Antecedentes.	7.
1.1.1. La Guerra del Peloponeso.	9.
1.1.2. Roma.	8.
1.1.3. Islamismo.	10.
1.1.4. Cristianismo.	10.
1.1.5. Henry Dunant y la Batalla de Solferino.	11.
1.1.6. Declaración de San Petersburgo y el Derecho de La Haya.	12.
1.2. Doctrina de la Guerra Justa, Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977.	13.
1.3. Parámetros.	28.
1.3.1. Prohibición del uso de la fuerza como medio de solución de controversias internacionales.	28.
1.3.2. Intención correcta.	29.
1.3.3. Posibilidades razonables de éxito.	29.
1.3.4. Último recurso.	29.
1.3.5. Autoridad competente.	30.
1.3.6. Distinción.	30.
1.3.7. Precaución.	31.
1.3.8. Proporcionalidad.	31.
1.4. Marco de seguridad constructivista.	32.
2. La Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak a la luz de los parámetros de la doctrina de la Guerra Justa y los Convenios de Ginebra.	35.
2.1. La Guerra del Golfo Pérsico.	37.
2.1.1. Operación Tormenta del Desierto.	40.
2.1.2. Fin de la guerra y continuación del régimen de Saddam Hussein.	46.
2.1.3. Se abre el camino a una nueva intervención estadounidense bajo el gobierno de George W. Bush.	47.
2.2. Guerra de Irak.	51.
2.2.1. Campaña aérea y víctimas civiles.	52.
2.2.2. Wikileaks: Irak War Logs.	54.

2.2.3. El caso Abu Ghraib.	57.
2.2.4. Ataque al Hotel Palestina, centro de operaciones de los corresponsales de guerra.	58.
3. Conclusiones.	60.
Bibliografía.	71.

INTRODUCCIÓN

Saddam Hussein, presidente del Estado de Irak por un periodo de 24 años y cuyo gobierno se basó en una política autoritaria frente a su pueblo y desafiante frente a las potencias occidentales, en especial frente a los Estados Unidos de América, fue ejecutado en la horca el 30 de diciembre de 2006 tras sentencia dictada por el Alto Tribunal Penal iraquí, órgano jurisdiccional creado tras la Guerra de Irak para juzgar a los líderes y demás miembros de importancia del Partido del Renacimiento Árabe Socialista (Baaz), declarado ilegal desde junio de 2003 por parte de las fuerzas de ocupación.

Militar de carrera, Saddam Hussein se vio enfrentado a tres guerras internacionales que le acarrearón una imagen en occidente de hombre hostil a la paz, expansionista y dictatorial. La primera de estas guerras la inició en su primer año de mandato contra su vecino Irán, el cual, debilitado por la reciente revolución islámica, se configura como un nuevo Estado que ha dejado atrás el gobierno de los Sha y da la bienvenida al gobierno islámico chiíta del Ayatolá Jomeini. Esta situación es observada por Saddam Hussein como una oportunidad única para anexionar a su Estado la región iraní circundante al río Shatt Al-Arab, caracterizada por tener grandes reservas petrolíferas, dando inicio a una guerra en la que más de un millón de hombres encontrarían la muerte a lo largo de sus ocho años de duración.

Sin cambio alguno en las fronteras y con grandes costos humanos y económicos para ambas partes, la guerra culminó tras un cese al fuego sin que se declarara un claro vencedor. Sin embargo, en un acto característico de toda dictadura, Saddam Hussein se proclama vencedor aún sin haber alcanzado los objetivos geoestratégicos de su agresión y levanta grandes monumentos que recordarían a los iraquíes esa gran victoria obtenida gracias a su gobernante.

Conocido el carácter belicista del dictador, aún harían falta dos guerras a las que su Estado se vería inmerso antes de ser él quien se enfrentara a la horca aquella mañana del 30 de diciembre de 2006. Es así como en un lapso de 12 años el gobierno de Saddam Hussein se ve enfrentado a dos guerras en contra de coaliciones internacionales lideradas por los Estados Unidos de América. La primera, conocida como la Guerra del Golfo Pérsico, comienza tras la invasión a Kuwait por parte de fuerzas iraquíes el 2 de agosto de 1990.

Durante los primeros meses de 1991 y luego de reiterados intentos de negociación para lograr una retirada voluntaria de las fuerzas iraquíes del país invadido, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de la resolución 678 del 29 de noviembre de 1990, autoriza a los Estados Miembros el uso de todos los medios necesarios, léase acción militar, para que el pueblo kuwaití recuperara su soberanía.

Tras una serie de ultimátum dados por George Herbert Walker Bush, en aquel entonces presidente de los Estados Unidos, exigiendo a Saddam Hussein el retiro de las tropas del territorio de Kuwait, el 17 de enero de 1991 se da inicio a la intervención militar por parte de una coalición compuesta por 33 Estados y liderada por los Estados Unidos de América.

Esta primera etapa de la guerra se limita a la intervención militar de la fuerza aérea por medio de bombardeos dirigidos sobre bienes y edificios gubernamentales. Es el 24 de febrero del mismo año cuando se da inicio a los operativos militares en tierra que destrozarían en poco tiempo a la primera potencia militar en el medio oriente y daría como resultado la liberación del país agredido por las fuerzas iraquíes.

Sin un plan definido para la época de la postguerra, las tropas estadounidenses, a tan sólo unos kilómetros de Bagdad, se retiran dejando en el poder a Saddam Hussein quien siguió gobernando el país con una política de mano dura frente a los Kurdos y movimientos insurreccionales que intentaron surgir como movimientos de oposición frente al partido gobernante.

Tendrían que pasar 12 años más de dictadura en Irak para que el mundo viera el inicio de una nueva guerra en contra del Estado iraquí, pero esta vez sería una guerra con características y justificaciones muy diferentes a la Guerra del Golfo Pérsico y de niveles bélicos mucho más elevados que terminarían de manera definitiva con el régimen de Saddam Hussein.

Es fácil recordar la noche del 20 marzo del año 2003 en donde diversas cadenas noticiosas transmitían en vivo y en directo el inicio del bombardeo sobre Bagdad por parte de las fuerzas de la coalición, acto que marcó el inicio de la Guerra de Irak, también conocida como Segunda Guerra del Golfo, y que acabaría en un corto lapso con las fuerzas militares y el orden establecido en Irak.

Con Saddam Hussein prófugo, “El 1 de mayo de 2003 George W. Bush bajó de un helicóptero al portaaviones USS Abraham Lincoln y declaró solemnemente que la guerra había terminado. También dijo que bastarían 50.000 soldados para garantizar la seguridad de Irak” (Garibaldi, 2008, p. 462).

Si bien la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak se dan en un corto lapso de tiempo y ambas fueron lideradas por Estados Unidos, estas presentaron características diferentes y a la vez ambiguas y controvertidas respecto a las causas que las iniciaron y su desarrollo, creando un panorama de debate de gran complejidad a la hora de determinar si se cumplieron con los parámetros que justifican una guerra y delimitan el modo en el que deben ser conducidas de una manera adecuada. Por lo anterior, el estudio de ambas guerras se presenta como un elemento indispensable para analizar la aplicación del DIH por parte de los Estados Unidos a la hora de combatir a un mismo enemigo, a lo largo de dos guerras en las que la estrategia militar y sus objetivos variaron entre sí.

Algunos sectores conservadores de los Estados Unidos justifican las guerras afirmando que Saddam Hussein representaba un peligro real y creciente para la seguridad de sus vecinos y el mundo occidental; otros sectores consideran que las agresiones responden a objetivos estratégicos y hegemónicos de Estados Unidos en la región y que además se desarrollaron en contravía con el DIH.

La falta de un análisis profundo frente al cumplimiento de los parámetros establecidos por la Doctrina de la Guerra Justa y los Convenios de Ginebra vistos de manera conjunta en el marco de ambas guerras, ha afectado la ya disminuida imagen de los mismos como herramienta para limitar el uso de la fuerza en la política internacional, o en su defecto, para disminuir el sufrimiento humano causado durante una contienda bélica y proteger a las personas protegidas. Lo anterior se ve agravado debido a la dificultad y/o desinterés por parte de la comunidad internacional de imponer medidas punitivas frente a las violaciones a dichos parámetros.

Si bien los Estados Unidos han tratado de proyectar una imagen idealista frente al mundo respecto a su adecuado actuar en la esfera internacional, ¿En qué medida los parámetros de la Doctrina de la Guerra Justa y los Convenios de Ginebra fueron respetados y sirvieron de guía o herramienta persuasiva para la correcta justificación y la adecuada conducción de hostilidades por parte de los Estados Unidos a lo largo de la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak?

Aunque existe una amplia normatividad para la justificación y regulación de los conflictos armados, las dinámicas internacionales actuales en torno a la seguridad y los intereses estatales han hecho que las normas, parámetros y principios de la Guerra Justa y del Derecho Internacional Humanitario pierdan su efectiva capacidad regulatoria o persuasiva. Lo anterior se vio reflejado a lo largo de la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak, en donde las actuaciones del ejército de los Estados Unidos demostraron la debilidad de la Guerra Justa y del Derecho Internacional Humanitario como herramientas para guiar la actuación de los Estados en la justificación y conducción de las hostilidades, así como la insuficiencia de instrumentos jurídicos para juzgar las violaciones a los mismos.

Para desarrollar esta investigación, en primera medida se pretende abordar el contenido de la Doctrina de la Guerra Justa. Con esto se resaltarán los principales elementos a tener en cuenta al momento de analizar la legalidad o ilegalidad de una guerra. Igualmente se caracterizarán los parámetros rectores del DIH aplicables al momento de conducir las hostilidades en concordancia con el derecho de la guerra. Del mismo modo se abordará la teoría del marco de seguridad constructivista expuesta por Barry Buzan, Ole Weaver y Jaap de Wilde, la cual brindará herramientas para explicar los enfoques de la seguridad estatal y en qué medida estos pueden influir en la justificación de una acción armada. Asimismo se tomarán como guía jurisprudencial los pronunciamientos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, abordando de manera especial las sentencias de los casos *Aleksovski*, *Blaskic*, *Brdjanin*, *Cerkez*, *Galic*, *Kordic*, *Kunarac*, *Kovac*, *Martinovic*, *Naletilic*, *Strugar*, *Tadic* y *Vokovic*.

Acto seguido se contextualizará la situación en Irak desde la llegada de Saddam Hussein al poder y la evolución de este periodo histórico hasta el inicio de la Guerra del Golfo Pérsico. A partir de este punto se estudiarán diversas acciones políticas y militares de importancia llevadas a cabo por el gobierno y ejército estadounidense en las guerras del Golfo e Irak, antes y durante los conflictos, para así analizar el cumplimiento de los parámetros rectores del Derecho Internacional Humanitario y la Doctrina de la Guerra Justa.

Para desarrollar estos temas se llevará a cabo una investigación cualitativa gracias al estudio detallado de información bibliográfica sobre el Derecho Internacional Humanitario, la Doctrina de la Guerra Justa, la política internacional estadounidense, la historia de Irak dentro del periodo en el que Saddam Hussein detentó el poder, documentos desclasificados referidos a las operaciones militares en la Guerra del Golfo, archivos filtrados por organización *Wikileaks* en lo referente a operaciones militares durante la guerra de Irak y diversas investigaciones realizadas por centros internacionales que estudian el DIH.

El estudio y evolución de la Doctrina de la Guerra Justa y los Convenios de Ginebra ha sido de gran valor e importancia para el desarrollo y comprensión del Derecho Internacional Humanitario y para el entendimiento, en el marco de las dinámicas actuales que giran en torno a la seguridad estatal desde el punto de vista militar, político, societal, económico y medioambiental; de los procesos de justificación y correcta conducción de hostilidades en tiempos de guerra. Por lo anterior, se espera que el presente escrito brinde herramientas al lector para entender la Doctrina de la Guerra Justa, el Derecho Internacional Humanitario, su real fuerza vinculante y capacidad disuasoria, aplicado al caso de estudio concreto de la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak.

1. DOCTRINA DE LA GUERRA JUSTA, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA TEORÍA CONSTRUCTIVISTA DE LA SEGURIDAD

Si bien la evolución de las sociedades humanas se ha caracterizado por el desarrollo de la escritura, la economía, la música, la política, el arte y demás, la guerra ha estado presente, y de manera contundente, en los procesos sociales y culturales que hoy caracterizan al mundo. Es así que la guerra fue considerada como un medio legítimo para solucionar las controversias y diferencias entre las civilizaciones y pueblos, aún siglos antes de la existencia de los propios Estados.

El papel de la guerra en la sociedad se resume fielmente en la conocida frase de aquel militar prusiano y teórico de la guerra, Carl Von Clausewitz, quien afirmó que *la guerra es la continuación de la política por otros medios*.

En pleno Siglo XXI la guerra aún sigue siendo parte de esa continuación de la política por otros medios, es decir, aún sigue siendo en términos reales uno de los medios, aunque no legítimos salvo algunas consideraciones que se analizarán más adelante, para solucionar controversias entre los Estados o dentro de los Estados. Actualmente Siria está inmersa en una guerra civil sangrienta y cruel, las fuerzas de Irak se enfrentan al creciente Estado Islámico de Irak y el Levante, y Colombia aún vive un conflicto armado interno que ha persistido por más de 50 años. Tal como lo afirma Manuel Pérez González, director adjunto del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española (CEDIH):

Siguen estando presentes por doquier diversas causas que son fuente de conflictos a menudo cruentos: la disputa por los recursos, las reivindicaciones territoriales, las grandes desigualdades en el nivel de desarrollo de los individuos y de las colectividades, la pugna ideológico-política, la intolerancia religiosa, el odio racial o étnico, los graves abusos de poder que en no pocos Estados conllevan la supresión de los derechos humanos más fundamentales, los nacionalismos exacerbados... (...) ante la inevitabilidad de los conflictos, se hace perentorio garantizar, por las vías que sean, internacionales o internas, el respeto de las reglas básicas de humanidad aplicables en cualesquiera situaciones de violencia bélica, (...). (Rodríguez-Villasante et al., 2007, pp. 25-26)

Es bajo esta lógica que nace el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que si bien existe normativamente y con dicha denominación desde finales del Siglo XIX e inicios del XX, ha sido el resultado de un desarrollo histórico de siglos de guerras que han demostrado que la guerra ha sido y hace parte de las relaciones humanas.

Es muy importante tener siempre en cuenta que el objetivo principal del DIH no es evitar las guerras. El objetivo principal del DIH es claro, no niega la guerra y acepta que esta hace presencia constante en el mundo. Más bien lo que pretende el DIH es “humanizar” la guerra. ¿Pero qué significa humanizar la guerra?

Cuando se habla de hacer la guerra más humana, se hace referencia al cumplimiento de ciertos parámetros y normas para hacer de la guerra, de por sí violenta, un hecho menos brutal y salvaje. La humanización de la guerra conlleva el respeto a la vida e integridad del no combatiente, llámese civil, herido o prisionero de guerra. Asimismo implica la limitación a la elección libre por parte de los beligerantes de los medios y métodos de hacer la guerra.

La definición del Derecho Internacional Humanitario resume la idea de humanización de la guerra. En este orden de ideas, podemos definir el DIH como aquel conjunto de normas y principios de origen convencional y consuetudinario cuyo objetivo primordial es proteger a los civiles y no combatientes de los efectos de la guerra y limitar a los Estados o partes en conflicto a la hora de elegir los medios y métodos de hacer la guerra, entendiendo “medios” como las armas utilizadas para destruir al enemigo, y “métodos”, como las estrategias bélicas y demás políticas militares.

Podemos citar especialistas en el tema, como Delio Jaramillo Arbeláez, cuya definición del DIH es citada por Humberto Silva Cubillán de la siguiente manera:

Aquel conjunto de reglas internacionales de origen convencional o consuetudinario, que están específicamente destinadas a aplicarse en los conflictos armados internacionales o no internacionales para limitar, por motivos humanitarios, el derecho de las partes en conflicto de utilizar métodos y medios de guerra ilimitados y para proteger a las personas y a los bienes afectados o susceptibles de ser afectados por el conflicto. (Jaramillo, citado en Silva, 1996)

Por otro lado, encontramos la definición realizada por Christophe Swinarski, asesor jurídico del Comité Internacional de la Cruz Roja, quien afirma que:

El derecho internacional humanitario es el cuerpo de normas internacionales, de origen convencional y consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, y que limita, por razones humanitarias, el derecho de las Partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra, o que protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden estar afectados, por el conflicto. (Swinarski, 1984, p. 15)

Más adelante se hará énfasis en la definición del Derecho Internacional Humanitario que, tal como se ha observado anteriormente, está compuesto de varios elementos a tener en cuenta a la hora de abordar el estudio de esta materia y que son los siguientes: Aplica exclusivamente en tiempos de conflicto armado, es un conjunto de normas y reglas de origen convencional y consuetudinario, protege a los no combatientes de los efectos de la guerra y limita a los Estados o actores en conflicto en la elección libre de los medios y métodos de hacer la guerra.

Para desarrollar cada uno de estos elementos y así lograr comprender el concepto del DIH, abordaremos los antecedentes que dieron origen al mismo, las normas que lo regulan y la protección que brinda a las víctimas de la guerra. De

igual modo abordaremos la doctrina de la Guerra Justa, cuyo estudio nos permitirá, junto con los elementos anteriores, desarrollar y plasmar los principios normativos y fundamentales *Jus ad Bellum* y del Derecho Internacional Humanitario.

1.1. ANTECEDENTES.

El Derecho Internacional Humanitario está actualmente codificado en los IV Convenios de Ginebra de 1949, los protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra aprobados en 1977 y el Derecho de la Haya.

Esta codificación ha sido elaborada de una manera amplia gracias a un proceso histórico iniciado siglos atrás en donde los ejércitos combatientes trataban de instaurar ciertas normas y métodos dirigidos a proteger algunas clases de víctimas.

Aunque se considera el año 1864 como el momento en el que nace el DIH gracias al papel de Henry Dunant cuyas labores propiciaron el nacimiento del Comité Internacional de la Cruz Roja, es evidente que, a nivel consuetudinario, las disposiciones para promover la regulación de la guerra dirigidas a la protección de ciertas categorías de víctimas empezaron a surgir por lo menos 1000 años antes de Cristo (Swinarski, 1984, p. 11).

Antes de la Batalla de Solferino¹ se pueden distinguir varios momentos de importancia en el desarrollo histórico del DIH² tales como la Guerra del Peloponeso, la República y el Imperio Romano, el Cristianismo y el Islamismo (Camargo, 1995, pp. 45-50)

1.1.1. La Guerra del Peloponeso.

Si bien en la Grecia Antigua ya se hablaba sobre el concepto de la Guerra Justa por parte de historiadores que abogaron por la humanización de la guerra como Tucídides, Heródoto y filósofos como Platón y Aristóteles, los métodos de llevarla a cabo fueron inhumanos tal como fue demostrado a lo largo de la Guerra del

¹ Henry Dunant presencia el sufrimiento en las tropas heridas tras la Batalla de Solferino acontecida en 1859 en donde fuerzas austríacas se enfrentan contra los ejércitos de Napoleón III. Es tras esta experiencia que Dunant decide promover la creación de un cuerpo autónomo para la protección de los heridos en combate que luego se instauraría como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

² En su texto sobre Derecho Internacional Humanitario, Pedro Pablo Camargo incluye también como momentos de importancia en el desarrollo histórico del DIH el desarrollo de la guerra justa en China e India gracias a las influencias del Budismo y el Confucianismo. Asimismo incluye en este proceso a pueblos orientales como Egipto, Mesopotamia, Sumeria, Accadia, Babilonia, Asiria y el imperio de los Hititas en donde no se había establecido aún un límite moral a las acciones en combate. Por razones de espacio, en este escrito no abordaremos los momentos arriba mencionados, no porque sean prescindibles para el estudio del DIH, sino porque es posible entender este desarrollo, de manera resumida, abordando su aplicabilidad en la Grecia Antigua, el Imperio Romano, el Islamismo y el Cristianismo.

Peloponeso³ en la que no hubo distinción entre combatientes y la población civil, los heridos en combate eran asesinados, las ciudades saqueadas y la perfidia era ampliamente practicada. (Camargo, 1995, pp. 47-48)

Estas prácticas son descritas por Tucídides, gran historiador clásico de la guerra, quien en su *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Libro IV, narra el modo en el que los Lacedemonios eliminan a miles de hilotas. Según Tucídides:

Al presionar los atenienses sobre el Peloponeso y, en especial, sobre su propio territorio, los lacedemonios esperaban que tendrían más posibilidades de disuadirlos si a su vez les causaban molestias enviando un ejército contra sus aliados (...). Al mismo tiempo querían enviar fuera a una parte de sus hilotas con un pretexto, ya que en aquellas circunstancias, con Pilos en manos del enemigo, tenían miedo de que tramaran una revolución; pues por temor a su juvenil rebeldía y a su número (desde siempre, en efecto, la mayor parte de las decisiones lacedemonias respecto a los hilotas se habían basado principalmente en motivos de seguridad) ya habían llegado a tomar la siguiente medida: habían proclamado que se haría una selección de cuantos hilotas consideraran haber prestado los mejores servicios en defensa de los lacedemonios, porque tenían el propósito de concederles la libertad; con ello los ponían a prueba, pensando que, por orgullo, aquellos mismos que tuvieran la pretensión de ser cada uno el primero en obtener la libertad, serían también los que estarían más dispuestos a rebelarse contra ellos. Seleccionaron a unos dos mil, que fueron coronados y recorrieron los santuarios como si hubieran sido liberados; pero no mucho después los hicieron desaparecer y nadie supo de qué forma fue eliminado cada uno (1991, p. 325).

Tal como se puede observar en la cita anterior, durante la Grecia Antigua la sociedad que dio nacimiento a la Democracia fue puramente guerrera y las acciones llevadas a cabo durante los enfrentamientos no tenían ningún tipo de limitantes. La guerra estaba presente de manera permanente en la sociedad de la Antigua Grecia y sobre todo en Esparta, en donde todo hombre era educado para ser guerrero y aquellos niños que nacieran con unas características físicas no aptas para la guerra eran asesinados siendo arrojados por el Monte Taigeto ya que no tenían función alguna en la sociedad.

Si bien los métodos de guerra no tenían limitantes, ya existían ciertas normas consuetudinarias que permitían que ciertos aspectos, como el respeto a los caídos en combate, fueran tomados en cuenta y cumplidos sin importar el odio hacia el enemigo. Tal como lo narra Tucídides cuando relata una batalla naval entre Esparta y Atenas durante el tercer año de guerra:

Los atenienses, al ver lo que ocurría, cobraron confianza, y a una voz de mando con fuerte gritería se lanzaron contra el enemigo. Los peloponesios, a causa de los errores cometidos y del desorden reinante, resistieron poco tiempo y enseguida se volvieron hacia Panormo de donde habían partido. Yendo en su persecución los atenienses capturaron las seis naves más cercanas y recuperaron las suyas, (...) y en cuanto a los tripulantes, a unos los mataron y a otros los hicieron prisioneros. (...) Los atenienses se

³ Conflicto militar desarrollado en la Grecia Antigua entre los años 431 y 404 antes de Cristo, en la cual se enfrentaron la Liga de los Delos y la Liga del Peloponeso lideradas por las ciudades de Atenas y Esparta respectivamente.

retiraron y levantaron un trofeo en el sitio donde habían partido para obtener la victoria; recogieron luego los muertos y todos los restos que había en sus costas, y devolvieron al enemigo los suyos en virtud de una tregua (1990, pp. 539-540).

La cita anterior refleja este orden ambiguo de la guerra en Grecia. Mientras los métodos de guerra no tenían límite alguno, se permitía al bando enemigo recoger de manera debida a sus muertos en combate. Si bien no había normas para limitar la guerra, ciertas reglas relacionadas con el honor y el respeto militar hacia el guerrero enemigo podían ser tenidas en cuenta.

1.1.2. Roma.

En la época romana también se habló de la guerra como un acto totalmente legal y jurídico, pero a la vez se hablaba de la necesidad de la justificación de la misma. “Sólo cuatro causas la justificaban (*Bellum justum*): 1) violación de los territorios romanos; 2) violación contra los embajadores; 3) violación de los tratados, y 4) ayuda de un Estado amigo de los romanos a un adversario en guerra” (Camargo, 1995, p. 48).

Si bien el inicio de la guerra requería de una justificación, los medios de hacer la guerra se caracterizaron por su brutalidad y crueldad. Bajo la consigna *¡Vae Victis!*⁴ los enemigos de la República o el Imperio quedaban a merced de los vencedores. El general victorioso podía autorizar el saqueo y destrucción de un pueblo y la aniquilación o esclavización de toda su población, o por el contrario podía otorgar clemencia a los vencidos; todo dependía únicamente de la libre decisión por parte del vencedor. El mismo Cayo Julio César reflejó esta variabilidad de los generales romanos de otorgar clemencia a un pueblo mientras que otro era devastado.

Durante su campaña en la Galia, tras vencer a un cuerpo de belgas e invadir su campamento “Lo que queda de los belóvacos se rinde a su vez, y desde lo alto de los muros de su ciudad, Bratuspancio (Beauvais), las mujeres y los niños, con las manos tendidas, imploran la paz. Hay que ser despiadado y clemente, fuerte y generoso. Exige seiscientos rehenes pero concede clemencia” (Gallo, 2004, p. 216).

Posteriormente, en su campaña contra Vercingétorix; Julio César y su legión se encuentran en el país de los arvenios:

César oprime los flancos de su caballo. ¡Hay que caer sobre el enemigo, sembrar el terror, incendiar sus bienes, sus casas y sus cultivos, asesinar y masacrar a todo ser vivo!

Levanta la mano, y la guerra comienza. La venganza de Roma es implacable. Todos deben saber que aquel que desafía a Cayo Julio César se convierte en un hombre cuya vida está a merced de la voluntad de César.

⁴ ¡Ay de los vencidos!

Extiende el brazo y señala el primer pueblo arvenio. ¡Que la tierra se cubra de cenizas y se empape de sangre!
Lee el horror en los ojos de las mujeres, los niños y los campesinos arvenios, que ni siquiera se defienden. (Gallo, 2004, p. 265)

Tal como se observa con las actuaciones de Julio César, no existió ningún tipo de limitante a las acciones bélicas de los romanos en contra de sus enemigos. Como lo afirma Pedro Pablo Camargo, en las guerras romanas se practicaba el aniquilamiento o la esclavitud de mujeres, niños y prisioneros, los rehenes eran ejecutados y el saqueo no tenía límites (Camargo, 1995, p. 49).

1.1.3. Islamismo.

No podemos prescindir de las costumbres de la guerra en el islamismo para el estudio del tema que nos interesa en el presente escrito, y es que la guerra también ha sido parte esencial de la sociedad musulmana. A pesar de lo anterior, el Islam también impone limitantes a la guerra, las cuales debían ser dirigidas únicamente contra infieles y agresores.

En el Islam, la guerra era limitada por ciertos controles éticos entre los que se destacan la prohibición de matar mujeres, niños, ancianos y personas confinadas para el culto religioso; el sabotaje era limitado y se prohibía devastar los aspectos sociales de la vida de sus oponentes; promovían la benevolencia frente a los prisioneros de guerra y el respeto a los muertos del enemigo (Al-Siryani, 2011).

1.1.4. Cristianismo.

Tras la instauración del cristianismo como religión del Imperio Romano por parte del Emperador Constantino, se comenzó a asimilar la dignidad del hombre como un aspecto de gran importancia en las relaciones humanas. Desde este momento, tras el posterior derrumbamiento del Imperio y el surgimiento de Estados católicos, se empiezan a instaurar limitantes en los medios y métodos de hacer la guerra. En este orden de ideas, “para mitigar los horrores de la guerra, el segundo Concilio de Letrán (1139) había prohibido el uso de ballestas y arcos como armas mortíferas y odiosas a Dios. Y el tercer Concilio de Letrán (1179) condenó la esclavización de los prisioneros de guerra que fuesen cristianos” (Camargo, 1995, p. 52).

Igualmente empieza a tomar fuerza la Doctrina de la Guerra Justa gracias a los postulados de importantes teólogos como Santo Tomás de Aquino y Francisco de Vitoria; es así como las justificaciones de la guerra se empiezan a limitar. En este orden de ideas, según los postulados del teólogo Santo Tomás de Aquino, una guerra resulta justa cuando es declarada por una autoridad legítima, si se declara como respuesta a una injuria recibida y si con ella se pretende reestablecer o buscar la paz (Castañeda, 2003, febrero, pp. 26-37).

Aunque estos postulados teológicos e intentos de humanizar la guerra por medio de los concilios establecieron antecedentes de gran importancia a los límites de la guerra,

En la práctica las guerras medievales (...) fueron crueles e inhumanas. (...) El incendio y el saqueo de ciudades y aldeas era frecuente. Los prisioneros eran eliminados y sometidos a la esclavitud. Sólo al final de la edad media se abandonó gradualmente la costumbre de matar o esclavizar a los prisioneros de guerra cristiana, pero no se extendió la protección a infieles y paganos. (Camargo, 1995, p. 53)

1.1.5. Henry Dunant y la Batalla de Solferino.

En el año 1859 el mundo presenció el enfrentamiento de ciento cincuenta mil hombres al mando del emperador Napoleón Tercero y el rey de Italia Víctor Manuel II contra ciento setenta mil hombres bajo las órdenes del emperador austríaco, Francisco José I, en la localidad de Solferino, Italia.

Henry Dunant (1828-1910), ginebrino bajo cuyos ideales nació el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de manera accidental presenció los resultados de la Batalla de Solferino; y se dice accidental ya que su objetivo principal a la hora de partir para la región de Lombardía fue “marchar al encuentro del Emperador para pedirle que le autorizara a publicar su folleto –El imperio de Carlo Magno- o Sacro Imperio Romano reconstruido por su Majestad el Emperador Napoleón III-” (Rodríguez-Villasante et al., 2007, p. 83).

Al llegar a la ciudad de Castiglione, en vez de reunirse con el emperador, Dunant se encuentra con los resultados dramáticos de la batalla tras la cual han perecido unos 5.000 hombres de ambos bandos y han quedado heridos aproximadamente 23.000. Tras presenciar este desolador panorama su vida da un giro radical. En su reconocido libro *Recuerdo de Solferino*, se puede apreciar esta serie de eventos que desembocarían con la posterior creación de la CICR:

(...) hay agua y víveres; sin embargo, los heridos mueren de hambre y de sed; hay hilas en abundancia, pero no manos bastantes para aplicarlas a las heridas; la mayoría de los médicos del ejército hubo de ir a Cavriana, escasean los enfermeros y faltan brazos en tan críticas circunstancias. Así pues, hay que organizar, como fuere, un servicio voluntario, pero resulta muy difícil en medio de tanto desorden. (...) ¡cuánta agonía, cuanto sufrimiento! Las heridas, agravadas por el calor, por el polvo, por la falta de agua y de asistencia, causan más intensos dolores; a pesar de los encomiables esfuerzos de Intendencia para mantener en buen estado los locales transformados en ambulancias, moféticas emanaciones vician el aire, y el insuficiente número de ayudantes, de enfermeros y de sirvientes se hace sentir agudamente, porque los convoyes enviados a Castiglione continúan descargando allí, cada cuarto de hora, nuevos contingentes de heridos. (...) Resuenan bajo las bóvedas de los santuarios, juramentos, blasfemias y gritos que ninguna forma de expresión puede reproducir. “¡Ah, señor, cuánto sufro!”. (Dunant, 1982, pp. 58-61)

Tras esta experiencia Dunant visibiliza la urgencia y necesidad de crear una sociedad que proteja y asista a las víctimas de un conflicto armado. En este contexto Dunant se pregunta:

¿No se podría fundar sociedades *voluntarias* de socorro cuya finalidad sea prestar o hacer que se preste, en tiempo de guerra, asistencia a los heridos? (...) Sociedades de esta índole, una vez constituidas, y con existencia permanente, estarían en cierto modo inactivas durante el tiempo de paz, pero ya contaría con una buena organización para la eventualidad de una guerra; (...). (Dunant, 1982, pp. 117-118)

Tras esta idea es como, luego de los eventos ocurridos en Solferino, es constituido en 1863 un comité integrado por Dunant, Dufour, Appia, Maunoir y Moyner quienes un año más tarde logran que el Consejo Federal Suizo convoque una conferencia diplomática en la cual se firmaría el Primer Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña. A partir de este momento nace el Derecho de Ginebra que, complementado con el Derecho de la Haya, lograría su máxima reglamentación y alcance en 1949 cuando, tras la Segunda Guerra Mundial, se aprueban los cuatro Convenios de Ginebra y se codifica el Derecho Internacional Humanitario.

1.1.6. Declaración de San Petersburgo y el Derecho de La Haya.

Tras la invención por parte del Imperio Británico de un tipo especial de balas explosivas que causaban un daño excesivo e indiscriminado en el objetivo, el Zar Alejandro II (1818-1881) promueve la realización de una conferencia para establecer límites en el uso de este tipo de armas por parte de los Estados beligerantes durante cualquier confrontación bélica.

Dicha iniciativa da como resultado la convocatoria y aprobación de la Declaración de San Petersburgo en el mes de noviembre de 1868, por medio de la cual se prohíbe la utilización de una bala explosiva que estallaba al impactar contra el cuerpo humano.

Con la declaración surgen los parámetros que limitarían la libre elección por parte de los Estados de los medios y métodos de hacer la guerra. Tal como lo explica José Luis Doméneche Omedas, tras la Declaración de San Petersburgo “El derecho humanitario acepta que uno de los objetivos legítimos de la guerra sea poner fuera de combate al enemigo (...), pero prohíbe el empleo de armas que provoquen un sufrimiento adicional inútil” (Rodríguez-Villasante et al., 2007, p. 314).

Para fortalecer este parámetro se convocarían las conferencias de paz de la Haya de 1899 y 1907, esta vez gracias a la iniciativa del Zar Nicolás II. A partir de este momento surge el Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (1907), que en su artículo 22 se plasma el principio básico referente al empleo de los medios de hacer la guerra el cual establece que “Los beligerantes

no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de los medios de perjudicar al enemigo”.

A partir de este momento se configuraría uno de los elementos esenciales del Derecho Internacional Humanitario, el cual consiste en la limitación a la elección libre por parte de los Estados de los medios y métodos de hacer la guerra; norma establecida por el Derecho de la Haya y que hace parte esencial del DIH junto con los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

1.2. DOCTRINA DE LA GUERRA JUSTA, CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 Y PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977.

Ya que la Doctrina de la Guerra Justa se configuró como un antecedente al DIH actual, en el presente escrito es de importancia dedicar un espacio al estudio de la misma gracias a que brinda elementos teórico-normativos que servirán de base para la identificación de los parámetros a analizar al momento de determinar la legalidad o ilegalidad de las guerras de Irak.

Para explicar los elementos que configuran la doctrina serán estudiados autores como Alex Bellamy con su libro *Guerras Justas: de Cicerón a Irak*; Teresa Santiago con su libro *Justificar la Guerra* y Jeffrey P. Whitman quién plasma las características de la guerra justa en el artículo *Just War Theory and the War on Terrorism. A Utilitarian Perspective*. Cabe anotar que un gran investigador de la guerra justa es Michael Walzer cuya profesión se ha centrado en el estudio de este tema. Sin embargo, no serán tomados sus escritos para el desarrollo del marco teórico; más bien, serán de gran ayuda para la aplicación de la doctrina al caso de estudio que nos interesa.

La Doctrina de la Guerra Justa se encuentra en medio de dos grandes tendencias dentro de las cuales se toman decisiones respecto al enfrentamiento armado entre seres humanos. Por un lado está el pacifismo, que aboga por la abolición de la guerra y la solución diplomática de los conflictos de intereses. Por otro lado se encuentra el realismo, cuya posición tiende a ver el uso de la fuerza militar como una posible y válida solución a las diferencias entre los actores políticos.

En este orden de ideas, la doctrina de la guerra justa no se centra en la abolición de las guerras, pero tampoco en la promoción a la guerra como medio de solución de controversias. Tal como lo explica Jeffrey P. Whitman (2006-2007, invierno, p. 26), la guerra justa provee de herramientas para limitar la frecuencia de la guerra, limitar la brutalidad y sufrimiento en la guerra y para reducir las posibilidades del resurgimiento de una guerra asegurando una paz justa.

Esta Doctrina está dividida en 3 etapas temporales durante las cuales se desenvuelve una guerra. Estas son *ius ad Bellum* (Razones y criterios para ir a la guerra), *ius in bello* (Conducta durante la guerra) y *ius post Bellum* (Actuaciones después de la guerra). Asimismo, la doctrina ofrece algunos criterios o parámetros a cumplir dentro de cada una de estas tres etapas, que de ser cumplidos por parte de los Estados, configurarían un adecuado actuar en la justificación y conducción de la guerra.

Abordando la primera etapa estudiada por la Doctrina, el término *ius ad Bellum* se refiere a los actos y justificaciones que se llevan a cabo para iniciar una guerra. Esta etapa es de gran importancia para la determinación de la justicia y legalidad de una guerra y se centra principalmente en el estudio de criterios que justifican la decisión de iniciar un enfrentamiento bélico.

Según lo manifestado por Alex Bellamy (2009, p. 191), el *ius ad Bellum* centra su atención en tres subdivisiones, cada una de las cuales contiene diversos criterios a cumplir durante la justificación de una guerra. Estas subdivisiones las nombra como sustanciales, prudenciales y procesales.

a) Criterios sustanciales. El primer criterio sustancial que comprende la etapa del *ius ad Bellum* se conoce como la **intención correcta**. Sucintamente, la intención correcta va en contravía de las declaraciones de guerra que, de manera explícita o implícita, se realizan por un individuo para el engrandecimiento propio o del Estado, adquisición de recursos y riquezas, ideología, dominio, expansión fronteriza, o como bien lo diría Henry Kissinger, por razones concernientes a la "*raison d'état*".

En este sentido, la intención correcta asume que toda declaración de guerra, o ataque militar, debe estar sustentado en intenciones morales y correctas. Es así que "los individuos deben hacer la guerra en pro del bien común, y no en busca del engrandecimiento personal ni por odio al enemigo" (Bellamy, 2009, p. 192).

El segundo criterio es identificado como **justa causa**. Este criterio se complementa con la intención correcta gracias a la similitud que existe entre ambos. El criterio de la justa causa obliga a que todo ataque militar debe darse como respuesta a un acto ilegal cometido por el país sobre el cual recaerán las acciones bélicas. A manera de ejemplo, es legal atacar a determinado actor cuando este ha agredido, previamente, a otro sin que haya existido una justa causa.

Del mismo modo, es legítimo y justo atacar a otro respetando el criterio de justa causa cuando se acude a la legítima defensa. En este orden de ideas, la Doctrina de la Guerra Justa asume como legítimo acudir al recurso de la guerra como respuesta a una previa agresión externa; esto es, acudir a la guerra como medio de defensa.

El tercer criterio consiste en la **proporcionalidad**. La Doctrina de la Guerra Justa asume que la utilización del recurso de la guerra para suprimir un mal, causa muerte y destrucción; ésta es la naturaleza de la guerra.

En este sentido, el criterio de proporcionalidad establece que los daños causados como consecuencia de la utilización del recurso de la guerra no deben ser superiores a los daños causados por el mal que se pretende suprimir. Tal como lo expresa Teresa Santiago, el criterio de proporcionalidad consiste en que el bien a ser alcanzado a través del uso de la guerra...

(...) debe ser lo suficientemente importante como para equilibrar los males y daños que se produzcan a consecuencia de ella.(...) Lo que intenta evitar es que los costos en vidas humanas y bienes sean desproporcionados respecto de los logros que se conquisten a través de ella. (...) Aquello que se persigue en la empresa de guerra debe ser lo suficientemente valioso o importante para justificar la inversión en vidas humanas y demás bienes que supone el gasto de la guerra. (Santiago, 2001, p. 117)

El cuarto y último criterio sustancial del *Ius ad Bellum* es conocido como **último recurso**. Según el criterio del último recurso, antes de dar inicio a una agresión armada es deber del que planea la agresión agotar todas las posibilidades u opciones no violentas para terminar con el mal que genera inestabilidad. Es deber del que va a iniciar una agresión acudir previamente a la diplomacia y a las negociaciones para que el uso de la violencia sea el último recurso a acudir para contrarrestar toda actuación injusta.

b) Criterios prudenciales. Sólo existe un criterio prudencial conocido como la **expectativa razonable de éxito**. Como su nombre lo indica, toda guerra justa debe ser iniciada contando con una gran probabilidad de alcanzar la victoria; esto es, de lograr los fines esperados que impulsaron el inicio de la agresión.

Uno de los principales objetivos de la Doctrina es limitar la frecuencia de las guerras; por lo tanto, considera como ilegítima toda agresión que desde un inicio sea temeraria o cuente con altas probabilidades de fracaso. Como lo hemos mencionado, la guerra es sinónimo de muerte y destrucción, por eso, este costo solo debe ser asumido si los fines y objetivos que se buscan son realmente alcanzables.

Es de gran importancia dejar en claro que el contar con una expectativa razonable de éxito no valida a las potencias militares para iniciar guerras. Esta debe ser justa, es decir, se deben cumplir los criterios que confirman la intención correcta de la acción bélica.

c) Criterios procesales. Existen dos criterios procesales concernientes a la formalidad o procedimiento a la hora de dar inicio a una acción bélica. El primer criterio se conoce como **autoridad legítima**.

El criterio de la autoridad legítima establece que una guerra es justa, siempre y cuando sea iniciada por una autoridad legalmente constituida, legítima y soberana.

También está el criterio de la **declaración formal de guerra** la cual busca delimitar en un momento determinado el inicio de una guerra y el paso de la etapa del *ius ad Bellum* al *ius in bello*. Por otro lado, y en contravía del factor sorpresa entendido como uno de los factores más importantes de la estrategia militar, supone que quién va a ser agredido debe tener conocimiento previo de la acción bélica que aplicarán en su contra.

Para complementar los planteamientos y fines de la declaración formal de guerra, Alex Bellamy afirma que “La exigencia de declaración también obligaba a quienes estaban a punto de embarcarse en una guerra a exponer con claridad su caso, con lo cual se daba al transgresor oportunidad de una restitución pacífica” (2009, p. 195).

Tomando como referente los elementos anteriormente abordados, podremos determinar si las acciones llevadas a cabo por un Estado antes de iniciar una guerra han sido justas y legítimas. Ahora haremos énfasis en la segunda etapa temporal identificada como *ius in bello*. Esta se refiere a la actuación o conducta de las partes durante la guerra. Básicamente, los criterios del *ius in bello* tienen como principal objetivo disminuir la crueldad de la guerra, la destrucción y la muerte de civiles y no combatientes a lo largo de la misma.

El *ius in bello* consta de dos criterios de gran importancia para la justificación de una guerra, lo cual significa que la violación de alguno de los mismos implica una transgresión rotunda e insalvable de los principios de la guerra justa.

El primer criterio identificado en esta etapa es el de **distinción**, el cual consiste en la inmunidad de los no combatientes. Los civiles no son merecedores de convertirse en objetivo militar ya que estos no son los que han transgredido alguna norma o han iniciado una agresión. “Ejercer violencia en contra de alguien ajeno a dicha acción se considera un abuso, una acción totalmente gratuita, y, por ende, injustificada” (Santiago, 2001, p.118).

Este criterio podría considerarse como el más importante dentro de toda la Doctrina de la Guerra Justa y es de gran utilidad aclarar que no sólo las acciones militares no deben ir dirigidas a civiles; también es responsabilidad de las fuerzas armadas procurar y adelantar las medidas necesarias para que una acción dirigida a un objetivo militar no genere daños colaterales que afecten a la población civil.

Este principio no está exclusivamente plasmado y detallado en la Doctrina de la Guerra Justa. El mismo es considerado como norma del Derecho Internacional Humanitario consuetudinario en donde se afirma que “Las partes en

conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados” (Henckaerts, 2007, p. 3).

Este importante principio se encuentra actualmente codificado en el artículo 48 del Protocolo adicional I, el cual se establece como norma fundamental la obligación de las Partes en conflicto de hacer “(...)distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares” (Protocolo adicional I, 1977, art. 48).

El segundo criterio del *Ius in bello* es el de la **proporcionalidad**. Este, al igual que el criterio identificado con el mismo nombre en la etapa del *Ius ad Bellum*, asume que “sólo se pueden atacar objetivos militares cuando su valor militar es mayor que la destrucción previsible que resultará del ataque” (Bellamy, 2009, p. 195).

Como se había mencionado previamente, la guerra causa sufrimiento y destrucción, es por eso que el principio de proporcionalidad busca disminuir el sufrimiento innecesario causado por la acción militar.

Al igual que el principio de distinción, la proporcionalidad en el ataque hace parte de las normas del Derecho Internacional Humanitario consuetudinario las cuales prohíben “(...)lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista” (Henckaerts, 2007, p. 53). Este principio se encuentra codificado en términos similares en el numeral 5 del artículo 51 del Protocolo adicional I.

Analizando los criterios de distinción y proporcionalidad, es deducible que ambos tienen como objetivo principal limitar el sufrimiento en la guerra, alejándola de las ciudades, excluyendo a los no combatientes de la acción militar directa y obligando a los ejércitos a tomar todas las medidas necesarias para no causar daños colaterales sobre la población.

Hasta aquí se tienen los elementos necesarios para analizar las justificaciones esbozadas por un Estado para utilizar los medios bélicos a su disposición en contra de otro actor y algunos principios que guían la *Ius in bello*. Lo anterior permite determinar si las justificaciones son suficientes y cumplen con los distintos parámetros que permiten esclarecer si una guerra es justa y legítima, y brinda un esbozo sobre la debida conducción de la misma, aspecto que será profundizado en el presente escrito con el estudio del DIH.

Por lo anterior, a continuación se delimitará la normatividad de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales que obligan a los

Estados inmersos en un conflicto a actuar de un modo específico para que las hostilidades sean llevadas a cabo de una manera adecuada.

Si bien tras la firma del primer Convenio de Ginebra de 1864 se formularon y ratificaron varias convenciones y convenios como lo son los Convenios de La Haya y más de diez convenciones relativas a los medios y métodos de hacer la guerra, aún haría falta un evento detonante que impulsara una codificación integral del Derecho Internacional Humanitario. Dicho evento detonante sería la Segunda Guerra Mundial y sus impactos sobre la sociedad civil inmersa en el conflicto.

Durante este evento el mundo presenció de manera directa la industrialización de la guerra en la que armas cada vez más potentes y destructivas aparecían en el campo de batalla y se veía cómo ciudades enteras de Europa y Asia caían destruidas por acción de la aviación y la entrada en escena de bombarderos con gran alcance y capacidad destructiva. De aquí surgió la imperiosa necesidad de establecer normas que protegieran a todas las víctimas de un conflicto, sobre todo civiles, e impusieran límites a los Estados a la hora de hacer la guerra.

Es así como en 1949 se aprueban los cuatro Convenios de Ginebra que tras años de evolución y progresiva implementación, “(...) pasan a ser la codificación completa del derecho internacional humanitario en vigor” (Swinarsky, 1984, p. 16).

A continuación se relacionan los cuatro Convenios de Ginebra aprobados en 1949:

- I. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- II. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- III. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
- IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Si bien los cuatro convenios abarcaban la mayoría de los aspectos que caracterizan a una guerra, estos fueron formulados según las coyunturas de una época en la cual la guerra era común entre Estados y además tenían características bélicas y estratégicas muy diferentes a las que se aprecian actualmente.

Por lo anterior, en 1977 son aprobados los Protocolos adicionales I y II con el objetivo de que el DIH fuera más completo y se adaptara a los conflictos

armados modernos, esto es, a los conflictos regionales desarrollados en torno a la Guerra Fría y a los conflictos internos de Estados de África y América Latina. Adicionalmente, varios países de África y Europa Oriental obtuvieron su independencia a lo largo de la segunda mitad del Siglo XX, por lo cual “(...) heredaron los Convenios de Ginebra de las potencias coloniales; por ello, la adopción de los Protocolos también fue una ocasión para que esos países contribuyeran al desarrollo del derecho” (“Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra”, 2009).

Vale la pena aclarar que las normas y disposiciones del Derecho Internacional Humanitario aplican única y exclusivamente en tiempos de conflicto armado internacional o no internacional. En este orden de ideas, el DIH y las normas que lo regulan son en definitiva “(...) leyes temporales y, en cierto modo, excepcionales, pues su aplicación supone la regulación por el Derecho Internacional de un nuevo orden jurídico diferente al ordenamiento jurídico de los tiempos de paz o normalidad” (Rodríguez-Villasante et al., 2007, p. 151).

Si bien el ámbito de aplicabilidad del DIH en conflictos armados internos es de gran importancia a la hora de estudiar y aplicar el DIH, en este escrito nos centraremos en el DIH aplicado a casos de conflicto armado internacional, que es el campo de estudio que nos interesa para el análisis de las dos guerras de Irak.

En cuanto al ámbito temporal de aplicabilidad del DIH, podemos señalar que el inicio de las hostilidades indica el momento en el que el DIH entra en el escenario para regular las acciones armadas y salvaguardar a las personas protegidas. Sin embargo Christophe Swinarski (1991, p. 40), distingue dos momentos adicionales en los que el DIH puede ser aplicado: El primero es caracterizado por una categoría de reglas que no tienen una temporalidad limitada, es decir, aquellas normas que son aplicadas de manera permanente como lo son la obligación de sensibilizar a las tropas y a la sociedad sobre la existencia del DIH y la importancia de su respeto y aplicación en tiempos de guerra. El segundo momento es conformado por las normas que aplican en las épocas de la posguerra, cuyo propósito es preservar los vínculos sociales y familiares de las víctimas del conflicto.

Finalmente, el DIH tiene un ámbito de aplicación de gran importancia y que se configura como la esencia de dicho derecho; este es el ámbito personal. Acá es donde entra en escena el término “persona protegida”.

Hans Peter Gasser (Citado en Rodríguez-Villasante, 2007), explica que “(...) se llama *persona protegida* a aquella que, según los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, tiene derecho a una protección especial, es decir a un estatuto particularmente protegido”. Podemos distinguir que como persona protegida entran todos los civiles sin distinción alguna ya sea por su raza, religión, ideología etc. Asimismo, esta categoría también cobija a los combatientes que se han rendido ante las fuerzas enemigas o que han sido heridos en combate.

Algunas sentencias del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) nos brindan elementos adicionales para la definición de la persona protegida. En el caso *Blaskic* abordan el artículo 4 del IV Convenio de Ginebra para definir como personas protegidas “(...) aquellas que, en un momento determinado y en cualquier forma, se encuentran, en caso de conflicto u ocupación, en manos de una Parte en Conflicto o Poder de Ocupación respecto del que no son nacionales” (Human Rights Watch [HRW], 2010). Asimismo, en el caso *Tadic* se afirma que “Personas protegidas son aquéllas –que no disfrutaban de (...) protección diplomática-, y –no están sujetas a la alianza y control del Estado en cuyas manos puedan encontrarse-” (HRW, 2010).

En lo referente al personal sanitario o personal que realiza actividades de socorro humanitario, el DIH obliga a las Partes a respetarlos y protegerlos. El Estatuto de Roma clasifica como crímenes de guerra aquellos “ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria (...), siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados” (Estatuto de Roma, 1998, art. 8, numeral 2, literal b, núm. iii).

No solo los seres humanos son objeto de protección por parte del DIH; algunos bienes deben ser respetados, como lo son aquellos indispensables para la supervivencia de las personas protegidas, así como los hospitales, almacenes de material sanitario, hospitales de campaña, etc (Swinarski, 1991, p. 46).

En los casos *Naletilic y Martinovic*, el TPIY nos clarifica los tipos de bienes protegidos por los Convenios de Ginebra. La Sala de Primera Instancia afirma que:

Se protegen dos tipos de bienes bajo el régimen de violación grave: i) bienes, independientemente de que se encuentren o no en un territorio ocupado, que conllevan una protección general conforme a los Convenios de Ginebra de 1949, tales como hospitales civiles, ambulancias y aviones médicos y ii) bienes protegidos conforme al artículo 53 del Convenio de Ginebra IV, que sean muebles o inmuebles y se encuentren situados en el territorio ocupado, cuando la destrucción no fuera absolutamente necesaria para las operaciones militares. (HRW, 2010)

Sin embargo, es importante aclarar que en casos de necesidad militar absoluta, no aplica la prohibición de destrucción de bienes situados en territorio ocupado. Tal como se afirma en el caso *Blaskic*, “Está prohibido que una fuerza de ocupación destruya bienes muebles e inmuebles salvo cuando dicha destrucción sea absolutamente necesaria por las operaciones militares” (HRW, 2010). Lo anterior es abordado y complementado en los casos *Kordic* y *Cerkez* en donde se expresa que la necesidad militar “(...) ya ha sido definida en el artículo 14 del código de Lieber (...) como: la necesidad de dichas medidas que son indispensables para asegurar los fines de la guerra, y que son lícitos de acuerdo al derecho y usos modernos de la guerra” (HRW, 2010). Sin embargo, en caso de

necesidad absoluta es preciso utilizar de manera proporcionada y controlada la cantidad de armamento destinado para destruir el objetivo.

En cuanto a los bienes culturales, el DIH les concede especial tutela y protección (Camargo, 1995, p. 296). Esta protección se encuentra reflejada en el Derecho Internacional Humanitario consuetudinario, cuyas normas determinan que las Partes en conflicto deben respetar los bienes culturales tales como los edificios dedicados a fines religiosos o caritativos, la educación, los monumentos históricos, entre otros (Henckaerts, 2007, p. 141).

Antes de finalizar el desarrollo del ámbito de aplicación del DIH, es importante hacer mención a un aspecto fundamental como lo es la identificación de los sujetos combatientes; los cuales, según los Convenios de Ginebra, son aquellos que participan directa y activamente en el conflicto, por lo cual son los únicos sujetos que pueden ser atacados por parte del adversario; pero esta connotación también implica una igualdad de derechos y obligaciones entre los combatientes de todas las partes en conflicto. En este orden de ideas, “Si una persona es combatiente implica que no puede ser castigada por haber tomado parte directa en las hostilidades y tiene derecho al estatuto de prisionero de guerra cuando es capturada” (Rodríguez-Villasante et al., 2007, p. 193).

Continuando con los elementos centrales del DIH, se encuentra la limitación que impone al empleo de los medios y métodos de combate. Tal como lo establecen los convenios, sólo se puede acudir a la guerra como defensa de la soberanía, en caso de guerra de liberación nacional contra gobiernos autoritarios o como medida de seguridad colectiva contra un Estado que amenace la paz. Por lo anterior, vemos que las justificaciones para realizar una guerra se han limitado ampliamente; sin embargo, la guerra aún no ha sido proscrita de las relaciones humanas.

En este orden de ideas, el Derecho Internacional Humanitario, aceptando que la guerra aún está presente como medio de solución de controversias entre las sociedades, busca limitar la destrucción y sufrimiento causada por estas; de acá surge uno de los elementos del concepto del DIH: La limitación al empleo de medios y métodos de combate.

Básicamente, este parámetro pretende limitar el uso de armas y de estrategias militares que causen un daño y sufrimiento desmedido en el objetivo. Si bien esta normatividad estaba principalmente contenida en el Derecho de la Haya, este es incorporado al Derecho de Ginebra a través de la aprobación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, que no sólo actualizaron las normas relativas a la protección de los no combatientes, sino que también incorporaron nuevas normas que rigen la conducción de las hostilidades (Bugnion, 2001, 31 de diciembre).

Son 3 los elementos principales que podemos identificar de este parámetro: Primero, en todo conflicto armado el derecho de las partes a elegir los medios y

métodos del combate es limitado. Segundo, todas las armas que causen un daño desmedido, males superfluos y sufrimientos excesivos son prohibidas. Tercero, aquellas estrategias y métodos de combate que causen daños excesivos y de efecto duradero son prohibidos.

Como ejemplos de los anteriores elementos podemos encontrar la prohibición en el uso de armas biológicas y químicas, armas trampa, minas y las llamadas municiones *dum dum*⁵. Dentro de los métodos de combate prohibidos podemos encontrar la perfidia⁶, la política de la tierra quemada⁷, el cuartel⁸ y el uso indebido del emblema del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Todo lo anterior es complementado de manera formidable por la llamada cláusula Martens la cual permite que la protección brindada a las víctimas de un conflicto no se limite a lo que está escrito en las normas.

Ante la imposibilidad de abordar todas las situaciones que se presenten en la guerra y la probabilidad de que en la práctica de la misma se presenten casos no previstos por el DIH, se creó la cláusula cuyo nombre se da en reconocimiento de su autor, Fyodor Fyodorovich Martens (1845-1909), delegado ruso en la conferencia de La Haya de 1899.

La cláusula Martens “Parte de la constatación de que por muy depurada y detallada que pueda llegar a ser la codificación del derecho internacional humanitario, nunca se podrá pretender que una normativa se considere completa y definitiva” (Rodríguez-Villasante et al., 2007, p. 317). Y se encuentra plasmada en el preámbulo del Convenio de la Haya de 1899 relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre:

Mientras que se forma un código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes juzgan oportuno declarar que, en los casos no comprendidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, las poblaciones y los beligerantes permanecen bajo la garantía y el régimen de los principios del Derecho de Gentes preconizados por los usos establecidos entre las naciones civilizadas, por las leyes de la humanidad y las exigencias de la conciencia pública. (Reglamento de La Haya, 1899, Preámbulo)

⁵ Se llama “munición dum-dum” a aquellas balas que se fragmentan al momento de ingresar en el cuerpo humano causando un daño físico excesivo y de muy difícil tratamiento.

⁶ El artículo 37 del Protocolo I define la perfidia como “aquellos actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados”.

⁷ Esta política consiste en la destrucción por parte de un ejército en retirada de toda la infraestructura y medios de supervivencia que puedan ser utilizados por la contraparte.

⁸ La expresión “guerra sin cuartel” hace referencia a que la parte que la decreta no debe hacer prisioneros enemigos, es decir, que no debe haber supervivientes. Todo enemigo que se rinde debe ser eliminado en el acto.

En este orden de ideas, la cláusula indica que el DIH no se limita a lo que dice la norma, sino que también es un código moral que regula y limita la conducta de los Estados en el momento de enfrentarse a situaciones que no están reguladas por el DIH, debido a avances tecnológicos en el campo militar, el surgimiento de nuevas estrategias militares y características de la guerra no previstas.

Es ante este tipo de situaciones no previstas en el DIH que la actuación de un Estado en guerra debe ser limitada por la moral y el respeto a la dignidad humana, así como condenada cuando la conducta es notoriamente contraria a esta dignidad.

Continuando con las disposiciones de los Convenios de Ginebra, encontramos la prohibición de los ataques dirigidos en contra del personal que presta labores sanitarias durante la guerra. Dentro de las categorías del personal sanitario se encuentran tanto los miembros de organizaciones independientes tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, Médicos Sin Fronteras, entre otros, así como el personal y las unidades militares encargadas estrictamente de estas labores.

Para dejar claridad sobre quienes hacen parte del personal militar protegido, a continuación podemos identificar algunos ejemplos del mismo: - Militares dedicados a tratar a heridos y enfermos. - Militares encargados de la administración de los establecimientos sanitarios. - Barcos hospitales. De igual manera, todo tipo de unidad o transporte dedicado exclusivamente a prestar labores sanitarias, debe ser respetado por las partes en conflicto.

El personal sanitario también goza de la exención de captura, es decir, cualquier persona dedicada a prestar servicios sanitarios no puede ser capturada, así forme parte del Estado enemigo. Sin embargo, es permitido retener parcialmente a un porcentaje del personal sanitario siempre y cuando vayan a prestar labores sanitarias en los campos de reclusión de prisioneros de guerra.

Además de la protección brindada al personal sanitario, los Convenios de Ginebra obligan a los Estados a respetar la vida e integridad de los prisioneros de guerra los cuales se conforman por todo combatiente o miembro de las fuerzas armadas de un Estado que cae en poder de la parte adversa.

Cuando se hace referencia a la protección de la vida del prisionero de guerra, significa que todo soldado que se rinde no debe ser ajusticiado con la muerte en el acto de su rendición y su vida debe ser protegida durante todo el tiempo que esté en poder del enemigo.

Asimismo, es deber de las partes respetar la dignidad de los prisioneros, en este orden de ideas “la potencia detentadora debe garantizarles alojamiento, alimentación y ropa” (Swinarski, 1995, p. 37), y en cuanto a los aspectos

sanitarios, “debe atender sus necesidades higiénicas y de asistencia médica” (Swinarski, 1995, p. 37). De igual manera, la tortura jamás debe ser practicada en contra de los prisioneros de guerra.

El estudio de la tortura es un tema de gran importancia dentro del DIH ya que diversas prácticas utilizadas en interrogatorios, como por ejemplo el ahogamiento simulado, han puesto en debate lo que se entiende como tortura. Para esto, el TPIY, en el caso *Brdjanin*, abordó la definición de la tortura mediante la delimitación de los elementos que la componen.

Tanto este Tribunal como el TPIR han adoptado una definición del delito de tortura apegado a las líneas de la contenida en la Convención contra la Tortura (CAT), que comprende los siguientes elementos constitutivos:

1. El infringir, mediante acto u omisión, sufrimiento o dolor grave, ya sea físico o mental;
2. el acto u omisión debe ser intencional; y
3. el acto u omisión debe haber ocurrido con objeto de obtener información o una confesión, o para castigar, intimidar o coaccionar a una víctima o a un tercero, o para discriminar, sobre cualquier fundamento, contra la víctima o un tercero. (HRW, 2010)

El mismo caso nos brinda elementos para abordar el ahogamiento simulado, el cual, por sus características, no necesariamente puede dejar secuelas físicas en la víctima. En este sentido, el TPIY expresó que “(...) no se requiere haber causado una lesión permanente para configurar tortura; no se requiere que la prueba del sufrimiento sea visible después de la comisión del delito” (Brdjanin, Sala de Primera Instancia, 2004, parr. 484).

Complementando la prohibición de la tortura, encontramos la obligación del trato debido a las personas protegidas. En este orden de ideas, el TPIY nos brinda elementos que determinan las acciones de un trato inhumano. En el caso *Kordic y Cerkez*, la Sala de Apelaciones afirma que el trato inhumano “(...) es un acto u omisión intencional cometido contra una persona protegida, que causa un daño mental grave, sufrimiento físico, una lesión o que constituye un ataque grave a la dignidad humana” (HRW, 2010). Por su parte, el caso *Blaskic* profundiza ampliamente la definición del trato inhumano cuando afirma que:

El trato inhumano es un acto u omisión intencional, el cual juzgado objetivamente, es deliberado y no accidental, causa grave daño mental o sufrimiento físico o lesión o constituye un ataque grave a la dignidad humana (...). Por lo tanto, el trato inhumano es un trato intencional que no se conforma al principio fundamental de humanidad y que forma un paraguas bajo el que caen las restantes –infracciones graves- a los Convenios. Por lo tanto, los actos caracterizados en los Convenios y los comentarios considerados como inhumanos, o que son inconsistentes con el principio de humanidad, constituyen ejemplos de acciones que pueden ser considerados como trato inhumano. (...) La categoría de -trato inhumano- incluyó no solo acto como tortura y el causar intencionalmente gran sufrimiento o infringir lesiones graves corporales, mentales o a la salud, sino también se extendió a otros actos que contravienen los principios fundamentales de trato humano, en particular aquéllos que constituyen un ataque a la dignidad humana. (Blaskic, Sala de Primera Instancia, 2000, párrs. 154-155)

De igual modo encontramos la prohibición de cometer actos contra la dignidad personal frente a toda persona protegida, ya sea prisionero, civil, personal sanitario, etc. En este orden de ideas, el TPIY nos brinda un elemento referente a la intensidad de un acto para que sea considerado atentatorio a la dignidad personal.

En el caso *El Fiscal vs Aleksovski*, el TPIY aclara que la humillación en el acto en contra de la dignidad personal debe ser tan intensa que cualquier persona razonable estaría indignada (HRW, 2010). Adicionalmente, no es necesario que la humillación sea duradera. En este sentido, en la Sala de Apelaciones de los casos *Kunarac, Kovac y Vokovic*, el TPIY expresa que:

En tanto la humillación o degradación sea real y grave, la Sala de Primera Instancia no ve razón alguna por la que también tenga que ser -duradera- (...); no está abierto a consideración el hecho de que la víctima se haya recuperado o esté superando los efectos de dicho delito como indicativo en sí mismo de que los actos relevantes no causaron un ultraje a la dignidad personal. Obviamente, si la humillación y el sufrimiento causados son sólo de naturaleza pasajera, puede ser difícil aceptar que es real y grave. Sin embargo, esto no sugiere que alguna clase de requisito temporal mínimo de los efectos de un ultraje a la dignidad personal sea un *elemento* del delito. (HRW, 2010)

Es de gran importancia para el caso de nuestro interés referirnos a las sanciones que pueden ser impuestas en contra de un prisionero de guerra. Según el artículo 82 del III Convenio de Ginebra, los prisioneros de guerra están sometidos a las leyes, reglamentos y órdenes vigentes en las fuerzas armadas del Estado que lo ha capturado. En cuanto a la liberación de los prisioneros, el mismo convenio establece que estos deben ser liberados sin demora tras haber finalizado las hostilidades activas. El DIH prohíbe contener indefinidamente a los prisioneros tras el fin del conflicto.

Finalmente encontramos la protección brindada por los convenios a la población civil como uno de los elementos más importantes y esenciales de todo el Derecho Internacional Humanitario. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial hubo aproximadamente 50 millones de muertos, de los cuales 24 millones fueron civiles. El ataque indiscriminado contra los civiles y la entrada en escena de los bombardeos masivos sobre gran parte de las ciudades de Europa hicieron necesaria la creación de una herramienta cuyo objetivo fuera la protección de la vida y los derechos fundamentales de los civiles durante las conflagraciones militares.

De aquí surge el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, que complementado por los dos Protocolos Adicionales de 1977, se configuran como la más completa normatividad que obliga a los Estados y actores armados a respetar la vida y los derechos fundamentales de las personas y bienes civiles.

Vale la pena aclarar que toda persona civil es aquella que no pertenezca a las fuerzas armadas, mientras que bien civil es aquel que no es considerado un objetivo militar, es decir, que no presta ningún servicio para la causa armada. Tal como es descrito en el caso *Galic* por el TPIY, civil “(...) es aquel que no es miembro de las fuerzas armadas o de un grupo militar organizado que pertenece a alguna de las partes en conflicto. Es una cuestión de prueba en cada caso particular (sic) el determinar si una persona tiene el estatus de civil” (HRW, 2010).

En los casos *Kordic* y *Cerkez* el TPIY aclara que la prohibición contra el ataque a civiles deriva de un parámetro de distinción o diferenciación fundamental y además hace parte del derecho internacional consuetudinario, en el sentido de que:

(...) Obliga a las partes beligerantes a diferenciarse en *todo momento* entre la población civil y los combatientes, entre los bienes civiles y los objetivos militares, y consecuentemente, a dirigir las operaciones militares solamente contra los objetivos militares. (...) Como la Corte Internacional de Justicia lo sostuvo: -Estas reglas fundamentales deben ser observadas por todos los Estados, hayan o no ratificado los Convenios que los contienen, porque constituyen principios inviolables del derecho internacional consuetudinario. (HRW, 2010)

Adicionalmente, sin importar que el ataque a la población o bienes civiles se haya cometido durante una acción militar ofensiva o defensiva, debe ser considerado como una violación al parámetro de distinción. En el caso *Strugar*, el TPIY aborda este aspecto expresando que “(...) los –ataques- son actos de violencia (...), ya sea a modo de ofensa o defensa” (Strugar, Sala de Primera Instancia, 2005, párr.. 282).

Es de gran importancia abordar el estudio de las medidas de precaución en las operaciones militares comprendidas en el Protocolo I, según las cuales las fuerzas armadas deben tomar todas las medidas de precaución necesarias para evitar daños directos sobre la población civil a la hora de lanzar un ataque militar sobre un objetivo específico. En este orden de ideas, a modo de ejemplo podemos distinguir como medidas de precaución la abstención de realizar bombardeos a gran altitud si en las cercanías del objetivo se encuentran bienes civiles, así como la importancia de no ubicar objetivos militares cerca de una zona residencial. En caso de que se prevea que el ataque a un objetivo específico causará daños civiles, el DIH obliga a la parte a abstenerse de realizar dicho ataque.

Bajo la premisa de las medidas de precaución, la seguridad de los civiles es el elemento más importante a evaluar a la hora de planear un ataque, incluso si la única manera de evitar la muerte de civiles se logre a costa de la seguridad de las propias tropas y unidades militares. Es de gran importancia tener en cuenta que en casos de duda y dificultad para determinar si el objetivo es civil o militar, el actor debe abstenerse de atacar. Tal como es afirmado por el TPIY en el caso *Galic*, “Una persona será considerada civil en tanto exista duda respecto a su estatus real. (...) la presunción del estatus civil se refiere –a personas que no han

cometido actos hostiles, pero cuyo estatus parece dudoso debido a las circunstancias. Deben ser considerados como civiles hasta que haya mayor información disponible” (Galic, Sala de Primera Instancia, 2003, párr. 50).

Sin embargo, en ataques a objetivos militares existe la posibilidad de causar daños colaterales sobre la población civil. Tal como se mencionó anteriormente, es importante aclarar que no todo daño colateral es ilegal, escenario en el que los parámetros de distinción y proporcionalidad debe ser tenido en cuenta. Según el DIH, los ataques a objetivos militares pueden causar daños colaterales, siempre y cuando el daño previsto no sea desmedido o superior a la ventaja militar que se espera obtener de dicho ataque. Este ámbito es abordado por el TPIY en el caso *Galic*, en donde se afirma que:

La aplicación práctica del principio de diferenciación requiere que aquellos que planean o lanzan un ataque tomen todas las precauciones factibles para verificar que los blancos atacados no sean ni civiles ni bienes civiles, a efecto de dejar a salvo de ellos a los civiles tanto como sea. Una vez que el carácter militar de un blanco ha sido confirmado, los comandantes deben considerar si se espera que el ataque a ese blanco pueda causar incidentalmente pérdidas de vidas, lesiones a civiles, daño a bienes civiles o una combinación de los mismos, que pudiera ser excesiva en relación a la ventaja militar concreta y directa que se anticipa. Si se esperan bajas semejantes como resultado de dicho ataque, el ataque no debe llevarse a cabo. La obligación básica de dejar a salvo a los civiles y a los bienes civiles en la mayor medida posible debe de guiar a la parte atacante cuando considere la proporcionalidad de un ataque. Al determinar si un ataque era proporcionado es necesario examinar si una persona razonablemente bien informada, en las circunstancias del perpetrador actual, haciendo el uso razonable de la información que le era disponible, podría haber esperado que resultaran excesivas muertes civiles del ataque. (HRW, 2010)

Ligado a lo anterior se encuentra el deber de las partes de retirar a los civiles de la cercanía de militares, sin embargo, la violación a este deber no justifica a la otra parte para que viole los parámetros de distinción y proporcionalidad. En este sentido, el TPIY en el caso *Galic* establece que las partes en un conflicto están obligadas a retirar a los civiles de las zonas consideradas objetivo militar, así como el deber de abstenerse en ubicar objetivos militares cerca a zonas densamente pobladas (HRW, 2010). Sin embargo, “el incumplimiento de alguna de las partes de apegarse a esta obligación no libera a la parte atacante de su deber de apegarse a los principios de diferenciación y proporcionalidad al lanzar un ataque” (HRW, 2010).

Por último, vale la pena señalar que el Protocolo I provee herramientas para la protección especial de mujeres y niños. En este orden de ideas, las mujeres deben contar con una protección especial contra la violación, la prostitución forzada y serán atendidas con prioridad a las mujeres embarazadas y madres con hijos pequeños, mientras que los niños menores de 15 años no deben ser reclutados por parte de las fuerzas armadas (Camargo, 1995, p. 308).

1.3. PARÁMETROS

Tras abordar los elementos constitutivos y fundamentales del Derecho Internacional Humanitario y la Doctrina de la Guerra Justa es posible distinguir varios parámetros o principios cuyo cumplimiento o incumplimiento es determinante para comprobar la legalidad o ilegalidad de un conflicto armado. Dichos parámetros abarcan tres momentos; estos son los parámetros aplicables en el *ius ad Bellum* (antes de la guerra), los parámetros del *ius in bello* (durante la guerra) y los parámetros del *ius post Bellum* (después de la guerra).

Vale la pena recordar que en el presente escrito es de interés abarcar el análisis de los parámetros que conforman el *ius ad Bellum* y el *ius in bello*. Por lo tanto, a continuación se describirán únicamente los parámetros que comprenden estos dos momentos.

En cuanto al análisis del *ius ad Bellum* en las guerras del Golfo Pérsico e Irak se abordará el estudio de los siguientes parámetros:

1.3.1. Prohibición del uso de la fuerza como medio de solución de controversias internacionales.

El *ius ad Bellum* prohíbe el uso de la fuerza para solucionar controversias internacionales; esto significa que quien acuda a la guerra como medio de solución de cualquier controversia está actuando de una manera ilegítima e ilegal. Sin embargo, se permite el uso de la fuerza únicamente bajo ciertas excepciones como lo son la guerra defensiva, las guerras de liberación nacional y las medidas de seguridad colectiva.

En primer lugar, acudir a la guerra es legítimo y justificado cuando se ha sido víctima de un previo ataque. Es decir, la guerra es legítima cuando la razón de acudir a la misma responde a la necesidad de la defensa ante una agresión. Anthony Clark Arend y Robert J. Beck (1993, p. 31), en el libro *International law and the use of force* aclaran esta excepción afirmando que si un Estado es víctima de un ataque armado, ese Estado tiene un derecho inherente a defenderse usando la fuerza contra quien lo ataca.

En segundo lugar, acudir a la guerra es legítimo y justificado cuando se da en el contexto de una liberación nacional, es decir, cuando se lleva en contra de un gobierno no democrático, autoritario o contra una ocupación extranjera.

En tercer y último lugar, la guerra es legítima cuando esta es autorizada por la Organización de las Naciones Unidas como una medida de seguridad colectiva y en contra de un Estado que represente una amenaza contra la paz.

Pedro Pablo Camargo nos resume este principio de la siguiente manera:

El actual Derecho Internacional exige, ante todo, que el conflicto armado internacional sea *lícito*, esto es, que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, se trate de una *acción coercitiva* o *colectiva* del Consejo de Seguridad, o bien un conflicto armado de verdadera *legítima defensa*, individual o colectiva, contra el *ataque armado*, conforme al artículo 51 de la Carta. Fuera de estas dos hipótesis, cualquier otro conflicto armado internacional será contrario a la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, *ilícito*, o sea una *agresión* en los términos de la *definición* de la *agresión*⁹. (Camargo, 1995, p. 114)

1.3.2. Intención correcta.

Este parámetro es de gran importancia ya que, así se cumplan cualquiera de los anteriores elementos que excluyen la prohibición del uso de la fuerza, debe existir en el Estado o colectividad de Estados que entran en guerra una intención real de solucionar o restituir los derechos violados por el Estado dictatorial o que acudió a la guerra de forma ilegítima. En este orden de ideas, los Estados que acuden a la guerra de manera legítima deben tener como objetivo única y exclusivamente la restitución del *statu quo* anterior a la situación que propició dicho enfrenamiento. Es así que la intención para acudir a la guerra nunca debe ir dirigida al engrandecimiento propio del Estado o a la consecución de beneficios ya sea territoriales o económicos propios; ésta solo debe estar dirigida para lograr un bien común.

1.3.3. Posibilidades razonables de éxito.

Toda acción armada legítima debe iniciarse siempre y cuando se prevea que existe una posibilidad razonable de alcanzar el éxito militar. El Derecho Internacional prohíbe sacrificar vidas humanas en una campaña que desde un inicio se sabe que llevará al fracaso. Dicha evaluación de las posibilidades de éxito se basará según la ponderación de las capacidades y fortalezas de las fuerzas armadas propias y las del enemigo.

1.3.4. Último recurso.

La guerra será legítima siempre y cuando se agoten previamente todas las medidas diplomáticas y pacíficas anteriores al uso de la fuerza. Este criterio tiende a generar confusiones debido a que no es posible conocer el momento en el que se han agotado todas las posibilidades pacíficas. En cierto modo, siempre se podrá acudir a una nueva negociación, mediación o estrategia diplomática antes de ir a la guerra.

Para contrarrestar esta dificultad, Alex Bellamy expresa que el criterio del último recurso no se debe entender de manera literal ya que este no consiste en el

⁹ Por medio de la Resolución 3314, la Asamblea general de las Naciones Unidas define la agresión como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Como actos de agresión destacan la invasión o ataque por parte de un Estado, el bombardeo por parte de un Estado sobre el territorio de otro Estado, el bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado, entre otros.

fin o agotamiento de todos los medios que evitarían la guerra. El último recurso exige que los actores apliquen todas las estrategias disponibles para alcanzar el fin deseado y sólo se acceda al uso de la violencia si es el único camino viable para lograr dichos fines (2009, p. 194).

1.3.5. Autoridad competente.

Toda guerra es legítima cuando ha sido declarada por una autoridad competente. En la guerra defensiva es el Estado agredido quien debe autorizar el uso de la fuerza para proteger su soberanía. En este orden de ideas, “esta condición establece que la guerra sólo puede ser declarada por una autoridad que represente a la nación o al grupo, es decir, el jefe de gobierno o quien detente el poder legítimo” (Santiago, 2001, p.114)

En cuanto a las medidas colectivas dirigidas a preservar la paz, es la ONU, y más específicamente el Consejo de Seguridad, quien única y exclusivamente puede autorizar el uso de la fuerza en contra de otro Estado.

A continuación se hará énfasis en los principios aplicables al *ius in bello*, es decir, al periodo en el que efectivamente se ha dado inicio a las hostilidades. Dentro de estos principios podemos distinguir el principio de distinción, proporcionalidad y precaución.

1.3.6. Distinción.

El parámetro de distinción podría considerarse como esencial dentro de todo el Derecho Internacional Humanitario. Es gracias a este parámetro que las fuerzas armadas están en la obligación de distinguir o diferenciar entre aquellas personas que son combatientes y aquellas que hacen parte de la población civil. “Por consiguiente, las operaciones militares solo podrán ser dirigidas hacia los combatientes y los objetivos militares” (Ramírez, 2010, enero-junio, p. 109). Igualmente, dicha distinción debe cobijar al personal sanitario y a los heridos, enfermos o tropas fuera de combate, lo cual amplía su rango de aplicación a aquellos miembros de las fuerzas armadas que han perdido su condición de combatientes por cualquiera de las causas mencionadas.

La sentencia del TPIY en el caso *Fiscal vs Kupreki* aborda el principio de la distinción pero también enfatiza las circunstancias en las que la protección a los civiles puede ser interrumpida. Según la sentencia en su parágrafo 522, la protección de las personas y bienes civiles provista por el Derecho Internacional moderno puede cesar totalmente, ser reducida o suspendida en tres circunstancias excepcionales: (i) cuando los civiles abusan de sus derechos; (ii) cuando, aunque el objeto que será atacado está compuesto por objetivos militares, los beligerantes no pueden evitar causar daños colaterales; y (iii) cuando los civiles participan directamente en las hostilidades siendo legítimo atacarlos (Kupreki, Sala de Primera Instancia, 2000).

El Tribunal aclara que en el caso de que no sea posible evitar los daños colaterales, se deben tomar todas las medidas necesarias para reducir al máximo el número de víctimas civiles que pueda causar un ataque. Estas medidas son las denominadas *medidas precautorias*.

1.3.7. Precaución.

Según el artículo 57 y 58 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra “todas las acciones militares se deben realizar buscando preservar a la población civil (...) y los bienes de carácter civil, por lo tanto se deben tomar precauciones respecto a los ataques y sus efectos, como verificar que los puntos de ataque sean objetivos militares (...)”(Ramírez, 2010, enero-junio, p. 109).

Del mismo modo es obligatorio que la parte en conflicto se abstenga de realizar un ataque cuando se prevé que el mismo puede causar bajas civiles o daños sobre bienes civiles, o cuando se advierte que el objetivo a atacar no tiene estatus militar.

Bajo este principio, la seguridad de los civiles es el elemento más importante a evaluar a la hora de planear un ataque, incluso si la única manera de evitar la muerte de civiles se logre a costa de la seguridad de las propias tropas y unidades militares.

Sin embargo, en caso de que el actor armado no pueda abstenerse de realizar un ataque determinado, el TPIY, en el caso *Fiscal vs Kupreki*, también explica que en aquella situación de ataque sobre objetivos militares que causen daños civiles, el principio de precaución debe ser conjuntamente aplicado con el de proporcionalidad, en el sentido de que el daño que se prevea causar sobre bienes civiles nunca debe ser superior o desproporcionado respecto a la ventaja militar que se obtendrá gracias a dicho ataque (Kupreki, Sala de Primera Instancia, 2000).

1.3.8. Proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad es indispensable para el DIH pero a la vez se caracteriza por su complejidad. Dicho principio obliga a que la respuesta ante una agresión armada no sea desproporcionada, es decir, que no exceda de manera exagerada el nivel indispensable y necesario para alcanzar el objetivo que se busca.

Igualmente, se debe prever que la ganancia que a obtener gracias a un ataque determinado será mayor a la destrucción causada por dicho ataque. Tal como lo afirma Jean Pictet, quien es citado en el Manual de Calificación de conductas violatorias de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario elaborado por la Defensoría del Pueblo de Colombia y la Oficina en Colombia del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Las partes en conflicto no causarán a su adversario males desproporcionados con respecto al objetivo de la guerra, que es destruir o debilitar el potencial militar del enemigo” (2010, pp. 124-125).

Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja aclara el principio explicando que el DIH prohíbe lanzar un ataque que pueda causar bajas civiles y daños sobre bienes civiles, cuando estos daños serán excesivos en relación con la ventaja militar que se podrá obtener por dicha acción (“Reglas del DIH”, 2013).

1.4. MARCO DE SEGURIDAD CONSTRUCTIVISTA.

Hasta aquí se ha explicado el marco jurídico y consuetudinario que explica la Doctrina de la Guerra Justa, que nos brinda los elementos para esclarecer la legalidad y adecuada justificación de una guerra, y los Convenios de Ginebra junto con el Derecho de la Haya, que nos da los parámetros a cumplir para que la guerra sea conducida de manera adecuada.

Sin embargo, como se ha visto en la práctica militar, varias de las guerras internacionales no fueron debidamente justificadas según el parámetro de la intención correcta, tal como lo fue la Guerra de Vietnam, la invasión soviética de Afganistán, entre otros, por lo que el derecho no es suficiente para explicar las dinámicas actuales respecto a la justificación de las guerras, las cuales no se basan estrictamente en respuestas a amenazas militares.

Por lo anterior y para explicar desde la teoría aquellas acciones militares cuya justificación se basa en acciones y coyunturas no militares, abordaremos la teoría de seguridad esbozada por Barry Buzan, Ole Weaver y Jaap de Wilde en el libro *Security. A new Framework for Analysis*.

Básicamente, para estos autores la teoría realista de las relaciones internacionales, si bien es válida para explicar ciertas acciones y coyunturas mundiales estando de acuerdo en que el sistema internacional es monárquico, debe ser complementada con una teoría que se adecúe a los tiempos actuales en los que el aspecto militar no es el único que genera riesgos para la seguridad de los Estados (Stone, 2009, primavera, p. 3).

En este orden de ideas, los autores explican que existen nuevos patrones o sectores, además del militar, que generan riesgos para los Estados y determinan la seguridad global, como lo son el sector político, económico, societal y medioambiental. Estos cinco sectores están ligados entre si formando la denominada “telaraña de la información”, la cual debe ser desenredada por los internacionalistas para poder entender cada concepto de manera individual y así determinar el modo en el que cada sector afecta a los demás (Stone, 2009, primavera, p. 3).

Es claro que la amenaza militar sigue siendo un aspecto de gran importancia, además de que puede afectar todos los componentes de un Estado y es de fácil identificación ya que la protección de la integridad territorial se define como uno de los objetivos tradicionales del sector militar tanto a nivel doméstico como regional (Buzan, Weaver y de Wilde, 1998, p. 70).

Si bien los otros sectores son definidos como esenciales para la seguridad estatal, su definición e identificación es más ambigua y difusa en comparación con el sector militar, pero a la vez pueden generar amenazas y riesgos para un Estado. En este orden de ideas, el sector político puede abarcar la competición entre ideologías y además mezclarse con el sector militar en el caso de un ataque armado por cuestiones y diferencias ideológicas (Stone, 2009, primavera, p. 5).

Igualmente, las amenazas políticas pueden abarcar niveles regionales por medio de organizaciones o alianzas internacionales en donde la amenaza a uno de los Estados que las componen puede significar un riesgo para los otros Estados. Como ejemplo de esto podemos encontrar las disputas territoriales entre Malasia y Filipinas que han ocasionado la movilización de otros Estados de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) ya que estas disputas pueden debilitar internamente a la asociación misma (Buzan, Weaver y de Wilde, 1998, p. 161).

Por otro lado encontramos el sector económico, el cual es muy difícil de analizar debido a las dinámicas naturales de la economía y el mercado, en donde el estado normal de los mercados es de riesgo, competición agresiva e incertidumbre. En este orden de ideas, en el sector económico, el umbral entre lo que se puede considerar una normal inestabilidad o una amenaza real puede ser muy difícil de identificar (Stone, 2009, primavera, p. 5).

Un claro ejemplo de la amenaza que puede significar la economía para la seguridad de un Estado es la producción, distribución y variabilidad en el precio del petróleo. Como claro ejemplo de esto veremos lo que significó para Irak el hecho de que Kuwait aumentara la producción petrolífera generando una disminución en el precio del barril. De igual modo encontramos que para los Estados Unidos, cuya dinámica en la vida civil y militar exige inmensas y constantes cantidades del fósil, cualquier cambio en el mercado y distribución del mismo impacta directamente en la seguridad del Estado.

En cuanto a las amenazas del sector societal podemos encontrar las diferencias culturales e identitarias que tienen que ser armonizadas por los Estados para que no generen amenazas internas que afecten su estabilidad y fortaleza institucional. Como ejemplo de lo anterior podemos encontrar las diferencias religiosas al interior del Estado de Irak, en donde la vertiente Sunnita del Islam sobresalía sobre el Chiismo en tiempos de Saddam Hussein en términos de poder político, social y económico. Una vez fue derrocado el dictador, las divergencias entre ambas vertientes se tradujeron en atentados, asesinatos,

amenazas y muerte al interior de Irak generando una gravísima inestabilidad en el país.

Por último, el sector medioambiental aparece como el más controversial de todos los sectores antes descritos, ya que eventos como los terremotos, huracanes, entre otros, son imposibles de controlar (Stone, 2009, primavera, p. 5). Otro de los factores medioambientales y progresivos que han implicado amenazas cada vez más plausibles sobre la seguridad de los Estados es el calentamiento global, el cual ha hecho más críticos fenómenos naturales, léase inundaciones, huracanes, inviernos, veranos, entre otros.

Sin embargo Buzan explica que la prevención y las iniciativas para disminuir el impacto de estos fenómenos también depende de la fortaleza en la seguridad económica y política de un Estado, por lo que cada sector está intrínsecamente ligado entre sí.

Es así que la teoría constructivista de la seguridad explica que no solo es el sector militar el que genera amenazas para la seguridad de los Estados. También existen otros sectores, como el político, económico, societal y medioambiental, que influyen directamente en la seguridad de un Estado y que incluso pueden impulsarlo a iniciar una acción militar para contrarrestar cualquier tipo de amenaza. Lo anterior brinda herramientas para analizar, por fuera del derecho y la normatividad del DIH, aquellas intervenciones militares frente a amenazas no necesariamente bélicas.

Como se ha podido analizar a lo largo del presente capítulo, es posible afirmar que la Doctrina de la Guerra Justa y el Derecho Internacional Humanitario servirán de herramienta para determinar la legalidad de las guerras de Irak y el modo en la que ambas fueron conducidas, haciendo énfasis en los parámetros rectores de ambas vertientes mencionados a lo largo del escrito. Asimismo, la teoría constructivista de la seguridad nos facilitará el entendimiento del accionar estadounidense en Irak, las posiciones y planteamientos de las otras potencias y Estados del sistema internacional frente a las invasiones, y sus pronunciamientos y condenas frente a las violaciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas durante las contiendas.

2. LA GUERRA DEL GOLFO PÉRSICO Y LA GUERRA DE IRAK A LA LUZ DE LOS PARÁMETROS DE LA DOCTRINA DE LA GUERRA JUSTA Y LOS CONVENIOS DE GINEBRA

Si bien la Guerra del Golfo Pérsico comienza el 2 de agosto de 1990, es de gran importancia abordar los elementos coyunturales e históricos que la precedieron para poder comprenderla desde el punto de vista histórico, económico y político.

En primera medida es esencial resaltar el proceso independentista y descolonizador que se dio en Kuwait. Tal como lo explica Pierre Gilhodes, como consecuencia de la Primera Guerra Mundial y la extinción del imperio Otomano, Kuwait hizo parte de la ex gobernación de Basorah, la cual hacía parte de la recién formada Mesopotamia. Con la culminación de la Segunda Guerra Mundial, la tendencia hacia el fin de la colonización por parte de los imperios occidentales y los abundantes recursos generados por la explotación de petróleo permitió a Kuwait declarar su independencia; una independencia que nunca fue reconocida por Irak (Gilhodes, 1991, junio, pp. 325-327).

Pero el petróleo también trajo todo tipo de frustraciones y rencillas en la región ya que la división política se preparó por parte de las potencias occidentales de tal modo, que “Si se observa el mapa político de la región y el mapa de los yacimientos petrolíferos, se nota que el reparto fue tal que ninguna entidad política pudiera, por sí sola, tener un porcentaje alto del recurso” (Gilhodes, 1991, junio, pp. 326).

Como se puede observar, la división administrativa no se realizó respetando ningún tipo de desarrollo social y cultural histórico que promoviera la creación de países étnica y culturalmente fuertes y unidos. Lo anterior ha generado consecuencias que hoy en día se pueden observar en el mundo árabe y sobre todo en Irak, en donde la división social ha generado unos altos índices de violencia que ocasionaron una gran inestabilidad en todo el país; tal como lo citan Pierre Salinger y Eric Laurent, “Irak fue una locura de Churchill que quería reunir dos pozos de petróleo que todo tendía a separar. Kirkuk y Mosul, uniendo a su vez tres pueblos a los que todo separaba: los kurdos, los sunitas y los chiitas” (1991, p. 30).

Mesopotamia pasó a conformarse en lo que hoy es Irak, a excepción de algunos territorios amputados durante este proceso descolonizador, entre los cuales se encuentra lo que actualmente es Kuwait. Con la llegada de Saddam Hussein al poder y sobre todo tras la guerra entre Irán e Irak, se fortaleció la idea de que este emirato debería ser parte del Irak.

¿Por qué la guerra entre Irán e Irak fue otro de los detonantes para que Saddam Hussein ordenara la invasión a Kuwait ese 2 de agosto de 1990?

Es importante resaltar que en 1979 Irán estaba sumido en una revolución teocrática por medio de la cual se deja atrás al gobierno autoritario y prooccidental de los Sha y se instaura el gobierno islámico chiíta del Ayatolá Jomeini. Esta situación es observada por Saddam Hussein, que en 1979 adquiere todo el poder sobre el Estado de Irak, como una oportunidad única para ocupar la región iraní circundante al río Shatt Al-Arab, caracterizada por tener grandes reservas petrolíferas. Es así como en 1980 se da inicio a una sangrienta guerra en la que más de un millón de hombres encontrarían la muerte a lo largo de sus ocho años de duración.

Pero las pérdidas no solo se limitarían a vidas humanas. Tal como lo afirma Said K. Aburish (2001, p. 280), después de la guerra, las reservas de Irak eran ínfimas y tenía deudas de 35 mil millones de dólares con países occidentales, 11 mil millones con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la pasmosa cifra de 40 mil millones con Kuwait y Arabia Saudita.

Con su país altamente adeudado, Saddam Hussein se atrevía a afirmar que “él había sido el verdadero escudo protector de sus hermanos árabes contra la amenaza persa y que esperaba que los hermanos más ricos: la Arabia Saudí, los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait, ayudaran a pagar nuestras deudas” (Salinger y Laurent, 1991, p. 17).

En vez de esto, se encontró que Kuwait violaría los acuerdos de la OPEP aumentando la producción petrolífera, lo que implicaría una reducción en los precios del petróleo, principal sustento económico de Irak. “Fue Arafat quien comprendió la gravedad de lo que ocurría. Temblando de furia, señaló al (emir) kuwaití con el dedo y le dijo que las consecuencias de su actitud amenazaban la paz en todo Oriente Medio” (Aburish, 2001, p. 301).

Las tensiones entre Irak y Kuwait crecieron y la escalada de esta nueva crisis internacional no auguraba un buen desenlace mientras que la posición del gobierno estadounidense frente a la crisis no era clara y concisa. En los meses de junio y julio de 1990 las posibilidades de la guerra crecían y Saddam Hussein creía que en caso de una invasión a Kuwait no habría intervención militar por parte de los países occidentales.

El 31 de julio es llevada a cabo la conferencia de Jeddah en Arabia Saudita la cual sería considerada como la última opción para evitar la guerra entre Irak y Kuwait. Las diferencias entre las delegaciones fueron irreconciliables y la discusión se encolerizó hasta terminar en amenazas bélicas de parte y parte.

Las delegaciones abandonaron la ciudad de Jeddah de regreso a sus países. “Inmediatamente después, Saddam Hussein convocó a los miembros del Consejo de gobierno de la revolución. En menos de una hora fue tomada la decisión: la invasión de Kuwait. La ofensiva tendría lugar aquella misma noche” (Salinger y Laurent, 1991, p. 91).

Tras una rápida y eficiente operación militar, el ejército iraquí invadió Kuwait en un lapso muy corto de tiempo; en tan solo cuatro horas el mundo vislumbró cómo el pequeño ejército kuwaití era aplastado.

2.1. LA GUERRA DEL GOLFO PÉRSICO.

Una vez fue confirmada la violación a la soberanía de Kuwait por parte de las fuerzas iraquíes, la reacción del gobierno estadounidense fue rápida y contundente. Todos los bienes y activos pertenecientes a Irak y Kuwait, ahora invadido, serían congelados de manera inmediata.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas también actuó eficientemente y el 2 de agosto se votó la resolución 660 por medio de la cual el Consejo de Seguridad:

Alarmado por la invasión de Kuwait, el 2 de agosto de 1990, por las fuerzas militares de Iraq.

Determinando que, (...)existe un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales.

Actuando de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Carta de las Naciones Unidas.

1. Condena la invasión de Kuwait por el Iraq;
2. Exige que el Iraq retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1° de agosto de 1990;
3. Exhorta al Iraq y a Kuwait a que inicien de inmediato negociaciones intensivas para resolver sus diferencias y apoya todos los esfuerzos que se realicen al respecto, y especialmente los de la Liga de los Estados Árabes;
4. Decide volver a reunirse, según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de la presente resolución. (Consejo de Seguridad de la ONU, Resolución 660, 1990)

En los días posteriores se reunieron los ministros de países árabes para tratar de mediar en una solución a la grave crisis que había iniciado Saddam Hussein quien supuestamente estaba dispuesto a negociar una retirada de Kuwait siempre y cuando no fuera atacado verbalmente por sus vecinos árabes. En vez de esto, Mubarak, quien ejercía como presidente de la República Árabe de Egipto, "(...) denunció públicamente a Saddam y la invasión iraquí y reclamó una retirada incondicional" (Aburish, 2001, p. 309).

Como era de esperarse la crisis empeoró y la remota posibilidad de una retirada voluntaria de Kuwait fue finalmente descartada. Ante esto, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 661 del 6 de agosto de 1991, por medio de la cual se imponen sanciones económicas sobre Irak por no cumplir con lo dispuesto en la resolución 660. Según la resolución, el Consejo de Seguridad:

3. Decide que todos los Estados impedirán:

- a) La importación a sus territorios de todos los productos originarios de Iraq o Kuwait (...).

- b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan (...) la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes del Iraq o Kuwait; y cualesquiera transacciones por sus nacionales (...).
- c) La venta o suministro (...) de bienes, incluidas las armas y cualquier otro tipo de equipo militar, (...) pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos (...) (Consejo de Seguridad de la ONU, Resolución 661, 1990).

Sin que pareciera verse afectado por el embargo y haciendo caso omiso a la resolución, Saddam ordena la anexión de Kuwait nombrándola la decimonovena provincia de Irak y la capital de Kuwait ahora es llamada Kathima; el Estado soberano de Kuwait ha dejado de existir.

A pesar de las sanciones económicas impuestas y los posteriores intentos de negociación adelantados por la liga árabe, en el mes de septiembre no se logró ningún acuerdo para que Saddam Hussein ordenara la retirada de Kuwait. Entretanto, el gobierno de los EE.UU. ya adelantaba estrategias para derrocar a Saddam y acabar con la crisis reinante en el medio oriente. Igualmente, con el objetivo de hacer efectivas las sanciones económicas, los EE.UU. comenzaron a usar su fuerza naval para prohibir el comercio en el Golfo Pérsico, acción que fue justificada por los Estados Unidos aduciendo que desde el ataque armado de Irak contra Kuwait, la interdicción por la fuerza sobre buques es un acto permisible de colectiva legítima defensa (Arend y Beck, 1993, p. 54).

Según lo relata Said K. Aburish (2001, p. 317), Kuwait había aportado unos 22 mil millones de dólares para la campaña de liberación contra Irak, mientras que EE.UU. convencía a países ricos como Alemania y Japón para que aportaran recursos para contrarrestar la amenaza reinante.

La URSS no se quedaba atrás y el 9 de septiembre el presidente Bush y el Secretario General Gorbachov se ponían de acuerdo en planear otras iniciativas para liberar Kuwait si las demás gestiones diplomáticas fracasaban (Salinger y Laurent, 1991, p. 213).

El 29 de noviembre de 1990 se emite la resolución más importante y significativa de todo el periodo anterior a la guerra. Esta fue la resolución 678 que autoriza el uso de todos los medios necesarios en contra de Irak y le daba a este país un plazo de hasta el 15 de enero de 1991 para retirar todas sus tropas de Kuwait. A través de esta, el Consejo de Seguridad:

- (...) Observando que, a pesar de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, el Iraq, en abierto desacato del Consejo, se niega a cumplir su obligación de aplicar la resolución 660 (1990) y las resoluciones pertinentes aprobadas ulteriormente (...).
- Actuando con arreglo al capítulo VII de la Carta,
- 1. Exige que el Iraq cumpla plenamente la resolución 660 (1990) (...), como muestra de buena voluntad y al tiempo que mantiene todas sus decisiones, dar una última oportunidad al Iraq para que lo haga;
- 2. Autoriza a los Estados Miembros que cooperan con el gobierno de Kuwait para que, a menos que el Iraq cumpla plenamente para el 15 de enero de 1991 o antes las resoluciones que anteceden (...), utilicen todos los medios necesarios para hacer valer y

llevar a la práctica la resolución 660 (1990)(...). (Consejo de Seguridad de la ONU, Resolución 678, 1990)

A pesar de este ultimátum, Saddam Hussein nunca creyó que las amenazas en su contra fueran a concretarse, y tras reiterados intentos de negociación por su parte pero ante la negativa de retirar sus tropas de Kuwait, el ultimátum venció y el 16 de enero comenzó la Operación Tormenta del Desierto, con el inicio de los ataques aéreos sobre Irak.

Hasta aquí parecería que nos hallamos ante la existencia de una intención correcta o justa causa para el inicio de la intervención militar ya que la misma se estaría dando en respuesta a una agresión militar ilegítima. Sin embargo, existen razones adicionales para la intervención de los EE.UU.

Como lo hemos visto, el marco de seguridad constructivista nos ilustra respecto a que la amenaza militar no es la única existente para poner en riesgo la seguridad de un Estado. En este orden de ideas, en el conflicto del Golfo se pueden observar otras variantes que impulsaron a los EE.UU. a invadir Irak.

En primera medida, la crisis del Golfo se presentó como una oportunidad para que Estados Unidos demostrara ante el mundo que aún tenía una clara ventaja sobre sus competidores económicos: el poder militar (Aarts y Renner, 1991, julio-agosto, p. 489).

Con el fin de la Guerra Fría, el gobierno estadounidense quería continuar demostrando un poder que aún lo diferenciara de competidores económicos tales como China, Alemania y Japón. En este orden de ideas, su intención era dejar claro al mundo que a partir del fin de su conflicto con la Unión Soviética, se constituirían no solo como una gran potencia económica, campo en el cual tenían competidores, sino en la única súper potencia militar.

También se encuentra el papel que jugó el petróleo como motivador de la intervención en el Golfo. La OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), poseía el 74% de las reservas del mundo conocidas y los EE.UU., eran los principales demandantes del mismo (Aarts y Renner, 1991, julio-agosto, p. 489). Si bien en el corto plazo la crisis no afectaba el suministro de petróleo, en el largo plazo la creciente demanda estadounidense del crudo traería implicaciones en el precio y distribución del mismo. Teniendo en cuenta que el gran poderío militar de los EE.UU. dependía del petróleo para su funcionamiento, estaríamos en una situación en donde uno de los pilares del poderío estadounidense se vería limitado. Tal como sería afirmado por la propia administración Bush: "Saddam Hussein cannot be allowed to be given the tools to deny the West Access to the world economy's life-vein" (Aarts y Renner, 1992, p. 526).

En este orden de ideas, el gobierno de los Estados Unidos vio en la crisis una gran oportunidad para hacer presencia a largo plazo en la región petrolífera más importante del mundo. La presencia estadounidense en Kuwait, país con una

posición geoestratégica en el Golfo Pérsico, facilitaría el establecimiento permanente de las fuerzas militares en la región. Con esto evitarían en el largo plazo posibles crisis internacionales que afectaran la distribución del petróleo hacia occidente.

Por su parte, Arabia Saudita, tradicional aliado de Estados Unidos, se vio gravemente afectado tras la invasión a Kuwait por parte de las fuerzas iraquíes. La bolsa saudí colapsó, la financiación de los nuevos proyectos petroquímicos se paralizó y el gobierno tuvo que cancelar la inversión anticipada de 10 millones de dólares en proyectos de desarrollo. Luego de la intervención militar, Arabia Saudita se vio en gran medida beneficiada ya que la producción petrolífera iraquí tardaría en recuperarse. Lo anterior brindó a los saudíes la oportunidad de producir y vender mayor cantidad de petróleo sin que el precio del mismo se viera afectado. Esta dinámica permitió generar ganancias por más de 45 billones de dólares en 1990 y por lo menos de 65 billones de dólares en 1991 (Sadowski, 1991, mayo-junio, pp. 4-5).

Como se ha podido observar, estos argumentos implícitos fueron de grandísima importancia para occidente y sus aliados a la hora de determinar la intervención militar para devolverle la soberanía al Estado de Kuwait. Si bien los mismos son válidos dentro de una estrategia geopolítica para aumentar el poder e influencia en la región, no lo son para iniciar una operación militar ya que estaríamos ante un incumplimiento al parámetro de la intención correcta.

2.1.1. Operación Tormenta del Desierto.

De manera contundente, la coalición comandada por el general estadounidense Norman Schwarzkopf, comandante en jefe de las fuerzas de la coalición, inició una campaña de bombardeos aéreos caracterizada por el uso de armamento moderno y que solían llamar de precisión quirúrgica, como el misil *Tomahawk*. Se estima que hasta el inicio de las operaciones terrestres, los aliados realizaron unas 110.000 misiones aéreas y arrojaron 85 mil toneladas de explosivos en la que sería una de las operaciones de bombardeo más contundentes de la historia militar (Aburish, 2001, p. 326).

Los bombardeos tuvieron una planeación estratégica clara y definida. Inicialmente, la estrategia militar de la coalición era ganar la guerra solo con el uso de la aviación cuya planeación se centraba en el ataque a objetivos como fábricas de armas químicas y biológicas, lanzadores de misiles *scud* y centros de producción y almacenamiento de los mismos, centros de producción de bienes militares, así como las cabezas más importantes del liderazgo iraquí. También fueron objetivos estratégicos los puentes de uso militar y el sistema eléctrico del país.

Luego surgió la necesidad de que la guerra incluyera la participación de las fuerzas terrestres y se creó una estrategia de 4 fases. La primera fase consistió en la realización de constantes ataques aéreos para destruir la capacidad iraquí de

comandar y controlar las fuerzas militares y eliminar el poderío de armas químicas y biológicas, la fase 2 se basó en establecer superioridad aérea sobre Irak y destruir las líneas de abastecimiento del ejército iraquí, en la fase 3 el campo de batalla sería preparado por ataques aéreos y de artillería reduciendo las defensas enemigas y la 4 fase se centró en el desarrollo de ataques combinados de fuerzas terrestres, navales y aéreas para expulsar a las fuerzas iraquíes de Kuwait (United States Central Command, 1991).

La destrucción de los centros de producción y almacenamiento de armamento químico y biológico estaba enmarcado como un objetivo de alta prioridad en la campaña de bombardeos sobre Irak. Sin embargo, la destrucción de tales objetivos implicaba un riesgo alto en cuanto a daños colaterales, por lo tanto, el Departamento de la Fuerza Aérea abogó por la aplicación, en estos casos, del principio de proporcionalidad debido al hecho de que debían ejecutarse precauciones especiales en la destrucción de estos objetivos ya que podrían desatar daños y estragos de tal magnitud que superarían por mucho la ventaja militar obtenida por dicho ataque, por lo que la selección de objetivos de este tipo era revisada por las altas esferas del gobierno y la política como un problema de decisión nacional (Lewis, 2003, julio, p. 489).

Adicionalmente, experimentos científicos habían demostrado que las esporas del ántrax en el ambiente decaían rápidamente estando expuestas a la luz del sol. Por lo anterior, los ataques a realizar sobre fábricas y centros de acopio de armamento químico y biológico debían ejecutarse una hora antes del amanecer para maximizar el tiempo del día en el que las esporas estarían expuestas al sol (Lewis, 2003, julio, pp. 489-490).

Ya iniciada la guerra, el 17 de febrero de 1991 Irak inicia el lanzamiento de misiles *scud* sobre Israel con el objetivo de provocar a este país de inmiscuirse en la guerra y así “poner completamente a su lado al Islam, en una especie de guerra santa” (Garibaldi, 2008, p. 458).

Para contrarrestar esta estrategia, los EE.UU. incluyeron dentro de los objetivos principales de los bombardeos aéreos la destrucción de los misiles *scud*. El principio de proporcionalidad también entró en juego. Los lanzadores móviles de misiles eran un objetivo militarmente valioso, sin embargo, debido a su movilidad podían presentarse ocasiones en las que un ataque podría causar daños colaterales. Por lo anterior, se determinó que únicamente estos misiles debían ser destruidos cuando el misil fuera a ser lanzado, y además, los ataques debían ser focalizados en los lanzadores que estaban ubicados en áreas desoladas o con poca población civil (Lewis, 2003, julio, pp. 490-491).

En archivos desclasificados del Comando Espacial de los Estados Unidos se hace referencia a la creación del “*Tactical Ballistic Missile Warning*” para detectar y destruir con precisión los lanzadores de misiles *scud*. El comando Espacial de los EE.UU usó satélites del programa de apoyo a la defensa para

alertar a las fuerzas de la coalición de ataques con misiles *scud* y proveía información de gran valor para poder interceptar los misiles en vuelo al mismo tiempo que permitía a los civiles tomar resguardo con antelación al ataque (United States Space Command, 1992). Lo anterior permitió realizar ataques de gran precisión reduciendo los daños colaterales sobre los bienes civiles y las personas protegidas.

El liderazgo iraquí fue otro de los objetivos militares de gran importancia durante toda la campaña de bombardeos pero también fue el que creó más controversia. Bajo la premisa de bloquear el control de los líderes iraquíes sobre Kuwait y el ejército iraquí, cayeron bajo las bombas los bunker militares, las residencias presidenciales y los cuarteles de la policía secreta (Lewis, 2003, julio, p. 491).

Adelantar este tipo de ataques requería de un importante proceso de inteligencia debido a que en varias ocasiones los mismos estaban ubicados dentro de las ciudades. Si bien estos estudios de inteligencia permitían hacer un rastreo del objetivo a atacar para determinar si efectivamente era objetivo militar o no, no siempre fue efectivo.

Lo anterior tuvo sus consecuencias en el bombardeo realizado el 13 de febrero de 1991 en contra de un cuartel del Mukhabarat, cerca del barrio El Armería. Este caso era particular ya que en el bunker también solían refugiarse civiles.

Al Janabi explica que la primera explosión se produjo a las 4.45 (...)

-Las dos bombas llegaron casi seguidas, en menos de cinco minutos, y ambas pegaron en el mismo sitio. Cuando llegamos vi salir a dos niños y a cinco adultos, algunos mal heridos. (...) No se qué tipo de arma han usado, pero el techo era de hormigón armado y tenía tres metros de espesor.

Cuando se produjo la primera explosión los que estaban abajo debieron de cerrar las puertas blindadas, pensando que así salvarían la vida. No sabían que cinco minutos después una segunda bomba penetraría con su carga de muerte hasta el mismo corazón del refugio. (Rojo, 1991, p. 211)

En este ataque murieron entre doscientos y trescientos civiles, lo que ocasionó una gran controversia en contra de la guerra. Si bien los reportes de inteligencia habían informado que la policía secreta estaba utilizando el bunker para realizar sus operaciones, no reportaron que los hijos y esposas de los miembros de la policía ingresaban al mismo para protegerse de los ataques aéreos sobre Bagdad (Lewis, 2003, julio, p. 503).

A partir de este momento aumentaron las medidas de precaución al momento de lanzar ataques en contra de este tipo de objetivos y todas las operaciones empezaron a ser previamente revisadas directamente por el General Schwarzkopf, decisión que implicó una reducción drástica en el número de ataques contra el liderazgo iraquí durante el resto de la guerra (Lewis, 2003, julio, p. 492).

Después del ataque en el barrio El Almería, las precauciones tomadas obligaron a los planificadores a buscar otros objetivos valiosos por medio de los cuales se vería afectado el gobierno iraquí. En este orden de ideas, plantearon la posibilidad de atacar los símbolos del régimen.

Durante los 24 años del gobierno Hussein, en Bagdad se construirían majestuosas estatuas y pinturas elaboradas como expresión de lealtad por parte de sus seguidores, miembros de la burocracia del Estado y de la población civil. También se encuentran majestuosos monumentos que recordarían todas las acciones bélicas de su gobernante y honrarían a todas las bajas sufridas en las contiendas. Como ejemplo de esto se pueden encontrar monumentos como el del Soldado Desconocido, gigantesca réplica del casco que hace parte de la indumentaria de las tropas iraquíes, el Museo del Líder Triunfal que albergaría objetos y colecciones de artículos con algún significado en la historia de Irak, así como múltiples regalos dados al dictador por gobernantes como Ronald Reagan, Fidel Castro, Jaques Chirac, Muamar el Gadafi, entre otros, que reflejarían la cambiante y convulsionada política exterior iraquí durante la era Saddam. Pero el ejemplo más visible del carácter de Saddam Hussein a la hora de hacer notar su gran poder y su interés en erigirse como aquel gran líder único, omnipotente y salvador, sería el monumento de las Manos de la Victoria.

(...) una explanada de kilómetro y medio de largo cuyos dos extremos estaban custodiados por conjuntos idénticos de gigantescos brazos humanos de bronce, basados en un molde de las propias extremidades de Sadam. Los brazos empuñaban espadas que se cruzaban en lo alto para formar unos arcos triunfales. De cada uno de estos brazos colosales pendían grandes redes llenas de centenares de auténticos cascos militares iraníes, muchos de ellos perforados por balas. Otros habían sido insertados en la superficie de la propia carretera, bultos de metal pulimentado a los que el sol arrancaba destellos y que estaban previstos para ser pisoteados por vehículos y personas. (Anderson, 2005, p. 23)

La coalición planeaba atacar este tipo de monumentos para crear una sensación psicológica de inestabilidad que promoviera el derrumbamiento del régimen. Ante esta posibilidad, los abogados del Comando Aéreo Táctico no dudaron en objetar la realización de ataques sobre dichos objetivos por ser considerados monumentos culturales, explícitamente protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (Lewis, 2003, julio, p. 492).

Vale la pena recordar que la prohibición de dirigir ataques en contra de monumentos puede ser derogada en caso de necesidad militar imperiosa. El Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1999 deroga la protección a los bienes culturales cuando: "(...) 1) ese bien cultural, por su función, haya sido transformado en un objetivo militar; y 2) no exista otra alternativa prácticamente posible para obtener una ventaja militar equivalente a la que ofrece el hecho de dirigir un acto de hostilidad contra ese objetivo" (Reglamento de La Haya, 1999, art. 6, apdo. a). Sin embargo, los monumentos del régimen iraquí no se configuraban como objetivo de necesidad militar imperiosa ya que no representaban una amenaza directa contra las fuerzas de la coalición y su

destrucción tampoco aseguraba los efectos deseados, es decir, la creación de un sentimiento de inestabilidad en la población que promoviera la caída de Hussein.

Las líneas de tren y los puentes fueron otro de los objetivos de los bombardeos. Con esto se buscaba limitar la capacidad de transporte de las fuerzas iraquíes. En el libro *Diario de Guerra* del corresponsal de guerra Alfonso Rojo, se describe la destrucción de los puentes Yumuriya y Nasir ubicados en Bagdad.

No hay escombros ni hierros retorcidos. Sólo un extraño olor a metal fundido. Las bombas guiadas por láser penetraron en el hormigón armado con la facilidad que un cuchillo caliente corta un bloque de mantequilla. (...) Durante las horas del día apenas hay ya alarmas aéreas, pero en cuanto llega la oscuridad los cazabombarderos se lanzan sobre Bagdad con asombrosa regularidad. (...) El misil cayó en plena madrugada, cuando las calles estaban vacías, y no hay muertos (...). Sin los puentes de Naseriya, el VII Cuerpo de Ejército iraquí ha perdido toda posibilidad de retirarse ordenadamente hacia el norte del Éufrates. (1991, pp. 167-169)

Desde un punto de vista legal, los puentes ciertamente eran objetivos legítimos (Lewis, 2003, julio, p. 492). Esto gracias a que prestaban un servicio constante en la movilización de tropas, munición e intendencia hacia las zonas de operaciones. Asimismo, para reducir las posibilidades de causar víctimas civiles, los ataques eran realizados únicamente en las horas de la noche gracias a que era el momento de menor tráfico. En este caso vale la pena recordar que en este tipo de situaciones, en las que impera la necesidad militar, la jurisprudencia del caso *Blaskic* brindada por el Tribunal Penal internacional para la Ex Yugoslavia expresa que “Está prohibido que una fuerza de ocupación destruya bienes muebles e inmuebles salvo cuando dicha destrucción sea absolutamente necesaria por las operaciones militares” (HRW, 2010).

El objetivo de los bombardeos que causó un gran efecto sobre la población civil fue el sistema eléctrico iraquí. La coalición esperaba que los ataques al sistema eléctrico aumentarían los efectos de los bombardeos sobre el sistema de comando, control y comunicación. Sin embargo también afectó la vida de los civiles en mayor medida que el resto de objetivos establecidos durante la guerra (Lewis, 2003, julio, p. 495).

La falta de electricidad también afectó el sistema de agua potable en las principales ciudades de Irak, generando efectos a largo plazo en la vida del pueblo iraquí. Algunos sectores argumentaban que los EE.UU. sabían que la destrucción del sistema eléctrico no generaba una gran ventaja militar debido a que Irak contaba con sistemas de comunicación alternativos (Lewis, 2003, julio, p. 504).

Para Mariano Aguirre, director del Centro Noruego para la Construcción de la paz y analista en temas de conflicto armado, paz y seguridad, las acciones bélicas en contra del sistema eléctrico se constituyeron como crímenes de guerra ya que:

El Protocolo II (...) prohíbe también atacar –bienes indispensables para la supervivencia de la población civil- en cualquier circunstancia, por lo que el ataque deliberado del Pentágono contra el sistema eléctrico de Irak fue un crimen de guerra: con independencia de su valor militar, la vida civil depende de la electricidad para los hospitales, el agua potable y toda una gama de equipos necesarios para la vida en un país industrial avanzado. El hecho de que Estados Unidos se haya negado hasta ahora a firmar el Protocolo II no legaliza sus infracciones. (2003, p. 94)

La campaña de bombardeos continúa hasta el 24 de febrero de 1991, día en el que comienza la guerra terrestre tras un ultimátum dado por Bush en el cual exigía a Saddam Hussein retirar sus tropas de Kuwait so pena de ser invadido por parte de las fuerzas blindadas y de infantería de la coalición. En tan solo tres días las fuerzas iraquíes serían expulsadas de Kuwait y el día 27 de febrero, luego de la liberación, Bush anuncia que todas las hostilidades finalizarían a la medianoche hora local.

Si bien la campaña terrestre no se extendió por más de cien horas, se presentaron episodios en los que la crudeza en las operaciones militares por parte del ejército estadounidense fue evidente, tal como se observó de manera especial durante el denominado *Bulldozer assault*, evento en el que dos brigadas de la Primera División de Infantería atacan una porción de la militarmente fortificada línea *Saddam*, defendida por aproximadamente 8.000 tropas iraquíes, en donde tanques M1 Abrahams equipados con palas para mover tierra, enterraron vivos a aquellas tropas enemigas que no abandonaron las trincheras (Heidenrich, 1993, primavera, p. 121). “What you saw was a bunch of buried tranches with people’s arms and legs sticking out of them. For all I know, we could have killed thousands” (Sloyan, 2003, 14 de febrero); le comentó el Coronel Anthony Moreno al corresponsal Leon Daniel, quien se encontraba cubriendo la incursión norteamericana sobre las líneas enemigas.

El Mayor General Thomas Rhame, Comandante de la Primera División, justificó dicha acción al afirmar que el objetivo primordial fue evitar poner en riesgo la vida de tropas norteamericanas. En el documental televisado, titulado *Cabalgando sobre la tormenta, o cómo contar mentiras y ganar guerras*, expresó:

Mil soldados muertos de Saddam Hussein no valen la vida de un solo soldado de los Estados Unidos. De modo que lo que hicimos fue coger los tanques con las palas y disparábamos contra la línea de las trincheras; si sacaban bandera blanca y se rendían, podían hacerlo. Si devolvían el fuego los enterrábamos y seguíamos con lo nuestro. (Localia, 2003, [documental])

Como táctica militar, el enterramiento de tropas enemigas vivas podría considerarse como una cruel y brutal estrategia de combatir al enemigo, claramente prohibida por el DIH, el cual prohíbe el uso de toda estrategia que cause un sufrimiento excesivo sobre el enemigo.

El ejército iraquí, considerado uno de los más fuertes de todo oriente medio, fue eficientemente destruido por las fuerzas de la coalición tanto en el combate

como en la retirada. Es de conocimiento público la cruenta retirada de las fuerzas iraquíes hacia Basora:

(...) lo que comenzó como una evacuación se transformó en una estampida que incluía más de dos mil vehículos (...). La fuerza aérea de Estados Unidos, surcando los cielos libremente y usando desde aparatos F-16 y b-52 hasta bombas de mil libras, atacó la cabeza y la cola del convoy y atrapó a todos en un lugar donde no había margen para escapar, el risco de Mittlah. El ataque duró cuarenta horas, hasta el 28 de febrero y el anuncio del cese del fuego, y dejó muy pocos sobrevivientes. La mayoría fueron incinerados en sus coches, camiones y tanques” (Aburish, 2001, p. 329).

Pocas tropas iraquíes hicieron caso al anuncio de los EE.UU. según el cual informaba que todas las tropas que se bajaran de los vehículos militares no serían objetivo de los bombardeos (Roberts, 1993-1994, invierno, p. 171). Por el contrario, siguieron en los vehículos y fueron objeto de bombardeo en una retirada que dejaría miles de muertos y cuyos estragos se verían reflejados en el cementerio de vehículos que aún hoy existe y que es el recuerdo del gran poderío militar estadounidense.

Esta supremacía se vio reflejada en las cifras de la guerra según las cuales 150.000 soldados iraquíes murieron durante las hostilidades, mientras que sólo 165 de la coalición fueron abatidos, asimismo resultaron prisioneros 175.000 iraquíes frente a 106 de los aliados. 3.500 blindados iraquíes fueron destruidos frente a sólo dos de la coalición. 141 aviones iraquíes derribados frente a 37 de la coalición y 73 barcos iraquíes hundidos, frente a ninguno perteneciente a las fuerzas aliadas (Garibaldi, 2008, 458).

2.1.2. Fin de la guerra y continuación del régimen de Saddam Hussein.

Con las fuerzas enemigas destruidas, parte de Irak conquistada, pero sin ningún plan preestablecido para ocupar Irak y reemplazar a Saddam Hussein, las fuerzas de la coalición deciden cesar toda actividad militar y retirarse hasta las fronteras de Irak. El gobierno de Hussein acepta todas las resoluciones de la ONU¹⁰ y les obligan a mantener en tierra por término indefinido todas las aeronaves de alas fijas, quedando excluidos los helicópteros (Aburish, 2001, p. 331).

Con Saddam Hussein aún en el poder, sus políticas de mano dura en contra de las minorías iraquíes se recrudecen y elimina todo riesgo y posibilidad de que otros grupos étnicos y políticos amenazaran su gobierno, por medio del encarcelamiento, el asesinato y las desapariciones, tanto así que *Human Rights Watch* “informó en 1998 que en este país había más casos de –desapariciones– sin resolver que en ningún otro Estado miembro de las Naciones Unidas” (Kristoe y Kaplan, 2004, p. 49).

¹⁰ Las resoluciones impuestas por la ONU desde el momento en que Irak invade Kuwait quedan vigentes después de la guerra, supeditadas al desarme de las armas de destrucción masiva.

Sin quererlo así, por medio de las sanciones impuestas sobre Irak los países occidentales fortalecieron el poder de Hussein sobre su pueblo, ya que estas "(...) no han fomentado la rebelión dentro de Irak. Por el contrario, ha aumentado la dependencia del régimen, pues la cantidad limitada de alimentos y medicinas a la que tiene acceso la gente es suministrada por el sistema de racionamiento del gobierno" (Aguirre y Bennis, 2003, p. 101).

Tanto chiíes como kurdos, quienes tras la guerra entran en rebelión en contra del gobierno iraquí y tras una guerra civil conocida como la *intifada*, alcanzan a tomarse el 60% de Irak, nunca recibieron apoyo de occidente y son finalmente derrotados por Hussein. A partir de este momento la dictadura se hace más fuerte y estos grupos étnicos y de oposición sufren todo el peso de la opresión.

Irak ha tratado a los kurdos con brutalidad, incluso hasta hace relativamente poco. La campaña de Anfal de 1998 acabó con la vida de decenas de miles de ellos, algunos por gases tóxicos. La *arabización* –la expulsión de los kurdos de las zonas de importancia económica o estratégica hacia la región del norte de Irak- sigue siendo la política en torno a la ciudad kurda, rica en petróleo, de Kirkuk. (Aguirre y Bennis, 2003, p. 103).

Es de importancia hacer mención de estas políticas represivas, ya que como se podrá observar más adelante, servirán al gobierno norteamericano como uno de los fundamentos para justificar la intervención militar ocurrida en el año 2003.

2.1.3. Se abre el camino a una nueva intervención estadounidense bajo el gobierno de George W. Bush.

Irak no dejó de ser un objetivo estratégico dentro de la política exterior norteamericana, pero fue en la administración de George W. Bush donde se retomó con fuerza la cuestión de Irak y se decidió que sería necesario eliminar de manera definitiva al gobierno regente y por consiguiente, eliminar a Saddam Hussein.

Tal como lo manifiesta Ignacio Ramonet, la invasión a Irak es replanteada una vez George W. Bush asume la presidencia de los Estados Unidos. Asesorado por los neoconservadores Richard Cheney, Paul Wolfowitz y Donald Rumsfeld, amantes de la *realpolitik* y la *razón de estado*, el presidente Bush plantea la urgencia de invadir Irak y expandir la hegemonía norteamericana en esa zona rica en hidrocarburos y recursos energéticos por medio de la instauración de la democracia y de regímenes pro occidentales (Ramonet, 2005, pp. 16-30).

-Así como muchos creyeron que el comunismo era la mayor amenaza para la democracia occidental durante la última parte del Siglo XX, igualmente muchos ven al islam radical como la más grave amenaza actual-, escribe el periodista John Lloyd. (...) Radek Sikorki, ex refugiado polaco y miembro del sindicato Solidaridad, actual director del *think tank* New Atlantic Initiative, entusiasta partidario de la guerra contra Irak como primer paso para democratizar Oriente Medio. –La visión de los musulmanes radicales, afirma, su

visión del mundo, es una amenaza para Occidente como fue el comunismo soviético. El islamofascismo o islamocomunismo es una amenaza para la mayor parte de las personas que viven bajo ese sistema; nosotros, EE UU, podemos liberarlos de esa opresión-. (Aguirre y Bennis, 2003, p. 31)

Como se puede observar, la clase política conservadora y los medios de comunicación estadounidenses se refieren a la necesidad de iniciar una guerra en contra de Irak como una cruzada del bien contra el mal. Irak ahora hace parte del llamado “eje del mal”¹¹, por lo que se convertía en un objetivo estratégico de los EE.UU. para expandir su influencia en el mundo y eliminar posibles amenazas de estos Estados “problema”.

Iraq continues to flaunt its hostility toward America and to support terror. The Iraqi regime has plotted to develop anthrax, and nerve gas, and nuclear weapons for over a decade. This is a regime that has already used poison gas to murder thousands of its own citizens –leaving the bodies of mothers huddled over their dead children. This is a regime that agreed to international inspections- then kicked out the inspectors. This is a regime that has something to hide from the civilized world. (Bush, 2002, 29 de enero)

Los asesores del presidente Bush necesitaban de un pretexto o un evento crítico o detonante que les permitiera lanzar su cruzada contra el régimen iraquí y con la destrucción de las Torres Gemelas el 11 de septiembre de 2001 se presenta la oportunidad perfecta. “El general Wesley Clark ha dicho públicamente que el 11 de septiembre, cuando los norteamericanos se lanzaban al vacío desde las Torres Gemelas dándose la mano, gente de la Casa Blanca le había llamado para decirle: -Cargádselo a Irak-” (Ramonet, 2005, p. 13).

Si bien los ataques fueron perpetrados por el grupo terrorista Al-Qaeda encabezado por Osama bin Laden, una de las justificaciones dadas por el gobierno estadounidense para invadir Irak fue que el partido Baath y el gobierno de Saddam Hussein tenían relaciones y apoyaba las actividades del grupo terrorista.

Desde el 11 de septiembre de 2001 la estrategia de seguridad estadounidense se centró en la conocida “guerra contra el terrorismo” cuya misión era eliminar los grupos terroristas o gobiernos que los apoyan y/o financian, de aquí surge la necesidad de vincular al gobierno iraquí con Al-Qaeda para poder justificar la guerra. Sin embargo, nunca se logró comprobar la relación de amistad y cooperación entre Irak y Al-Qaeda:

En realidad, Irak está enfrentado desde hace mucho con Osama bin Laden y Al Qaeda. Según *The New York Times*, -Poco después de que las fuerzas iraquíes invadieran Kuwait en 1990, Osama bin Laden se puso en contacto con el príncipe sultán Bin Abdelaziz Al Saud, ministro de defensa saudí, con una propuesta inusitada. (...) Bin Laden le dijo al sultán que el reino podía evitar la humillación de permitir que entrase en el reino un ejército de infieles americanos para expulsar a Irak de Kuwait. Él mismo podía dirigir la lucha, afirmó, encabezando a un grupo de ex

¹¹ Irak, Irán, Corea del Norte. Según la política internacional del presidente Bush, el eje del mal describía a aquellos regímenes que apoyaran al terrorismo.

muyahidín que, según dijo, podía tener 100.000 hombres-. Aunque sin duda la oferta era exagerada, es evidente la hostilidad de Bin Laden hacia Irak, un país laico. No hay pruebas de que eso haya cambiado. (Aguirre y Bennis, 2003, pp. 79-80)

Otro de los pretextos para iniciar la guerra era que Irak tenía o estaba desarrollando armas de destrucción masiva, lo cual significaba una amenaza para la seguridad mundial. Posteriormente se demostró que solo eran especulaciones, ya que durante la ocupación de Irak, la infantería y los equipos de búsqueda nunca encuentran indicios de ningún tipo que demostraran la posesión o desarrollo de este tipo de armamento.

El programa periodístico Panorama, de la BBC, ha hecho público que muchos de los datos clave usados por Downing Street y la Casa Blanca estuvieron basados en invenciones, ilusiones y mentiras. Como lo explica en general Mike Jackson, entonces jefe de Ejército Británico, “lo que parecía ser oro en términos de inteligencia, resultó ser oro falso, parecía oro pero no lo era”. (...) El más notorio de los espías que engañó al mundo fue el desertor iraquí Rafid Ahmed Alwan al-Janabi. Sus invenciones y mentiras fueron parte crucial de los datos de inteligencia que se usaron para justificar una de las guerras más polarizantes en la historia reciente. (...) El refugiado aseguraba haber visto laboratorios biológicos móviles instalados en camiones para evitar ser detectados. (...) Los británicos y los estadounidenses decidieron creerle a Curveball (al-Janabi), quien más tarde admitió haber inventado y mentado. (“El engaño que provocó la guerra en Irak”, 2013)

Ante esta falsa posibilidad de que Irak tuviera en su poder armas atómicas, o que estuviera en capacidad de construirlas en el corto plazo, el presidente Bush lanzó su política exterior para contrarrestar los posibles riesgos en contra de la seguridad estadounidense. Dicha política sería conocida como la *guerra preventiva* o *ataque preventivo*, según la cual los Estados Unidos declararían la guerra a cualquier país o grupo armado que implicara un riesgo para la seguridad estadounidense, aún sin la premisa de que dicho riesgo fuera ya existente. Bajo esta política, el ejército estadounidense podía atacar cualquier objetivo, si dicho objetivo significaba un riesgo en el presente o si podría llegar a significar un riesgo en el futuro.

Irak sufrió las consecuencias de esta política, la cual va en contravía de los parámetros del *Ius ad Bellum* ya que la guerra puede ser iniciada sólo en casos de legítima defensa, más no en casos de una defensa hipotética contra un posible más no confirmado riesgo de ataque por la parte contraria. Bajo esta política, “(...) la administración Bush está pidiendo una guerra –preventiva-, para impedir la hipotética posibilidad de que Irak se arme o se fortalezca en algún momento futuro” (Aguirre y Bennis, 2003, p. 73).

Vale la pena recordar que la ONU permite la guerra en caso de medidas de seguridad colectiva, siempre y cuando haya indicios reales del riesgo y la acción sea aprobada por el Consejo de Seguridad. En el caso de la guerra de Irak, el Consejo de Seguridad nunca aprobó el uso de la fuerza en contra de este país. Sin embargo, Estados Unidos y la coalición no hicieron caso a estas disposiciones e iniciaron el ataque sin el permiso del Consejo. “En una entrevista concedida a la BBC el 15 de septiembre de 2004, Kofi Annan, secretario general de las Naciones

Unidas, reafirmó, por otra parte, que 'los invasores de Irak hubieran debido tener una autorización de la ONU. Pero no la tuvieron. Se trataba, pues, de una *invasión ilegal*' (Ramonet, 2005, p. 41).

En la justificación de la guerra no faltó el discurso de la violación de los Derechos Humanos en Irak y la necesidad de terminar con un régimen autocrático que no respetaba las libertades políticas ni sociales. Si bien está comprobado que el régimen del partido Baath era antidemocrático e irrespetuoso con los Derechos Humanos, tal como se ha descrito anteriormente en lo referente al trato de la oposición y de las minorías kurdas y chiítas, la justificación utilizada para invadir a Irak y así liberar al pueblo oprimido por del tirano, no es suficiente.

Tal como se abordó en el marco teórico de este escrito, para que un Estado pueda hacer la guerra deben cumplirse alguno de los siguientes requisitos: Que sea una guerra defensiva, que sea una guerra de liberación nacional, o que sea una medida de seguridad colectiva. En el caso de la Guerra de Irak, la invasión fue realizada por una coalición de países, la mayoría occidentales, que si bien profesan la democracia y el respeto a las libertades civiles y políticas, no tienen la autoridad para adelantar una acción armada en contra de otro Estado. Tal como se mencionó anteriormente, este permiso sólo debe ser otorgado por el Consejo de Seguridad de la ONU.

Durante los primeros meses del año 2003 Estados Unidos se concentró en formar una coalición para la cada vez más cercana invasión a Irak. Esto a pesar de que el gobierno estadounidense no logró convencer a los países miembros del Consejo de Seguridad respecto al riesgo que Irak ejercía sobre la seguridad internacional.

La propuesta de resolución autorizando el uso de la fuerza presentada por los Estados Unidos de Bush, el Reino Unido de Blair y la España del gobierno Aznar sólo obtuvo el soporte de Bulgaria (Rusia y Francia prometieron vetarla. China, Alemania y Siria se opusieron abiertamente, mientras que Angola, Chile, Pakistán, Camerún, México y Guinea mostraron su desacuerdo). No había lugar al pretexto de la legítima defensa; no se encontraron, ni antes, ni después, armas de destrucción masiva. No se probó, ni se intentó seriamente, encontrar un vínculo entre el régimen iraquí del dictador Saddam Hussein y la red terrorista Al Qaeda. Y el derrocamiento de un tirano no autoriza a librar una guerra contra un Estado y su población, agravando aún más su situación. ("El conflicto de Iraq y el derecho internacional: el caso Couso", 2013)

El 3 de febrero de 2003, Colin Powell intentó infructuosamente convencer a los miembros del Consejo de Seguridad del grave riesgo que significaba Saddam Hussein para la seguridad mundial, los cuales consideraron que las pruebas presentadas no demostraban el peligro que Saddam Hussein podía representar. Sin embargo:

(...) en una cumbre celebrada en las islas Azores, George Bush, Tony Blair y los presidentes de gobierno español y portugués, José María Aznar y José Durao Barroso, difundieron un ultimátum conjunto a las Naciones Unidas. Declararon que si la ONU no actuaba en el plazo de las veinticuatro horas siguientes para garantizar que Irak

cumpliera con sus exigencias de desarme, Estados Unidos y Gran Bretaña atacarían a Irak en cuestión de días. (Anderson, 2005, p. 181)

La ONU no autorizó la guerra por considerar que las razones que la justificaban nunca fueron suficientes. A pesar de esto los EE.UU. continuaron con su campaña y el 18 de marzo de 2003 se alcanzó un punto de no retorno en el camino hacia la guerra cuando el presidente Bush lanzó un ultimátum a Saddam Hussein y a sus hijos Uday y Qusay exigiéndoles abandonar Irak en un lapso de 48 horas, so pena de enfrentarse al inicio de las hostilidades por parte de fuerzas de la coalición¹².

Como se pudo analizar anteriormente, existieron pronunciamientos que indican que el interés de los EE.UU. de invadir a Irak no solo se limitaba a razones de defensa y seguridad militar. Vale la pena recordar que funcionarios de gran importancia durante el gobierno Bush, tales como el político neoconservador Paul Wolfowitz, llamaban al derrocamiento de Saddam Hussein para establecer un gobierno más acorde con los intereses occidentales y se lograra asegurar el suministro del petróleo iraquí (“Invasión Norteamericana a Irak: La securitización del Conflicto”, 2012).

Por otro lado, en informes desclasificados del gobierno de los Estados Unidos se indica que el gobierno de Saddam Hussein era considerado el principal obstáculo a los intereses estadounidenses en el Medio Oriente, ya que Irak ajustaba sus niveles de producción petrolífera afectando el flujo del crudo a los mercados mundiales, por lo que el Departamento de Energía solicita que sean incluidas políticas de presión contra Irak dentro de la agenda de seguridad nacional (“Invasión Norteamericana a Irak: La securitización del Conflicto”, 2012).

Con lo anterior es posible observar que, en concordancia con la teoría constructivista de la seguridad expuesta por Buzan, el elemento militar no fue el único que motivó a los Estados Unidos para invadir a Irak y derrocar a Hussein. También existieron elementos económicos y políticos de gran importancia, los cuales serán analizados más adelante con mayor profundidad, que aumentaron la atención y necesidad del gobierno Bush para sacar de una vez por todas a aquel polémico gobernante iraquí que significaba una traba para el establecimiento y fortalecimiento de los intereses estadounidenses en la región.

2.2. GUERRA DE IRAK.

Como era de esperarse, Saddam Hussein rechazó el ultimátum y la guerra se hizo inminente. Es fácil recordar la noche del 20 marzo del año 2003 en la que el mundo entero veía en vivo y en directo el inicio del bombardeo sobre Bagdad por

¹² En la Guerra de Irak se conformó una coalición multinacional compuesta por Estados Unidos, Reino Unido, Australia, Polonia, Dinamarca, España, Hungría e Italia. Debido a que la invasión no contó con la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, varios países se opusieron a la acción entre los que se destacan Rusia, China, Alemania, Francia, México y Chile.

parte de las fuerzas de la coalición, acto que plasmó el inicio de la Guerra de Irak, también conocida como Segunda Guerra del Golfo.

El bombardeo empezó hacia las 6.30 de la tarde. De repente hubo tres grandes explosiones, justo al otro lado del río. Varios de los edificios del palacio y de los ministerios parecían tocados. (...) Parecían arder los pisos inferiores del Ministerio de Urbanismo, una mole de color ocre, al borde del complejo palaciego, cerca del puente más próximo. Aquí y allá saltaban y brillaban las llamas, y columnas de humo oscuro ascendían hacia el cielo nocturno. (Anderson, 2005, pp. 210-211)

Los misiles crucero caían sobre los palacios presidenciales y los demás edificios gubernamentales con una precisión que parecía quirúrgica y perfectamente planeada. Habiendo aprendido de los errores cometidos durante la Guerra del Golfo Pérsico, la coalición tendría especial cuidado para que los bombardeos sobre la ciudad de Bagdad durante los primeros días de la guerra no afectaran el sistema eléctrico iraquí. En esta ocasión los objetivos serían únicamente aquellas edificaciones gubernamentales cuya destrucción no afectara abruptamente la vida del pueblo iraquí.

2.2.1. Campaña aérea y víctimas civiles.

Durante la campaña aérea no todo se llevó a cabo según lo planeado y los misiles de avanzada tecnología no dieron en el blanco con la precisión prevista. Se estima que en la primera semana de la guerra aproximadamente 50 civiles iraquíes murieron a diario a causa de los bombardeos, para un total de 350 civiles muertos y más de 4.000 heridos (Herold, 2003, abril). Escenas terroríficas de los daños causados por los bombardeos serían documentadas por periodistas occidentales:

La guerra empieza, te sumerges en el trabajo y de pronto vas al hospital Kindy, una vez más con los brigadistas españoles, y allí descubres el horror de la guerra. (...) *Sin brazos, sin padre, sin madre, sin hermanos, sin tíos y sin primos. La bomba se llevó a 12 de los suyos y lo dejó a él.* (Peregil, 2003, p. 70)

Nos llevaron al Hospital Universitario Mustansiriya, donde habían ingresado algunas de las primeras víctimas civiles de la guerra en Bagdad. Un médico me dijo que desde el comienzo de la misma habían llegado al hospital 107 heridos. Tres habían muerto. Muchos sufrían heridas traumáticas de metralla; un puñado padecía quemaduras. Algunos eran niños, muchos con heridas lastimosas, postrados pasivamente en camas, vigilados por padres callados y con semblante afligido. (Anderson, 2005, p. 225)

Otros relatos narran lo ocurrido directamente en las zonas bombardeadas y en especial, las zonas residenciales objeto de los ataques militares. Jon Lee Anderson, reconocido periodista y escritor del libro *La caída de Bagdad*, narra los efectos de dichos bombardeos:

Crucé el bulevar a través de seis carriles de tráfico lento para reunirme con el gentío que había en el otro lado (...). Me abrí paso hasta que vi lo que era: un hombre con la mano cortada desde más debajo de los nudillos (...). Sangre escarlata había empapado los escalones de abajo. Una joven se había acuclillado muy cerca para observar la mano, con la cara a muy pocos centímetros de ella. Alguien me dijo que el cerebro del hombre

era visible, extendido en el suelo dentro del taller más próximo, pero no entré a verlo. (Anderson, 2005, pp. 252-253)

Este es Alí, doce años. Herido en un ataque con misiles. Perdió a su madre, su padre y su hermano. Ocurrió anteanoche, en un barrio al sudeste de Bagdad, a unos quince minutos de aquí. Destruyeron cuatro casas; en una de ellas murieron los ocho miembros de una familia. En total, cuatro familias aniquiladas. (Anderson, 2005, p. 273)

No solo los bombardeos con misiles causaron grandes efectos colaterales sobre la población civil. Más adelante se analizarán los ataques aéreos realizados por aeronaves y helicópteros como el AC-130 o el Boeing AH-64 Apache fueron también responsables de las altas tasas de muertes civiles a lo largo de la guerra.

Se estima que entre el inicio de la guerra y el mes de junio del año 2006 aproximadamente 78.133 iraquíes murieron a causa de los misiles, bombas, rockets y munición lanzados o disparados por parte de las fuerzas aéreas de la coalición, sin adelantar acciones precautorias que fueran efectivas para reducir los daños colaterales (Turse, 2007, febrero).

Durante la campaña las fuerzas militares estadounidenses utilizaron las llamadas “bombas de racimo” cuyo efecto es altamente mortífero sobre concentraciones humanas y que genera males superfluos debido a su alta capacidad destructiva y a que varios de los cientos de explosivos pequeños que contiene cada una pueden quedar desperdigados por el suelo sin explotar. Si bien en el año de 1999 se suscribió la Convención de Ottawa sobre de la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, configurándose como un precedente para la futura prohibición de las bombas de racimo, en las guerras de Irak el DIH no prohibía de manera expresa el uso de este tipo de armamento¹³, la Cláusula Martens, explicada anteriormente, entra en juego ya que prohíbe el uso de toda arma o actuación militar que vaya en contra de la costumbre internacional, los imperativos de conciencia pública y los códigos morales.

Según Human Rights Watch, las tropas estadounidenses y británicas usaron por lo menos 13 mil municiones de racimo, las cuales, al ser utilizadas en ciudades y zonas pobladas, causaron más muertes de civiles que cualquier otro aspecto durante los meses de marzo y abril de 2003. Se estima que en las ciudades de Hilla, Najaf y Nasiriya murieron a causa de los bombardeos con armas de racimo al menos 678 civiles y 1.601 quedaron heridos (“Human Rights acusa EEUU de la muerte evitable de cientos de civiles en Irak”, 2003).

Esta situación es aún más crítica debido al interés primordial de las fuerzas estadounidenses en proteger la vida de sus tropas aún si esta protección genera

¹³ El 30 de mayo de 2008 es aprobada la Convención sobre municiones de racimo por la conferencia diplomática de Dublín, la cual afirma que es un arma que causa daños indiscriminados, prohíbe su uso y obliga a la destrucción de las reservas. Sin embargo, a la fecha Estados Unidos no ha ratificado esta Convención.

riesgos hacia la población civil. Según declaraciones del Teniente Coronel John Kennedy, subdirector del Comando Central de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

War, by its very nature has ebbs and flows, and we constantly review the application of airpower to best support the forces on the ground in theater. We view this as simply part of our contract to the warfighters. As we do not discuss operational aspects of missions, I'll decline further comment. (Turse, 2007, febrero)

Al afirmar que los aspectos operacionales de las misiones aéreas no se discutían más allá del apoyo que debían brindar a las unidades en tierra, se hace evidente la falta de precaución a la hora de preparar dichas misiones para disminuir al mínimo posible el número de víctimas civiles. La protección de civiles no era el aspecto principal a tener en cuenta durante una misión aérea, lo importante era proteger a las tropas aliadas. Se estima que el 50% de las muertes violentas en la población de niños menores de 15 años fueron causadas por los ataques aéreos de la coalición (Turse, 2007, febrero).

La alta tasa de muertes civiles por causa de bombardeos se debe a la falta de precaución evidenciada y al incumplimiento de las normas del DIH que obligan a las fuerzas militares tomar todas las medidas posibles para evitar muertes de civiles en las operaciones de guerra. En ningún momento la vida de los militares debe tener más importancia que la vida de los civiles; pero en el caso de la Guerra de Irak fue al revés. La protección de la vida de los militares estadounidenses era lo más importante a la hora de planear todo tipo de acción militar.

2.2.2. Wikileaks: Irak War Logs.

En el año 2010 la organización mediática *Wikileaks* comenzó a publicar cientos de “cables” o comunicaciones confidenciales por medio de los *Irak War Logs* (Documentos de la Guerra de Irak), en los que se detallan de manera pormenorizada gran parte de las acciones militares a lo largo de la guerra. De igual manera se filtraron comunicaciones diplomáticas sostenidas entre los diversos actores del conflicto u organizaciones de carácter multinacional como la ONU.

Uno de los documentos de gran importancia fue revelado en el 2011 cuando *Wikileaks* publica una comunicación confidencial de la ONU en la que se denuncia la ejecución de un bombardeo sobre una casa residencial en la ciudad de Ishaqi en marzo del año 2006. La situación es agravada ya que la ONU denuncia que el bombardeo fue efectuado para eliminar las pruebas de una ejecución sumaria perpetuada por tropas estadounidenses en la que murieron diez iraquíes, 5 de ellos niños. Las pruebas no fueron destruidas, y a la hora de hacer la autopsia a los cadáveres se descubrió que las víctimas habían sido ejecutadas con un tiro a la cabeza (Wikileaks, 2006, 4 de marzo). Sin duda, nos encontramos ante la violación flagrante del parámetro de distinción ya que un grupo de personas protegidas son ejecutadas por las fuerzas de infantería estadounidense.

Adicionalmente, en vez de realizar la respectiva investigación a esta infracción, se toma la decisión de eliminar las respectivas pruebas y así evitar las posibles denuncias ante la mencionada acción.

La falta de precaución y respeto por el DIH también es visible en cientos de ataques dirigidos desde helicópteros Boeing AH-64 Apache, mundialmente conocido como helicóptero Apache. Cientos de documentos y videos circulan por *Wikileaks* en los que se detallan y relacionan los ataques dirigidos desde este tipo de helicópteros.

El ejempló más significativo salió a la luz en el año 2010 cuando *Wikileaks* filtró un video que tituló *Collateral Murder* (Wikileaks, 2010, 5 de abril), en el cual se aprecia desde la mira del artillero del helicóptero como es atacado un grupo de 12 personas que caminaban por una calle de Bagdad el 12 de julio del año 2007.

Si bien los militares que dirigen la operación insisten en que los hombres se encuentran armados, en el video no se observa que alguno sea miliciano u objetivo militar legítimo. Luego de obtener la debida autorización, el artillero del helicóptero Apache abre fuego contra el grupo de personas asesinando a la mayoría de las mismas.

Minutos después una van llega al lugar de los hechos y socorre a una víctima del primer ataque gravemente herida. Sin tener ningún tipo de arma, las personas que están alzando al herido son atacadas y la van es posteriormente destruida. Tanto el herido como las dos personas que lo socorren resultan muertas tras el ataque.

Después del ataque llegan unidades blindadas y de infantería al lugar de los hechos y descubren a dos niños heridos en la parte delantera de la van, los cuales son inmediatamente transportados a un hospital. Una vez son identificados los cuerpos se descubre que dos de las víctimas fueron Saeed Chmagh y Namir Noor-Eldeen, periodistas del servicio de noticias *Reuters*, lo cual generó una gran conmoción mundial al ser revelada la noticia.

El alto detalle del video permite observar la crudeza y la falta de una adecuada distinción por parte de los militares involucrados en el ataque, además de la flagrante violación del primer Convenio de Ginebra relativo a la protección de los heridos en campaña, el cual prohíbe dirigir ataques militares contra enemigos heridos y contra unidades que prestan asistencia a los mismos¹⁴.

Como se puede observar en los videos de guerra citados, la práctica de asesinar tropas enemigas heridas o que tratan de rendirse ante las unidades

¹⁴ En los siguientes accesos es posible observar otros videos que sirven de ejemplo de la naturaleza de este tipo de ataques aéreos, en los cuales se detalla el asesinato de personal herido y de personas cuyo estatus no es claramente definido: <http://www.youtube.com/watch?v=Tezb2FKHZOU>, http://www.apacheclips.com/boards/vtube_show.php?tubeid=4253.

aéreas es constante a lo largo de la guerra. Lo anterior también es confirmado en los documentos clasificados filtrados por *Wikileaks* en uno de los cuales se describe el modo en el que dos insurgentes son asesinados cuando trataban de rendirse ante el helicóptero Apache.

En esta ocasión, los pilotos del helicóptero matan a dos iraquíes luego de haber sido informados por parte de sus superiores y de asesores legales de que los insurgentes no podían rendirse ante un aeroplano y que por lo tanto seguían siendo objetivos válidos, algo que es totalmente ilegal, ya que el DIH prohíbe matar o herir a un enemigo que, habiendo dejado las armas, se ha rendido o ha demostrado intenciones de rendición.

Según lo estipulado en los Convenios de Ginebra y sus protocolos, está protegida aquella persona que ha dejado las armas sin importar las situaciones o circunstancias que rodeen dicha acción. Según lo establecido en el artículo 41 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra:

Artículo 41: Salvaguardia del enemigo fuera de combate.

1. Ninguna persona podrá ser objeto de ataque cuando se reconozca o, atendidas las circunstancias, debe reconocerse que está fuera de combate.
2. Está fuera de combate toda persona:
 - a) que esté en poder de una Parte adversa;
 - b) que exprese claramente su intención de rendirse; o
 - c) que esté inconsciente o incapacitada en cualquier otra forma a causa de heridas o de enfermedad y sea, por consiguiente, incapaz de defenderse; y siempre que, en cualquiera de estos casos, se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse.

En el literal b del numeral 2 del citado artículo, es claro que no podrán ser objeto de ataque aquellas personas que están expresando su intención de rendirse. Sin embargo, como se ha podido analizar, en la Guerra de Irak este derecho no fue respetado por parte de las unidades aéreas que de manera constante asesinaban a tropas que expresaban su deseo de rendirse.

Otro de los planes de operaciones revelados por *Wikileaks* fue la retoma de la ciudad de Faluya por parte de la Primera Fuerza Expedicionaria de Marines. En el cable se revela que, luego del asesinato de dos militares privados pertenecientes a la firma estadounidense *Blackwater*, el Secretario de Defensa Donald Rumsfeld solicitó una incursión militar inmediata en la zona urbana de la ciudad. La operación se puso en marcha antes de que los marines estuvieran listos, ya que la ciudad se había convertido en un símbolo de resistencia que estaba ocupando las primeras líneas de la prensa internacional (Assange, 2007, 25 de diciembre).

Dicha operación fue caracterizada por la falta de planeación y por lo tanto de precaución, causando una destrucción desproporcionada en bienes civiles de la ciudad. Cuando la ciudad fue finalmente retomada por las fuerzas de los Estados Unidos, quedó un saldo de 75 edificaciones destruidas, incluyendo dos mezquitas, y causó la muerte de aproximadamente 700 iraquíes en la que es

considerada la batalla más sangrienta durante la guerra (Assange, 2007, 25 de diciembre).

2.2.3. El caso Abu Ghraib.

En el año 2004, cuando estalló el escándalo de la prisión de Abu Ghraib con la revelación de algunas fotos en donde aparecían soldados estadounidenses torturando y tratando inhumanamente a los reclusos, se reveló el irrespeto del DIH en cuanto a la protección de los prisioneros de guerra.

Abu Ghraib fue una prisión ubicada en una ciudad con el mismo nombre y construida durante el régimen de Saddam Hussein, y que luego estuvo bajo la administración norteamericana durante los primeros años de la ocupación. Durante el primer año, los tratos hacia los prisioneros fueron herméticos y no eran de conocimiento público, hasta que a mediados del año 2004 la cadena de noticias estadounidense *60 minutes* reveló una serie de fotografías en las que aparecían soldados estadounidenses torturando y humillando a los presos de Abu Ghraib. La noticia no tardó en ser conocida y repudiada en el mundo entero por la crueldad que caracterizaron los hechos. A pesar de esto, “A día de hoy el que entonces era secretario de Defensa y responsable último de la cadena de mando militar, Donald Rumsfeld, sigue negando que lo que ocurrió en Ghraib merezca la consideración técnica de tortura” (Grau, 2011, p. 5).

Los hechos demuestran lo contrario; en la prisión se presentaron todo tipo de humillaciones, vejámenes y torturas tanto físicas como psicológicas:

También se podía infligir dolor. –Estaban las posturas de tensión, y podías incrementar la tensión. Los forzabas a quedarse de pie cuatro horas seguidas, o a estar de pie encima de una caja, o a sostener una caja con los brazos estirados, o a levantar botellas de agua a los dos lados del cuerpo. Les hacías la silla eléctrica: apoyarles la espalda contra la pared, hacerles doblar las rodillas noventa grados y que se mantuvieran así. (...)También estaba la inmersión. Metías a la gente en bidones para la basura y echabas dentro hielo y agua. O los ponías desnudos debajo de la alcachofa de la ducha y abrías una ventana cuando fuera había unos cinco grados centígrados, y los veías desmoronarse antes de tener una conmoción. (Gourevitch y Morris, 2009, p. 115)

La privación del sueño era otra de las formas de tortura en Abu Ghraib, cuya finalidad siempre fue, o sacar información de los presos, o por simple y pura diversión de los carceleros.

Mohamed, el de la celda 68, estaba dándoles problemas y decidieron que lo iban a tener despierto –dijo Megan Ambuhl-. Y lo querían de pie. Solamente querían que durmiera quince minutos cada cuatro horas, o algo por el estilo. Y a lo mejor justo durante esos quince minutos entraban a interrogarlo, o era cunado le llevaban la comida. Solo le dejaban tener la bandeja durante, digamos, quince minutos, pero cuando despertaba ya se le había terminado el tiempo. Así que la comida desaparecía y volvía a ser hora de estar despierto. (Gourevitch y Morris, 2009, p. 116)

El régimen alimenticio también fue utilizado como método para denigrar a los prisioneros, algo que está totalmente prohibido por el DIH, ya que este exige, en el artículo 26 del Tercer Convenio de Ginebra, que “La ración diaria será suficiente en cantidad, calidad y variedad para mantener a los prisioneros en buen estado de salud e impedir pérdidas de peso o deficiencias nutritivas”. Y además aclara que “También se tendrá en cuenta el régimen alimenticio al que estén acostumbrados los prisioneros”. Sin embargo en Abu Ghraib:

Cambiaban los horarios de comida de los presos, o simplemente dejaban de darles de comer. Los reclusos tomaban las mismas raciones precocinadas que los guardias, pero se les podía negar la cuchara y toda la guarnición. “Si teníamos hamburguesa, les dábamos la hamburguesa pero no el arroz que la acompañaba, ni la salsa picante, ni el aperitivo, ni el zumo. La hamburguesa y punto. Cuando los interrogaban se estaban muriendo de hambre. Y entonces les decían: -Muy bien, te daremos más comida si hablas-”. (Gourevitch y Morris, 2009, p. 115)

Todo esto reveló la contradicción entre la doctrina estadounidense respecto al trato de los prisioneros de guerra, frente a lo vivido en la praxis. Si bien en la normatividad del ejército estadounidense frente al trato de los prisioneros de guerra se determina que la normatividad superior es el Tercer Convenio de Ginebra, se puede observar el modo en el que este fue irrespetado a lo largo de la Guerra de Irak. La falta de interés por parte del gobierno, de los altos mandos militares y de las unidades en tierra hacia el respeto de los prisioneros de guerra fue plausible. Los altos mandos militares asignaron como carceleros a unidades militares especializadas en operaciones de combate, pero sin el conocimiento adecuado en los procesos y procedimientos necesarios para administrar una prisión de este tipo. Esto implicó que tampoco conocieran la aplicación del Tercer Convenio en los centros de retención.

Esta falta de interés por parte de gobierno y ejército estadounidenses se degeneró en lo que se ha descrito anteriormente causando uno de los más polémicos y cuestionados episodios de la historia militar estadounidense, en donde el irrespeto frente al DIH fue obvio y flagrante.

2.2.4. Ataque al Hotel Palestina, centro de operaciones de los corresponsales de guerra.

La protección a los periodistas que cubrieron la guerra fue otro tema sobre el cual la política militar norteamericana no prestó la suficiente atención. “Durante la campaña militar, hubo proporcionalmente más víctimas entre los periodistas que en las filas de las fuerzas armadas de la Coalición” (Gallois-Balguy, 2004).

Hay que recordar que el DIH protege a los periodistas que cubren los conflictos, otorgándoles el mismo estatus que el de las personas civiles. Lo anterior se establece en el artículo 79 del Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra, el cual especifica que “Los periodistas que realicen misiones

profesionales peligrosas en las zonas de conflicto armado serán considerados personas civiles”.

Los periodistas que resultaron muertos como resultado del ataque aéreo mencionado anteriormente no fueron los únicos que cayeron al ser convertidos en objetivos militares. A lo largo de la guerra catorce periodistas murieron, dos desaparecieron y 15 resultaron heridos (Gallois-Balguy, 2004). Uno de los episodios más conocidos fue el ataque al hotel Palestina ubicado en Bagdad, destinado como lugar de resguardo a periodistas a lo largo de la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak.

El evento se presentó el 8 de abril de 2003 y como resultado tres periodistas perdieron la vida luego de que un tanque de guerra M1 Abrams disparara una ráfaga contra el hotel, supuestamente en respuesta a disparos de un francotirador apostado en el edificio. Sin embargo, según declaraciones del reportero David Chater, quien se encontraba en el lugar, no se había producido ningún disparo previo al ataque del tanque; adicionalmente, en un video se observa cómo el blindado dirige la torreta hacia el hotel, espera aproximadamente dos minutos y luego ataca, lo cual demuestra que el ataque no fue un disparo reflejo en contra del supuesto ataque proveniente del edificio, ya que no se habrían presentado los dos minutos de espera entre el movimiento de la torreta y el disparo.

Jon Lee Anderson también hace referencia a este episodio en su crónica *La caída de Bagdad*.

Más adelante supimos que, de hecho, el proyectil contra el hotel lo había lanzado uno de los tanques situado en el puente Yumhuriya. Los americanos creyeron que había francotiradores disparándoles desde el Palestina y dijeron que no sabían que hubiera periodistas en el hotel. Nadie en el Palestina creyó que esto fuera cierto. (Anderson, 2005, p. 314)

Claramente, o los tanquistas estaban mintiendo, o las autoridades militares no efectuaron una política eficiente de información a sus soldados ya que era mundialmente conocido que el Hotel Palestina era el más importante centro de operaciones de gran parte de los periodistas apostados en Bagdad antes y a lo largo de la guerra.

Luego de haber analizado importantes y trascendentales acciones militares y actuaciones de las coaliciones lideradas por Estados Unidos durante la Guerra del Golfo Pérsico y la Guerra de Irak, a continuación se realizará la validación del presente escrito, resumiendo las razones esenciales que indiquen el respeto o irrespeto del DIH en la justificación y conducción de ambas guerras, lo cual permitirá finalmente determinar la efectividad del *Ius ad Bellum* y el DIH como herramienta persuasiva para la justificación y conducción de la guerra.

3. CONCLUSIONES

Como bien se pudo observar en el capítulo precedente, no cabe duda que Saddam Hussein fue un dictador belicista que el 2 de agosto de 1990 decide invadir Kuwait, aduciendo que originariamente dicho territorio debería pertenecer a Irak debido a la errónea distribución territorial gestionada por las potencias occidentales tras la extinción del Imperio Otomano, la cual incluyó al territorio kuwaití dentro de Mesopotamia, lo que posteriormente, tras el proceso independentista surgido luego de la Segunda Guerra Mundial, impulsó la independencia del emirato y su establecimiento como un Estado soberano.

Asimismo, Saddam Hussein invade Kuwait ya que consideraba al emirato como un Estado traidor que había violado el pacto de la OPEP sin tener en cuenta que Irak le había servido como escudo protector frente a Irán. Invasión que es considerada completamente ilegal por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, afirmando que este se constituía como un acto de agresión y exigiendo a Irak, a través de las resoluciones 660, 661 y 678, que se retirara de manera inmediata del territorio kuwaití.

Ante la negativa de retirada, el Consejo de Seguridad, con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los miembros de la ONU el uso de todos los medios necesarios para hacer cumplir las resoluciones promulgadas con motivo de la invasión.

Posteriormente veríamos como una coalición de Estados liderada por Estados Unidos inicia operativos militares para expulsar a Irak de Kuwait. De todo lo anterior podemos resaltar varios elementos de gran importancia para la justificación del ataque en contra de las fuerzas lideradas por Saddam Hussein.

En primera medida, el ataque fue realizado como la única posibilidad, tras innumerables negociaciones y resoluciones del Consejo de Seguridad, de defender y liberar a Kuwait de la agresión injustificada de la cual fue víctima. Tal como se desarrolló en el marco teórico del presente escrito, uno de los elementos determinantes de que una guerra sea justa o injusta es el deber de agotar todas las posibilidades u opciones no violentas para terminar con el mal que ha generado la inestabilidad. En el caso de la Guerra del Golfo Pérsico, todas las posibles salidas pacíficas al conflicto fueron agotadas antes de llegar al uso de la fuerza como único medio posible que permitiría devolverle la independencia al Estado invadido.

En segunda medida, el ataque liderado por Estados Unidos fue permitido por la ONU y más específicamente el Consejo de Seguridad, que en uso de las facultades brindadas por el capítulo VII de la Carta, le permite autorizar el uso de la fuerza contra Estados que han cometido crímenes de agresión. Con la resolución 678, que sería la que finalmente autoriza el uso de la fuerza contra Irak,

también se cumpliría la exigencia de declarar formalmente la guerra o dar previo aviso a la parte enemiga de que se dará inicio a una confrontación militar.

En tercera medida, no se pone en duda que para la coalición era clara la posibilidad de éxito de la campaña militar que llevó a cabo. Si bien Irak poseía uno de los ejércitos más fuertes de Oriente Medio, no tenía ninguna posibilidad de enfrentar al ejército de los Estados Unidos y mucho menos al conjunto de potencias occidentales que conformaron la coalición. Esta expectativa de éxito se vería confirmada una vez se da inicio a la campaña terrestre que acabaría de manera definitiva con las fuerzas iraquíes en un lapso de tan solo 4 días.

Sin embargo, el parámetro de la intención correcta genera gran controversia. Como se pudo observar, las intenciones de la coalición para entrar en guerra no eran únicamente liberar Kuwait, sino que existieron razones sobre todo económicas y políticas, yendo en contravía del *Ius ad Bellum*, para argumentar y justificar la invasión de un Estado. Los Estados Unidos tuvieron fuertes intereses para demostrar su aún invencible poderío militar y crear la base que le permitiría intervenir de manera decisiva en el destino de esta región rica en recursos petrolíferos y así asegurar a largo plazo un suministro constante y sin fluctuaciones graves en la cotización del preciado recurso.

Posteriormente, las operaciones militares inician el 16 de enero tras el vencimiento del plazo dado a Saddam Hussein para retirarse voluntariamente de Irak, caracterizadas en un inicio por el uso extensivo de bombardeos realizados con misiles de precisión *Tomahawk*.

Como se pudo observar en el capítulo precedente, los objetivos de los bombardeos estaban claramente discriminados, es decir, tenían como objetivo principal dañar la capacidad bélica y productiva del aparato militar iraquí.

Los objetivos de los bombardeos fueron: a) fábricas de armas químicas y biológicas, b) lanzadores de misiles *scud* y centros de producción y almacenamiento de los mismos, c) centros de producción de bienes militares y d) las cabezas más importantes del liderazgo iraquí. También fueron objetivos estratégicos los puentes de uso militar y el sistema eléctrico del país.

La destrucción de los objetivos antes mencionados podían causar daños colaterales. En este sentido, el Departamento de la Fuerza Aérea abogó por la aplicación del principio de proporcionalidad debido al hecho de que debían ejecutarse precauciones especiales en la destrucción de estos objetivos ya que podrían desatar daños y estragos de tal magnitud que superarían por mucho la ventaja militar obtenida por dicho ataque; como resultado de esto y tal como se ha mencionado anteriormente, la selección de objetivos de este tipo era revisada por las altas esferas del gobierno y la política, antes de ser atacados.

Los parámetros de precaución, proporcionalidad y distinción también se vieron aplicados respecto a la destrucción de fábricas de armas químicas, ya que

se había demostrado que las esporas de ántrax perdían su capacidad de causar daño estando expuestas a la luz del sol. Por lo anterior, los estrategas militares determinaron realizar los ataques a estas fábricas al amanecer. Bajo esta lógica las esporas dañinas perderían rápidamente su efectividad y no se esparcirían a centros poblacionales.

En cuanto a la destrucción de los misiles *scud* y sus lanzadores, se pudo observar que la decisión de atacar primordialmente a aquellos que estuvieran ubicados en zonas despobladas reducía ampliamente la posibilidad de causar daños colaterales sobre la población protegida.

De igual manera, las políticas y estrategias encaminadas a la protección de los civiles se vio reforzada con la creación del "*Tactical Ballistic Missile Warning*" para detectar y destruir con gran precisión los lanzadores de misiles *scud*, gracias al uso de satélites que alertaban a las fuerzas de la coalición de posibles ataques. Además alertaban a la población israelí para que tomaran resguardo ante los posibles ataques. Gracias a este sistema de detección de avanzada tecnología, los daños colaterales sobre civiles fueron limitados de manera amplia.

Por otro lado, las cúpulas políticas y militares iraquíes se conformaron como uno de los objetivos militares más importantes a lo largo de la guerra, y sobre todo durante la campaña de bombardeos. La inteligencia militar jugó un papel muy importante en la detección y localización de estos objetivos, pero no siempre fue totalmente efectiva. Como ejemplo de esto podemos retomar el controvertido ataque al cuartel del Mukhabarat, ubicado cerca al barrio El Armería.

Tal como se mencionó, los estudios de inteligencia detectaron que en dicho cuartel y búnker se refugiaban importantes funcionarios de la policía secreta iraquí. El problema fue que en dichos estudios no detectaron que en el resguardo también había presencia constante de civiles.

Desafortunadamente, tras el ataque a este lugar murieron aproximadamente trescientos civiles, afectando gravemente la imagen de los Estados Unidos durante el resto de la guerra. A pesar de lo anterior, este evento impulsó a los estrategas militares para que tomaran medidas de precaución adicionales al momento de lanzar ataques contra estos objetivos. Es así como todas las operaciones empiezan a ser previamente revisadas y autorizadas directamente por el General Schwarzkopf. Lo anterior tendría como consecuencia una reducción amplia en los ataques dirigidos contra el liderazgo iraquí durante el resto de la guerra, ya que la posibilidad de causar daños colaterales se veía incrementada debido a que los líderes iraquíes ejercían sus labores en zonas pobladas.

La imposibilidad de seguir atacando a las cúpulas políticas y militares resguardadas en las ciudades obligaron a los estrategas a buscar otro tipo de objetivos que afectaran la moral iraquí, tales como los monumentos y símbolos del poderío de Saddam Hussein. Si bien la destrucción de estos objetivos tendría un

impacto positivo en la estrategia de guerra estadounidense, pudimos ver el modo en el que los asesores del Comando Aéreo objetaron de manera inmediata esta estrategia ya que se estaría cometiendo una infracción grave al Protocolo I, el cual, en su artículo 53, prohíbe a las partes “cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos”.

Finalmente, se analizó el modo en el que fueron destruidos varios puentes civiles, pero que se constituyeron en blancos legítimos gracias a que prestaban un servicio constante en la causa militar iraquí. Dichos puentes fueron atacados en horas de nula o casi nula circulación de civiles, generando daños colaterales mínimos.

Por otro lado, si bien se ha podido estudiar que parte de las acciones militares de la coalición a lo largo de la campaña de bombardeos durante la Guerra del Golfo han cumplido con los parámetros y exigencias del DIH, también se presentaron casos en los que la violación al DIH estuvo presente. En este orden de ideas, el bombardeo al sistema eléctrico de Irak constituyó una violación al Protocolo I el cual prohíbe atacar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil sobre todo porque el buen funcionamiento de los hospitales, la distribución de agua potable, entre otros, dependían del suministro de energía.

Luego de la campaña de bombardeos, se da a inicio a la ofensiva terrestre que duró tres días y finalizó con la expulsión definitiva de las tropas iraquíes de Kuwait y durante la cual resaltaron de manera especial dos eventos militares que pusieron de manifiesto la actuación de las fuerzas en tierra en relación con el DIH.

El primero de ellos fue el denominado *Bulldozer assault*, caracterizado por su crueldad y crudeza al enterrar vivos a aquellas tropas iraquíes que se resguardaban en las trincheras de la frontera. Como se analizó anteriormente, el DIH prohíbe el uso de armas y estrategias militares que causaran un sufrimiento excesivo sobre el objetivo.

El segundo se da tras la destrucción de miles de vehículos militares iraquíes que huían de las fuerzas de la coalición. Si bien el DIH permite declarar objetivo militar a la tropa o vehículo enemigo que huye, prohíbe que los mismos sean atacados de manera desproporcionada.

Retirándose en estampida, gran parte de las fuerzas militares iraquíes fueron destruidas. La mayoría de tropas iraquíes murieron en este suceso y muchos de ellos perecieron incinerados dentro de sus carros y tanques.

Tal como lo establece el parámetro de proporcionalidad, el valor militar del objetivo a destruir debe ser mayor a la ventaja militar que se obtendrá de dicho ataque. Por lo tanto, la destrucción del ejército iraquí en retirada se considera como una violación a dicho principio debido a que las fuerzas enemigas ya no

significaban una amenaza para las fuerzas de la coalición ni para Kuwait, además de que el ejército de Saddam Hussein ya se encontraba dentro del territorio iraquí.

Una vez finalizada la guerra Saddam Hussein siguió en el poder y vinieron doce años de dictadura en Irak antes de que se iniciase la Guerra de Irak en el año 2003, periodo en el que George W. Bush asume la presidencia de los Estados Unidos y replantea la posibilidad de realizar una nueva acción militar para ocupar el país y sacar del poder a Hussein.

La justificación de la Guerra de Irak fue muy distinta a la de la Guerra del Golfo Pérsico. El elemento justificatorio principal para iniciar la invasión a suelo iraquí fue la hipotética, mas no confirmada, posesión de armas de destrucción masiva por parte del gobierno de ese país y su vinculación con los atentados del 11 de septiembre de 2001, lo cual significaba una amenaza para la seguridad mundial, y sobre todo para el hemisferio occidental. En este sentido, la guerra contra Irak sería una guerra preventiva, prohibida totalmente por el DIH y la Carta de las Naciones Unidas.

De igual manera, apareció en el escenario el discurso estadounidense sobre el deber de proteger los Derechos Humanos en Irak, los cuales estaban siendo sistemáticamente vulnerados desde el inicio de la dictadura.

Tal como fue analizado previamente, ninguna de estas justificaciones fue lo suficientemente fuerte y veraz para hacer de esta guerra una guerra justa. En primera medida, las armas de destrucción masiva nunca existieron. En segundo lugar, la relación entre Saddam Hussein y Al-Qaeda nunca fue confirmada ni comprobada, y por último, si bien es cierto que en los años de dictadura los derechos civiles y políticos eran limitados, no fue suficiente para el gobierno estadounidense asegurar que iban a liberar al país de una dictadura oprobiosa, ya que nunca hubo una iniciativa al respecto al interior del país para obtener mayores libertades y tampoco se logró obtener la autorización de la ONU necesaria para tal efecto.

En este orden de ideas, podemos observar que en la Guerra de Irak no se cumplió ninguno de los elementos que permiten el uso de la fuerza en contra de otro Estado, como lo son la guerra defensiva, la guerra de liberación nacional y la guerra como una medida de seguridad colectiva autorizada por la ONU ante una amenaza para la paz. Más que justificaciones, los Estados Unidos se basaron en falsos argumentos para tratar hacer de la guerra algo legítimo. Por lo anterior, el parámetro de la intención correcta fue incumplido.

A lo anterior se le agrega el hecho de que no se cumplió con la obligación de declarar la guerra bajo el permiso del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Como se pudo observar, en reiteradas ocasiones el Consejo de Seguridad consideró que no eran suficientes los argumentos y pruebas entregadas por el gobierno estadounidense para declarar la guerra a Irak, por lo que nunca autorizó el uso de la fuerza.

Abordando el parámetro de las posibilidades razonables de éxito, es sabido que los Estados Unidos cuentan con el ejército más poderoso del mundo y esto se demostró en la guerra al sacar del poder a Saddam Hussein a los pocos meses de iniciada la guerra. A pesar de que las acciones armadas continuaron por 7 años más contra la insurgencia, el orden establecido, es decir el gobierno y las autoridades militares de Irak, fueron diezmadas en un corto lapso de tiempo. Pero este sería el único criterio cumplido, ya que el parámetro del último recurso fue claramente violado, teniendo en cuenta que los motivos esgrimidos para iniciar la guerra fueron falsos, por lo que aún quedaban innumerables herramientas diplomáticas a utilizar antes de acudir a la guerra como único y último recurso posible para solucionar las controversias de manera pacífica.

Una vez la guerra es iniciada el 20 de marzo del año 2003, el mundo sería testigo de la errónea conducción de hostilidades adelantada por la coalición. Las altas tasas de víctimas civiles comprobarían la falta de precaución y respeto al parámetro de no discriminación por parte de las fuerzas de la coalición y en especial de los Estados Unidos.

En la primera semana de la guerra morían a diario aproximadamente 50 civiles iraquíes como resultado de los bombardeos indiscriminados sobre zonas urbanas. Si bien estos bombardeos iban dirigidos a edificios gubernamentales, de nuevo se comprobó que la alta precisión de los misiles *Tomahawk* no era tal, y muchas edificaciones civiles aledañas sufrieron daños directos. A pesar de que en la Guerra del Golfo Pérsico se comprobó que dichos misiles no eran precisos, se continuó con su uso en ciudades durante la Guerra de Irak, ocasionando los daños y muertes de civiles de los que el mundo fue testigo.

En esta etapa de la guerra la falta de precaución y distinción por parte de las fuerzas militares estadounidenses fue constante. Se estima que la errónea conducción de hostilidades por parte de las fuerzas de la coalición dieron como resultado que entre 80 mil y 100 mil civiles murieran durante toda la guerra.

Las aproximadamente 13 mil armas de racimo utilizadas por la coalición a lo largo de la guerra, prohibidas en gran parte de los Estados por su alta capacidad de destrucción indiscriminada, contribuyeron en esta alta cifra de civiles muertos. Si bien los Estados Unidos no suscribieron la Convención de Ottawa mencionada previamente, en este caso entra a regir la Cláusula Martens que, ante la falta de una posible codificación en cuanto al uso de estrategias y armas de guerra modernas, prohíbe el uso de las mismas cuando sus efectos generan daños indiscriminados y que van en contra de la costumbre internacional, los códigos morales y los imperativos de la conciencia pública. En este orden de ideas, no es indispensable hacer parte de una Convención o tratado para que el DIH prohíba a los Estados el uso de determinados tipos de armas.

Esta situación se ve agravada debido al interés de las fuerzas estadounidenses en proteger la vida de sus soldados por encima de la vida de los

civiles. El principio de distinción obliga a las fuerzas beligerantes a dar prioridad a la seguridad de los civiles, así dicha seguridad signifique un detrimento en la seguridad sobre las tropas. Para los Estados Unidos fue una política primordial velar por la seguridad de sus tropas en combate, por encima de la seguridad de los civiles. Tal como lo afirmó el Teniente Coronel John Kennedy, a la hora de detallar los aspectos operacionales de las misiones aéreas no se discutían los posibles efectos colaterales que un ataque podría ocasionar. Únicamente se discutía sobre el apoyo que estos ataques brindarían a las fuerzas en tierra. Al no dar prioridad a la seguridad de los civiles, se demuestra una política de conducción de hostilidades irrespetuosa con el principio de distinción y precaución por parte de las fuerzas estadounidenses.

También fue posible analizar cientos de violaciones al DIH por parte de las fuerzas estadounidenses que salieron a conocimiento público gracias a las filtraciones de la agencia *Wikileaks*. Entre los ejemplos más relevantes se encontró la comunicación confidencial de la ONU denunciando el bombardeo sobre una zona residencial para destruir pruebas de una ejecución sumaria de civiles perpetrada por fuerzas de infantería estadounidense.

De igual manera se filtraron comunicaciones y videos en donde se registra el ataque militar desproporcionado sobre la ciudad de Faluya y las operaciones de la fuerza aérea. El video más polémico y conocido es el titulado *Collateral Murder*, polémico por su crudeza y por los resultados de dicho ataque en el que dos periodistas de la agencia Reuters, un herido y sus socorristas son asesinados y dos niños quedan gravemente heridos.

Las violaciones al DIH perpetradas por la fuerza aérea no se limitan al asesinato de heridos y civiles. De igual modo murieron bajo el fuego de la coalición tropas que intentaban rendirse ante las aeronaves.

Bajo la premisa impulsada por funcionarios de los Estados Unidos según la cual el enemigo no puede rendirse ante un aeroplano, los pilotos y quienes les autorizan atacar un determinado objetivo no dudaban a la hora de eliminar a una tropa que ha dejado las armas e intenta rendirse. Los Convenios de Ginebra prohíben matar a un enemigo que, habiendo dejado las armas, se ha rendido o ha demostrado intenciones de rendición.

Si bien una aeronave no puede capturar al enemigo que ha depuesto las armas, y que probablemente el mismo volverá a retomarlas una vez la aeronave ha partido, esto no la habilita o hace que sea legal matar a un combatiente que se ha rendido.

Pero la violación a las disposiciones que protegen a quien ha depuesto las armas y a los prisioneros de guerra no se limitan al respeto de la vida de los mismos. El III Convenio obliga a las Partes en conflicto a asegurar al prisionero una vida digna y exenta de vejámenes, tratos inhumanos y tortura. Sin embargo, en la prisión de Abu Ghraib los carceleros estadounidenses violaron

constantemente el III Convenio de Ginebra practicando la tortura, cometiendo innumerables vejámenes y tratos inhumanos en contra de los prisioneros.

Si bien el ejército estadounidense reconoce al III Convenio como normatividad superior frente al trato de los prisioneros de guerra, es en la prisión de Abu Ghraib donde se ve un ejemplo de cómo una fuerza militar no debe tratar a los mismos. El DIH prohíbe modificar abruptamente el régimen alimenticio de los prisioneros, torturarlos, privarlos del sueño y humillarlos. Todo lo anterior fue perpetrado por los estadounidenses que custodiaban dicha prisión en lo que se constituyó como una de las violaciones sistemáticas más graves y polémicas a los Convenios de Ginebra perpetradas por fuerzas de los Estados Unidos a lo largo de toda la guerra.

Por último, fue comprobado el trato indebido a los periodistas durante la guerra. El Protocolo I, en su artículo 79, brinda protección a los periodistas considerándolos civiles, así estén prestando su labor profesional en zonas de conflicto armado. Tal como se mencionó en el capítulo anterior, catorce periodistas murieron bajo fuego de la coalición, 15 resultaron heridos y dos desaparecieron.

El episodio del ataque al Hotel Palestina, residencia de los periodistas apostados en Bagdad, se constituye como el ejemplo más contundente que demostró la falta de interés por parte de las fuerzas estadounidenses en la debida protección de los periodistas que estaban cubriendo el conflicto. No importó el origen de los periodistas; ya fueran occidentales o de oriente medio, todos sufrieron las consecuencias de la falta de precaución y distinción por parte de las fuerzas estadounidenses durante la conducción de hostilidades.

Tal como se pudo analizar, tanto la Guerra del Golfo Pérsico como la Guerra de Irak fueron indebidamente justificadas. La intervención estadounidense al inicio de los 90 fue argumentada con criterios y elementos jurídicamente legales, tales como la acción defensiva en contra de un Estado agresor, pero también existieron intereses de poder, influencia, aseguramiento de recursos naturales, entre otros, que fueron un claro indicador de que no existió una intención correcta por parte de los EE.UU. para liberar a Kuwait. En cuanto a la Guerra de Irak, fue clara y contundente la indebida justificación de la misma. Los argumentos utilizados para invadir el país, tales como la existencia de armas de destrucción masiva, la complicidad del gobierno frente a los atentados del 11 de septiembre y la violación sistemática de los DD.HH., nunca fueron verificados. Lo anterior ligado a la ilegalidad que representa la estrategia de la guerra preventiva en todo el Derecho Internacional Humanitario.

En cuanto a la debida conducción de hostilidades, se puede determinar que en la Guerra del Golfo Pérsico se cumplieron de manera parcial los parámetros que guían el adecuado actuar de los ejércitos en la guerra. Si bien se presentaron políticas de precaución, distinción y proporcionalidad en la estrategia de bombardeos al inicio de la guerra, se presentaron episodios en los que la violación a estos parámetros fue contundente, tal como el ataque al cuartel del Mukhabarat,

ubicado cerca al barrio El Armería, así como el daño causado al sistema eléctrico iraquí, el caso *Bulldozer assault* y la destrucción indiscriminada del ejército de Irak en retirada. Por su parte, en la Guerra de Irak la violación a los parámetros del DIH fue contundente y tanto civiles como prisioneros de guerra fueron víctimas de la indebida conducción de hostilidades por parte de los EE.UU.

Los bombardeos, uso de armas con capacidad destructiva indiscriminada, el asesinato de periodistas, civiles y soldados fuera de combate y el trato inhumano de los prisioneros configuraron las actuaciones de las fuerzas estadounidenses durante la guerra y la ocupación, caracterizando a esta contienda como un claro ejemplo de la indebida e ilegal justificación de la guerra y la errónea conducción de la misma, yendo en contra de la normatividad y los parámetros del Derecho Internacional Humanitario.

Sin embargo, tanto Estados Unidos como la comunidad internacional han hecho muy poco para que dichas violaciones no queden en la impunidad, demostrando que los parámetros del *Ius ad Bellum* y del Derecho Internacional Humanitario han perdido su fuerza normativa y capacidad persuasiva en la justificación y conducción de hostilidades.

Es claro que hubo algunas condenas excepcionales, como el caso de la soldado Lynndie England, condenada por un tribunal militar estadounidense a tres años de cárcel por los abusos cometidos en la prisión de Abu Ghraib. Tal fue el escándalo mundial que generaron las fotografías reveladas en este caso y la fácil individualización de un responsable, que la condena era estrictamente necesaria.

En el 2005 apenas 10 efectivos estadounidenses habían sido castigados por abusos cometidos durante la guerra con condenas que solo en un caso ha superado los tres años de prisión. En este sentido, la ausencia de la justicia ha sido generalizada.

Un detenido murió luego de ser arrastrado de su celda por el cuello, despojado de sus ropas y dejado a la intemperie durante siete horas, en medio de un intenso frío. El mayor de los marines encargado de administrar la cárcel fue condenado por abandono de sus deberes y malos tratos, y dado de baja. No se le impuso condena alguna de cárcel. (...) Varios soldados fueron acusados de ejecutar a iraquíes gravemente heridos. La sentencia mayor por esas acciones fue de tres años de cárcel. Los acusados y sus abogados dijeron que los asesinatos habían sido actos de "clemencia", aunque la Convención de Ginebra prohíbe asesinar a soldados heridos. (Web Islam, 2005, julio)

En cuanto al resto de violaciones al DIH por parte del ejército de los Estados Unidos, la escasez de condenas fue plausible. En primera medida las conductas del ejército estadounidense respondían a una estrategia diseñada y planificada por las altas esferas militares; y condenar a estas esferas nunca fue ni será una decisión posible ya que el mismo gobierno y las autoridades militares pondrían en entredicho la justificación y legalidad de las acciones bélicas durante la guerra.

En la comunidad internacional, únicamente las ONG y otras agrupaciones humanitarias solicitaron la condena de los responsables por las violaciones al DIH. Sin embargo, dichas exigencias no prosperaron ya que las potencias occidentales guardaron silencio o sus pronunciamientos al respecto fueron muy superficiales.

De lo anterior se resalta la importancia e influencia de la teoría constructivista de la seguridad. Como se detalló en el marco teórico de la presente investigación, las actuaciones de los Estados en el escenario internacional están determinadas por el interés de los estadistas en preservar la seguridad estatal ya sea tanto en el campo militar, como en el político, económico, societal y medioambiental.

Si bien cada vez surgen con más fuerza los posibles competidores de Estados Unidos como potencias mundiales, véase China, India, Japón o algunos países de Europa, es innegable que hoy en día sigue siendo el país más influyente y poderoso en el mundo, por lo que no se espera que los Estados y potencias, principalmente de Europa y América, se pronuncien con vehemencia y exijan la condena a los responsables por adelantar guerras ilegales y violar continuamente las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario en el transcurso de las guerras del Golfo y de Irak.

Dentro de la lógica de la seguridad constructivista, que los países democráticos occidentales, a excepción de algunos gobiernos de izquierda latinoamericanos cuya enemistad con los Estados Unidos es clara, no condenen y exijan justicia a las actuaciones durante las guerras de Irak, responde a que aún tienen lazos económicos y políticos muy estrechos con este país, y no les interesa arriesgar su propia seguridad entrando en conflicto con la potencia aún dominante. Si bien dentro de la lógica idealista lo correctamente moral y ético sería pronunciarse y exigir la condena real de los Estados Unidos, la teoría constructivista de la seguridad ha prevalecido ya que a las potencias europeas nos les interesa afectar una relación económica “que representa alrededor del 31% del comercio mundial y más del 53% del PIB mundial” (Union Europea, 2014). En definitiva, las dinámicas actuales de la economía, la política y la seguridad han influido directamente en la pérdida de la capacidad regulatoria de los parámetros del *Ius ad Bellum* y el DIH en cuanto a la justificación y conducción de hostilidades adelantadas por las potencias mundiales.

BIBLIOGRAFÍA

Estado del Arte

- Aarts, P y Renner, M. (Jul. – Aug., 1991). "Oil and the Gulf War". en *Middle East Report* [en línea]. No. 171. Disponible en la página Web <http://www.jstor.org/stable/3013071> , recuperado: el 11 de junio de 2014
- Aarts, P. (1992), "Democracy, Oil and the Gulf War". en *Third World Quarterly* [en línea]. No. 3, Vol. 13. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/3992199> , recuperado: 11 de junio de 2014.
- Aburish, S. (2001), *Saddam Hussein: La Política de la Venganza*. España, Editorial Andrés Bello.
- Aguirre, M. y Bennis P. (2004), *La Ideología Neoimperial. La Crisis de EEUU con Irak*. España, Icara Editorial.
- Al-Windawi, T. (2004), *El diario de Thura: el testimonio de una joven durante la guerra de Irak*. España, Ediciones B, Grupo Zeta.
- Alcalá, A. (2012) "Invasión norteamericana a Irak: La securitización del Conflicto", [en línea], Disponible en <http://www.geic.com.ar/2010/wp-content/uploads/2012/02/AI-002-2012.pdf>, recuperado: 5 de mayo de 2014.
- Algañaraz, J. (1991, marzo), "Los gases tóxicos, el último recurso de un Sadam desesperado", en *Revista Cambio 16*. No. 1006, pp. 11-26.
- Algañaraz, J. (1991, marzo), "El orden de la posguerra", en *Revista Cambio 16*. No. 1009, pp. 100-103.
- Alvarez, I. (2013), *Asalto a Bagdad: claves económicas de la guerra*. España, Editorial Popular.
- Anderson, J (2005), *La caída de Bagdad*. España, Editorial Anagrama.
- Anderson, J. (2005, julio 23), "Dentro del pellejo de los iraquíes", en *Lecturas Dominicales*. pp. 6-7.
- Assange, J. (2007, 25 de diciembre), "Classified U.S. report into the Fallujah assault" [en línea], disponible en https://wikileaks.org/wiki/Classified_U.S_report_into_the_Fallujah_assult , recuperado: 25 de febrero de 2014.
- Bizzozero, L. (1992, febrero), "La Guerra del Golfo Pérsico y el Sistema Internacional del Siglo XXI", en *Cuadernos de ClaeH*. No. 60. pp. 67-106.

- Blacker, J; Ali, M y Jones, G. (2007, marzo), "A Response to Criticism of Our Estimates of under-5 Mortality in Iraq, 1980-98", en *Population Studies* [en línea]. No. 1, Vol. 61. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/27643392>, recuperado: 19 de junio de 2013.
- Blum, W. (2004), *El Estado Agresor. La Guerra de Washington Contra el Mundo*. España, Status Ediciones.
- Bush, G. (2013), "Discurso sobre el estado de la Unión. 29 de enero de 2002" [en línea], Disponible en <http://georgewbush-whitehouse.archives.gov/news/releases/2002/01/20020129-11.html> , Recuperado: 28 de agosto de 2013.
- Carter, J. (2003, marzo) "¿Una guerra justa?", en *Revista Semana*. No. 1089, pp. 64-65.
- Cortés, R. (2003), *Crónicas de guerra. Afganistán e Irak en el frente de batalla*. México, Cal y Arena.
- Cristóbal, R y Nuevo, M. (1991, marzo), "La verdad censurada en el conflicto del Golfo", en *Revista Cambio* 16. No. 1008, pp. 110-112.
- Cross II, C. (2013), "The Dragon Lady Meets the Challenge: The U-2 in Desert Storm", [en línea], Disponible en <http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB39/> , recuperado: 13 de abril de 2013.
- De Zubiaurre, L. (1991, marzo), "Así crearon a Husein los mercaderes de muerte", en *Revista Cambio* 16. No. 1006, pp. 30-34.
- "El engaño que provocó la guerra en Irak" (2013) [en línea], disponible en: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/03/130318_irak_guerra_espias_engano_nm.shtml , recuperado: 2 de septiembre de 2013
- Escudero de Paz, A. (1991, junio), "Las Naciones Unidas y el conflicto del Golfo Pérsico", en *Revista Javeriana*. No. 575, Vol. 59, pp. 333-340.
- Falah, G; Flint, C. y Virginie M. (2006, marzo), "Just War and Extraterritoriality: The Popular Geopolitics of the United States' War on Iraq as Reflected in Newspapers of the Arab World", en *Annals of the Association of American Geographers* [en línea]. No. 1, Vol. 96, Disponible en <http://www.jstor.org/stable/3694149> , recuperado: 19 de junio de 2013.
- Filkins, D. (2009), *La guerra eterna. Partes desde la guerra contra el terrorismo*. España, Memoria Crítica.

- Galinsoga, A. (2013), "El conflicto de Iraq y el derecho internacional: el caso Couso" [en línea], Disponible en <http://www.abogacia.es/2013/04/29/el-conflicto-de-iraq-y-el-derecho-internacional-el-caso-couso/> , recuperado: 15 de septiembre de 2013.
- Gallois-Balguy, A. (2004), "Protección de los periodistas y de los medios de información en situaciones de conflicto armado" [en línea], disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/review/5zmkbs.htm> , recuperado: 26 de julio de 2013.
- Garibaldi, L. (2008), *Un Siglo de Guerras*. México, Editorial Océano de México.
- Gilhodes, P. (1991, junio), "El Medio Oriente, conflictos, guerra y paz", en *Revista Javeriana*. No. 575, Vol. 59, pp. 324-330.
- Gourevitch, P. y Morris E. (2009), *La Balada de Abu Ghraib*. España, Debate.
- Grau, A. (2011), "Abu Ghraib, la banalidad y el precio del mal" [en línea], disponible en: <http://www.abc.es/especiales/guerra-iraq/claves/03.asp> , recuperado: 19 de septiembre de 2013.
- Halliday, F. (1991, abril), "The Gulf War and Its Aftermath: First Reflections", en *International Affairs* [en línea], No. 2, Vol. 67, disponible en <http://www.jstor.org/stable/2620827> , recuperado: 19 de junio de 2013.
- Heidenrich, J. (1993, primavera), "The Gulf War: How Many Iraqis Died?". en *Foreign Policy* [en línea]. No. 90, disponible en <http://www.jstor.org/stable/1148946> , recuperado:19 de junio de 2013.
- Herold, M. (2003, abril), "When Precision Bombing Really Isn't: The Evil, the Grotesque an the Official Lies" [en línea], disponible en <http://cursor.org/stories/iraq.html> , recuperado: 11 de septiembre de 2013.
- Hiro, D. (1984, julio-septiembre), "Chronicle of the Gulf War". en *MERIP Reports* [en línea]. No. 125/126, disponible en <http://www.jstor.org/stable/3012198> recuperado: 19 de junio de 2013.
- "Human Rights acusa EEUU de la muerte evitable de cientos de civiles en Irak" (2003) [en línea], disponible en <http://www.rebellion.org/hemeroteca/imperio/031216hr.htm> , recuperado: 17 de septiembre de 2013
- Kristoe, W y Kaplan, L. (2004), *La Guerra de Irak. En defensa de la democracia y la libertad*, España, Almuraza.

Lalor, P. (1991, marzo-abril), "Report from Baghdad", en *Middle East Report* [en línea], No. 169, disponible en <http://www.jstor.org/stable/3012947> , recuperado: 19 de junio de 2013.

Leigh, D. (2010), "Iraq war logs: Apache crew killed insurgents who tried to surrender" [en línea], disponible en <http://www.theguardian.com/world/2010/oct/22/iraq-war-logs-apache-insurgents-surrender> , recuperado: 5 de julio de 2013.

Lewis, M. (2003, Julio), "The Law of Aerial Bombardment in the 1991 Gulf War", en *The American Journal of International Law* [en línea], No. 3, Vol 97, disponible en <http://www.jstor.org/stable/3109837>, recuperado: 19 de junio de 2013.

"Livianas condenas para soldados estadounidenses acusados de abusos en Irak" (2005) [en línea], disponible en: <http://www.webislam.com/noticias/43862-livianas-condenas-para-soldados-estadounidenses-acusados-de-abusos-en-irak.html> , recuperado: 23 de junio de 2013.

Localia, (2003), [documental], "Cabalgando sobre la tormenta, o cómo contar mentiras y ganar guerras, disponible en http://elpais.com/diario/2003/04/05/radiotv/1049493603_850215.html , recuperado: 20 de julio de 2014.

"Muere un cámara de Telecinco al atacar EEUU su hotel en Bagdad" (2004) [en línea], Disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2003/04/08/enespecial/1049789321.html> , recuperado: 26 de agosto de 2013.

Nason, G. y Bailey, D. (2008, octubre), "Estimating the Intensity of Conflict in Iraq", en *Journal of the Royal Statistical Society* [en línea], No. 4, Vol. 171, disponible en <http://www.jstor.org/stable/30130786> , recuperado: 05 de septiembre de 2013.

"Nighthawks Over Iraq: A Chronology of the F-117A Stealth Fighter in Operations Desert Shield and Desert Storm" (1992) [en línea], disponible en <http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB39/document9.pdf> , recuperado: 13 de abril de 2013.

"ONG piden responsabilidades a EE.UU. por Guerra de Irak en décimo aniversario" (2013) [en línea], disponible en http://www.eldiario.es/politica/ONG-responsabilidades-EEUU-Irak-aniversario_0_112689489.html , Recuperado: 04 de marzo de 2014.

"Operation Desert Storm, The Military Intelligence Story: A View from the G-2 3d U.S. Army" (1991) [en línea], disponible en

<http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB39/document5.pdf> ,
recuperado: 13 de abril de 2013.

“Operation Desert Shield/Desert Storm” (1991) [en línea], disponible en:
<http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB39/document6.pdf> ,
recuperado 13 de abril de 2013.

“Operations Desert Shield and Desert Storm Assessment” (1992) [en línea],
disponible en
<http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB39/document10.pdf> ,
recuperado: 13 de abril de 2013.

Palka, E; Galgano, F. y Corson, M. (2005, julio), “Operation Iraqi Freedom: A
Military Geographical Perspective”, en *American Geographical Society* [en
línea]. No. 3, Vol. 95, disponible en <http://www.jstor.org/stable/30034244>,
recuperado: 05 de septiembre de 2013.

Peregil, F. (2003), *Reportero en Bagdad*, España, Editorial Planeta.

Ramonet, I. (2005), *Irak: Historia de un Desastre*, España, Debate.

Revista Cambio 16, (1991, marzo, No. 1009), “La coalición que derrotó a Irak”, pp.
71-97.

Revista Cambio 16, (1991, marzo, No. 1009), “Meses de sangre y arena”, pp. 104-
105.

Roberts, A. (1993, 1994, invierno), “The Laws of War in the 1990-91 Gulf Conflict”,
en *International Security* [en línea] No. 3, Vol. 18, Disponible en
<http://www.jstor.org/stable/2539208>, recuperado: 19 de julio de 2013.

Rojo, A. (1991), *Diario de Guerra*. España, Editorial Planeta.

Sadowski, Y (1991, mayo-junio), “Arab Economies after the Gulf War: Power,
Poverty, and Petrodollars”, en *Middle East Report* [en línea]. No. 170,
disponible en <http://www.jstor.org/stable/3013243>, recuperado: 11 de junio
de 2014

Salinger, P. y Laurent E. (1991), *La Guerra del Golfo, Dossier secreto*. España,
Ediciones de la Tempestad.

Sloyan, Patrick. (2003), “What you saw was a bunch of buried tranches with
people’s arms and legs sticking out of them. For all I know, we could have
killed thousands” [en línea], disponible en
<http://www.theguardian.com/world/2003/feb/14/iraq.features111> ,
recuperado: 3 de marzo de 2013.

Stone, M. (2009, primavera), "Security According to Buzan: A Comprehensive Security Analysis" en *Security Discussion Papers Series 1* [en línea], disponible en http://geest.msh-paris.fr/IMG/pdf/Security_for_Buzan.mp3.pdf, recuperado: 20 de mayo de 2013.

Turse, N. (2007, febrero), "Bombs Over Baghdad: The Pentagon's Secret Air War in Iraq" [en línea], disponible en <http://www.commondreams.org/views07/0207-32.htm>, recuperado: 12 de septiembre de 2013.

Unión Europea, Acción exterior. (2014), "Estados Unidos de América" [en línea], disponible en http://eeas.europa.eu/us/index_es.htm, recuperado: 11 de marzo de 2014.

Weigel, G. (2007, abril), "Just War and Iraq Wars" [en línea], disponible en <http://www.firstthings.com/article/2007/03/just-war-and-iraq-wars>, recuperado: 23 de junio de 2011.

Wikileaks, (2006), "*Communication from SRS on ESA Executions Reading*" [en línea], disponible en <http://s3.documentcloud.org/documents/239579/alston-59146-ishaqi.pdf>, recuperado: 23 de Julio de 2013.

Wikileaks, (2010), "Collateral Murder" [en línea], disponible en <http://www.collateralmurder.com/en/index.html>, recuperado: 20 de agosto de 2013.

"10 Most Shocking Secrets From the WikiLeaks Files" (2010) [en línea]. Disponible en <http://www.thedailybeast.com/articles/2010/10/22/wikileaks-iraq-war-files-8-most-shocking-secrets.html>, recuperado: 18 de septiembre de 2013.

Marco Teórico

Al-Siryani, R. (2011, 14 de enero), "La ética de la guerra en el Islam" [en línea], disponible en: <http://www.webislam.com/articulos/60544-la-etica-de-la-guerra-en-el-islam.html>, retomado: 2 de mayo de 2013.

Aparisi, A. (2007), *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria*, España, Editorial Comares.

Arend, A. y Beck, R. (1993), *International law and the use of force*, Inglaterra, Routledge.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 3314 del 14 de diciembre de 1974*.

Bellamy, A. (2009), *Guerras Justas: de Cicerón a Iraq*, Argentina, Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. (2009), *Teoría general de la política*. España, Editorial Trotta.

Bugnion, F. (2001, 31 de diciembre), “El Derecho de Ginebra y el derecho de La Haya”, en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, [en línea], disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdqeh.htm>, recuperado: 30 de mayo de 2013.

Buzan, B; Weaver, O y de Wilde, J. (1998), *Security. A new Framework for Analysis*. Estados Unidos de América, Lynne Rienner Publishers.

Camargo, P. (1995), *Derecho Internacional Humanitario*. Colombia, Ediciones Pedro Pablo Camargo.

Castañeda, F. (2003, febrero), “Sobre la posibilidad de la guerra justa entre fieles y paganos en Tomás de Aquino”, en *Revista de Estudios Sociales* [en línea], #14, disponible en <http://res.uniandes.edu.co/view.php/279/view.php> , recuperado: 17 de febrero de 2013.

Comisión Internacional de la Cruz Roja (CICR), (2009), “Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra” [en línea], disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/additional-protocols-1977.htm> , recuperado: 28 de mayo de 2013

Comisión Internacional de la Cruz Roja (CICR), (2012), “Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949” [en línea], disponible en <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf> , recuperado: 15 de enero de 2013.

Comisión Internacional de la Cruz Roja (CICR), (2013), “Rule 15. Precautions in Attack” [en línea], disponible en http://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_rul_rule15 , recuperado: 10 de julio de 2013.

Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. *Resolución 660 del 2 de agosto de 1990*.

Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 661 del 6 de agosto de 1990*.

Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 678 del 29 de noviembre de 1990*.

- Divac Öberg, Marko. (2009, 31 de marzo), "The absorption of grave breaches into war crimes law", en *International Review of the Red Cross* [en línea], No. 873, Vol. 91 disponible en: <http://www.icrc.org/eng/assets/files/other/irrc-873-divac-oberg.pdf> , recuperado: . 28 de julio de 2013.
- Dunant, H. (1982), *Recuerdo de Solferino*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Gallo, M. (2004), *César Imperator*. España, Editorial Planeta.
- Haggenmacher, P. (1992), *Guerra justa y guerra regular en la doctrina española del Siglo XVI*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Henckaerts, J. (2007), *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen I: Normas*. Buenos Aires, Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Human Rights Watch. (2010), *Genocidio, Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad: Compendio temático sobre jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia*. México, Universidad Iberoamericana.
- Kissinger, H. (1995), *La Diplomacia*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Miller, D. et al. (1989), *Enciclopedia del pensamiento político*. España, Alianza Editorial.
- Morgenthau, H. (1986), *Política Entre las Naciones: La Lucha por el Poder y la Paz*. Argentina, Grupo Editor Latinoamericano.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Colombia (2010), *Manual de Calificación de Conductas Violatorias. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*, Colombia.
- Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.
- Ramírez, A. (2010, enero-junio), "Diferencias Teórico Prácticas entre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", *Revista Via Iuris*. Vol. 8, pp. 93-121.
- Rey, F. y de Currea-Lugo, V. (2002), *El debate Humanitario*. España, Icaria Editorial.
- Rodríguez Villasante, J. et al. (2007), *Derecho Internacional Humanitario*. España, Tirant lo Blanch: Cruz Roja Española. Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario.

- Roux, R. (2004), *De guerras justas y otras utopías*. Colombia, Editorial Nueva América.
- Santiago, T. (2001), *Justificar la Guerra*. México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial.
- Sullivan, M. (1976), *International Relations. Theories and Evidence*. Estados Unidos, Prentice Hall inc., Englewood Cliffs.
- Silva, H. (1996), *Derecho Internacional Humanitario*. Venezuela, Agenda XXI Fondo Editorial.
- Swinarski, C. (1991), *Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana*. Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Swinarski, C. (1995), *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Costa Rica, Comité Internacional de la Cruz Roja, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Tapia, L. (2009), "En torno a la noción de realismo político", *Revista Enfoques*. No. 10, Vol. VII, pp. 15-46.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *Caso Kupreki. Sentencia del 14 enero 2000*.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *Caso Blaskic*, Sala de Primera Instancia, 2000, 3 de marzo.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *Caso Galic*, Sala de Primera Instancia, 2003, 5 de diciembre.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *Caso Brdjanin*, Sala de Primera Instancia, 2004, 1 de septiembre.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *Caso Strugar*, Sala de Primera Instancia, 2005, 31 de enero.
- Tucidides, (1991), *Historia de la Guerra del Peloponeso, Libro IV*, España: Editorial Gredos.
- Walzer, M. (2001), *Guerras justas e injustas: un razonamiento moral con ejemplos históricos*. España, Paidós.
- Walzer, M. (2001, noviembre), "Guerras justas e intervenciones humanitarias". en *Claves de razón práctica*. No. 117, pp. 4-9.

Walzer, M. (2004), *Reflexiones sobre la guerra*. España, Paidós.

Whitman, J. (2006-2007, invierno), "Just War Theory and the War on Terrorism. A Utilitarian Perspective", en *Public Integrity*. No. 1, Vol. 9, pp. 23-43.